



BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 127

5 de diciembre de 2001

V Legislatura

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 RESOLUCIONES DE PLENO

— **Resolución Núm. 21/2001** del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2001, sobre la Proposición No de Ley 74/2001, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, al objeto de instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de la Nación para que durante la presidencia española de la Unión Europea promueva un modelo de Europa basado en un proceso de constitucionalización y simplificación de los tratados; impulse el debate sobre las respuestas de Europa ante los retos de la globalización; promueva la aplicación de una política común europea de inmigración y ratifique sin más demora el protocolo de Kioto, con las especificaciones que se citan.

15257-15258

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **Proyecto de Ley 14/2001 RGEP.5382.** De concesión de un suplemento de crédito y un crédito extraordinario por importe de 101.423.237.007 ptas. (609.565.931,07 euros) y 17.497.360.000 ptas. (105.161.251.55 euros) respectivamente, autorizando la modificación del nivel de endeudamiento de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos administrativos a 31 de diciembre de 2001.

15258-15261

— PL-10/2001 RGEP.4722 y RGEP.5255. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 10/2001 RGEP.4722, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.	15262-15267
— PL-10/2001 RGEP.4722 y RGEP.5258. Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 10/2001 RGEP.4722, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.	15267-15282
— PL-10/2001 RGEP.4722 y RGEP.5261. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 10/2001 RGEP.4722, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.	15282-15284
— PL-11/2001 RGEP.4843 y RGEP.5383. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 11/2001 RGEP.4843, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.	15284-15308
— PL-11/2001 RGEP.4843 y RGEP.5387. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 11/2001 RGEP.4843, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.	15308-15309
— PL-11/2001 RGEP.4843 y RGEP.5388. Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 11/2001 RGEP.4843, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.	15310-15329
— PL-13/2001 RGEP.4949 y RGEP.5351. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 13/2001 RGEP.4949, de Medidas Fiscales y Administrativas.	15329-15337
— PL-13/2001 RGEP.4949 y RGEP.5371. Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 13/2001 RGEP.4949, de Medidas Fiscales y Administrativas.	15337-15356
— PL-13/2001 RGEP.4949 y RGEP.5372. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas al articulado del Proyecto de Ley 13/2001 RGEP.4949, de Medidas Fiscales y Administrativas.	15356-15359

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

— PNL-85/2001 RGEP.5053. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a homenajear la memoria de los luchadores antifranquistas dedicándoles una placa conmemorativa en la fachada de la Puerta del Sol, actual sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, donde se encontraban los calabozos en los que muchos de ellos fueron maltratados y torturados. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.	15359-15361
---	-------------

— **PNL-86/2001 RGEF.5104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid respalda la Reforma de Universidades que está impulsando el Gobierno de la Nación y que contempla como principales objetivos: 1.- La potenciación de la formación e investigación de excelencia, 2.- La mejora de la calidad del sistema universitario en todas sus vertientes, y, 3.- El impulso de la acción vertebradora de la Administración General del Estado y la profundización en las competencias de las Comunidades Autónomas. Para su tramitación ante la Comisión de Educación. 15361-15362

— **PNL-87/2001 RGEF.5174.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a presentar a la Cámara para su aprobación, en el plazo de seis meses, la Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad de la Comunidad de Madrid. 15362

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-1240/2001 RGEF.5055.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Las Artes para potenciar el asociacionismo cultural en la Comunidad de Madrid. 15363

— **PE-1242/2001 RGEF.5057.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de dotar a la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura, de un Centro Dramático Regional. 15363

— **PE-1243/2001 RGEF.5059.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes para conmemorar durante el año 2002 el primer centenario del nacimiento de los insignes poetas de la generación del 27, Rafael Alberti y Luis Cernuda. 15363

— **PE-1244/2001 RGEF.5060.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes para apoyar a las corporaciones locales en la tarea de recuperación y mantenimiento de fiestas y tradiciones. 15363

— **PE-1245/2001 RGEF.5061.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prestación, por la Consejería de Las Artes, de algún apoyo, ayuda o respaldo institucional a la exposición "Joaquín Rodrigo, el hombre, el músico, el maestro", que se ha exhibido en el Palacio Real de Aranjuez. 15363-15364

— **PE-1246/2001 RGEF.5062 (Tramitación acumulada de las PE-1246/2001 RGEF.5062 y PE-1247/2001 RGEF.5063, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fundamentos de la restauración que tiene previsto realizar en el Palacete del Canto del Pico que se ubica en el ámbito municipal de Torreledones, cuyo consistorio ha paralizado las obras. 15364

- **PE-1247/2001 RGEP.5063 (Tramitación acumulada de las PE-1246/2001 RGEP.5062 y PE-1247/2001 RGEP.5063, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001).** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones a que obedece la paralización de las obras de restauración en el Palacete del Canto del Pico ubicado en el término municipal de Torreledones. 15364
- **PE-1248/2001 RGEP.5064.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes destinadas a la promoción del Centro de Estudios Cervantinos. 15364
- **PE-1249/2001 RGEP.5065.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto la Consejería de Las Artes que el Centro Cultural Palomeras pase a denominarse “Centro Cultural Paco Rabal”. 15364
- **PE-1250/2001 RGEP.5066.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Consejería de Las Artes para conmemorar el III Centenario del nacimiento de José de Nebra, especificando dichas actuaciones. 15365
- **PE-1251/2001 RGEP.5067.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Comunidad de Madrid ante el hecho de que sólo siete de los veintidós distritos de la ciudad de Madrid cuenten con una Escuela de Música. 15365
- **PE-1252/2001 RGEP.5070.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de investigación y metodología técnica sobre restauración. 15365
- **PE-1253/2001 RGEP.5071.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de desarrollo normativo de la Ley 10/98, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, especificando prioridades y calendario. 15365
- **PE-1254/2001 RGEP.5072.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de incoación de expedientes para la declaración de Bienes de Interés Cultural. 15365
- **PE-1255/2001 RGEP.5073.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de elaboración de estudios sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 15366
- **PE-1256/2001 RGEP.5074.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prioridades de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de restauración de Bienes Muebles, especificando dichas prioridades. 15366

— PE-1257/2001 RGEP.5075. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre convenios con instituciones sin fines de lucro que tiene previsto suscribir la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002, especificando los mismos.	15366
— PE-1258/2001 RGEP.5076. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, de incrementar la flota de Bibliobuses durante el año 2002.	15366
— PE-1259/2001 RGEP.5077. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de restaurar los Tapices Flamencos procedentes de la Real Fábrica de Tapices y cuyos cartones son obra del pintor Pedro Pablo Rubens.	15366
— PE-1260/2001 RGEP.5079. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas disponer del proyecto de la Biblioteca que está previsto se ubique en la U.V.A de Vallecas.	15366-15367
— PE-1261/2001 RGEP.5080. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de la Dirección General de Museos, Archivos y Bibliotecas de acometer la Segunda Fase del Proyecto Museológico del Museo Etnológico Regional que se ubica en el Palacio Goyeneche en el municipio de Nuevo Baztán.	15367
— PE-1262/2001 RGEP.5081. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en práctica la Consejería de Las Artes para garantizar la vigilancia y adecuada conservación de las colecciones “Manzanares y Solana” que van a exponerse en el Centro de las Humanidades y las Ciencias ubicado en el municipio de La Cabrera.	15367
— PE-1263/2001 RGEP.5082. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para dotar de secciones de audiovisuales a las Bibliotecas que aún carecen de las mismas.	15367
— PE-1264/2001 RGEP.5083. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico, de alguna actuación para restaurar los restos del ábside románico de la pequeña iglesia de San Mamés que se ubica en la carretera a Villavieja, a unos 200 metros de la población.	15367-15368
— PE-1265/2001 RGEP.5086. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la apertura de la sede del Archivo Regional que se ubica en la antigua fábrica de cervezas El Águila, especificando el calendario previsto para su inauguración.	15368

— PE-1266/2001 RGEP.5087. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la puesta en marcha del Archivo Central de la Consejería de Las Artes, especificando las mismas.	15368
— PE-1267/2001 RGEP.5088. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de adquisición y custodia de "Tarjetas de Ventana".	15368
— PE-1268/2001 RGEP.5089. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto efectuar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas respecto de la restauración de documentos del Archivo Histórico Municipal.	15368
— PE-1269/2001 RGEP.5090. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, de suscribir convenios durante el año 2002 con universidades ubicadas en la Comunidad de Madrid.	15368-15369
— PE-1270/2001 RGEP.5091. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico, de llevar a cabo alguna labor de restauración en los sepulcros góticos de la iglesia de San Vicente Mártir que se ubica en el municipio de Braojos.	15369
— PE-1271/2001 RGEP.5176. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre monografías de los Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid que tiene previsto publicar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002.	15369
— PE-1272/2001 RGEP.5177. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002 en materia de redacción de planeamientos específicos de protección para conjuntos históricos declarados y por declarar, especificando dichas actuaciones.	15369
— PE-1273/2001 RGEP.5178. De la Diputada Sra. González Aceituno, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios que lleva a cabo la Consejería de Medio Ambiente a la hora de conceder subvenciones para la ejecución de obras y trabajos en montes de titularidad privada.	15369
— PE-1274/2001 RGEP.5179. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto poner en práctica la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para apoyar al denominado "Museo Agrícola de Torremocha de Jarama".	15370

— PE-1275/2001 RGEF.5180. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para apoyar al Museo de Escultura al Aire Libre que se ubica en el municipio de Leganés, así como para coadyuvar a la conservación de las distintas piezas que lo componen.	15370
— PE-1276/2001 RGEF.5181. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones tiene previsto llevar a cabo durante el año 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en la denominada “Casa Grande”.	15370
— PE-1277/2001 RGEF.5182. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002 en materia de equipamiento de la Red de Bibliotecas.	15370
— PE-1278/2001 RGEF.5183. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que se han realizado o está previsto que se realicen para dotar de una biblioteca pública al municipio de Loeches, dentro del Plan PRISMA, especificando dichas actuaciones.	15370-15371
— PE-1279/2001 RGEF.5184. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que está previsto que se realicen en materia de restauración de fortificaciones en diversos municipios de la Comunidad de Madrid.	15371
— PE-1280/2001 RGEF.5185. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para restaurar la denominada “Fragua de Mangirón”, que se ubica en Puentes Viejas.	15371
— PE-1281/2001 RGEF.5216 (Tramitación acumulada de las PE-1281/2001 RGEF.5216, PE-1282/2001 RGEF.5217 y PE-1283/2001 RGEF.5218, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001). Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre persona responsable que aprobó el reglamento electoral que dirigió el proceso electoral en la Federación de Atletismo de Madrid.	15371
— PE-1282/2001 RGEF.5217 (Tramitación acumulada de las PE-1281/2001 RGEF.5216, PE-1282/2001 RGEF.5217 y PE-1283/2001 RGEF.5218, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001). Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a tomar para velar por la limpieza en las elecciones a la Federación de Atletismo de Madrid.	15371
— PE-1283/2001 RGEF.5218 (Tramitación acumulada de las PE-1281/2001 RGEF.5216, PE-1282/2001 RGEF.5217 y PE-1283/2001 RGEF.5218, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001). Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que se convocarán las elecciones en la Federación de Atletismo de Madrid.	15371-15372

— PE-1285/2001 RGEP.5220. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actividades que ha realizado o tiene previsto realizar la Fundación Teatro del Canal especificando dichas actividades.	15372
— PE-1286/2001 RGEP.5221. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes durante el año 2002 en materia de concertación de compañías estables de Teatro y Danza.	15372
— PE-1287/2001 RGEP.5222. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes, especificando las mismas, para conmemorar el 150 aniversario del nacimiento del genial arquitecto modernista Gaudí.	15372
— PE-1288/2001 RGEP.5223. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Las Artes durante el año 2002 en materia de convocatorias de ayudas a artistas plásticos.	15372
— PE-1289/2001 RGEP.5280. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas de mejora y de incremento de las condiciones de seguridad que tiene previsto realizar el Centro de Asuntos Taurinos en el Aula Cultural y en el Museo Taurino, especificando las mismas.	15372-15373
— PE-1290/2001 RGEP.5281. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto realizar durante el 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de dinamización de actividades lectoras.	15373
— PE-1292/2001 RGEP.5284. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto realizar el servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002.	15373
— PE-1293/2001 RGEP.5304. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Las Artes para facilitar en la Comunidad de Madrid la adecuación de la defensa de los derechos de autor con las exigencias de las nuevas tecnologías.	15373
— PE-1294/2001 RGEP.5305. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002 en materia de tratamiento de los documentos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, especificando dichas actuaciones.	15373

- **PE-1295/2001 RGEP.5306.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones de restauración, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en la Iglesia y Convento de las Comendadoras de Santiago, ubicados en Madrid. 15374
- **PE-1297/2001 RGEP.5308.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar a cabo alguna tarea de restauración o mejora de las condiciones de conservación en el denominado “Bodegón” edificio construido en 1759, ubicado en Somosierra y que fue utilizado para guardar el grano de reserva. 15374
- **PE-1298/2001 RGEP.5309.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, de proceder a la creación de un archivo de compositores madrileños con el fin de facilitar las tareas de investigación y dar a conocer su labor creadora, ante la importancia de los compositores de distintas épocas que han residido en la Comunidad de Madrid y compuesto sus obras más emblemáticas. 15374
- **PE-1299/2001 RGEP.5310.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de llevar a cabo algún homenaje al ilustre compositor Ramón Barce. 15374
- **PE-1300/2001 RGEP.5311.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de continuar la interrumpida publicación de las obras sobre folclore madrileño de José Manuel Fraile Gil. 15375
- **PE-1301/2001 RGEP.5312.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar a cabo alguna tarea de restauración, en la presente legislatura, en la denominada “Fuente de Piedra” ubicada en el denominado núcleo de Navas situado a dos kilómetros de Lozoyuela. 15375
- **PE-1302/2001 RGEP.5313.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, dentro de las obras de restauración del Plan PRISMA, de llevar a cabo alguna actuación en la iglesia de Santa Catalina de Alejandría, del siglo XVII, en el término municipal de El Atazar. 15375

2.6.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)

— **PE-1310/2001 RGEP.5069 (Transformada de PI-1258/2001 RGEP.5069)**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre relación de exposiciones que tenga previsto realizar en el primer semestre del año 2002 la Consejería de Las Artes en la sala de exposiciones ubicada en Plaza de España, 8, especificando los comisarios de las mismas. 15375

— **PE-1311/2001 RGEP.5190 (Transformada de PI-1262/2001 RGEP.5190)**. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión sobre ejecución de obras y mejoras en los Colegios e Institutos Públicos del distrito de Chamberí a lo largo del año 2002. 15375

2.6.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

— **PI-1325/2001 RGEP.5219 (Transformada de PE-1284/2001 RGEP.5219)**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prestación de algún apoyo o respaldo institucional por la Consejería de Las Artes a la III Edición de la Muestra de Teatro de personas mayores que se ha celebrado en el Centro de Mayores "Salvador Allende" de Alcorcón. 15376

— **PI-1326/2001 RGEP.5282 (Transformada de PE-1291/2001 RGEP.5282)**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que se han realizado en la Biblioteca Pública del distrito de Retiro dentro del Programa de Análisis y Bibliotecas (P.A.B.) que ha sido coordinado por la Fundación Bertelsmann. 15376

— **PI-1327/2001 RGEP.5307 (Transformada de PE-1296/2001 RGEP.5307)**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre características del proyecto de restauración de la Ermita de Horcalez, ubicada en Santorcaz. 15376

2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

— **PE-109/2000 RGEP.375**. De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el Proyecto de Ley de Protección de la Familia que se anunciaba en el Plan Global de Atención a la Familia elaborado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante la IV Legislatura. 15376-15377

— **PE-985/2000 RGEP.1803**. Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a tomar a lo largo del año 2000 en pro de la cooperación internacional en materia de asistencia sanitaria en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia, de acuerdo con la Declaración de Lisboa aprobada por Naciones Unidas. 15377-15378

- **PE-2352/2000 RGEP.4849.** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre razones por las que permanecen en pie las ruinas de un (previsto) hotel en el puerto de la Morcuera, en el término municipal de Rascafría. 15378
- **PE-2448/2000 RGEP.5395.** De la Diputada Sra. Oller Sánchez, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a tomar en el año 2000 para realizar campañas de control de natalidad entre las mujeres inmigrantes. 15378
- **PE-16/2001 RGEP.74.** De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre el anuncio de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, efectuado el último mes de octubre, manifestando la voluntad de su Gobierno para que la Comunidad de Madrid se persone como acusación en los casos de violencia doméstica, criterios para la mencionada personación. 15378-15379
- **PE-297/2001 RGEP.1440.** De la Diputada Sra. Sáez Laguna, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que piensa poner en funcionamiento el Centro de Salud de Collado Mediano que está hace tiempo terminado. 15379
- **PE-320/2001 RGEP.1537.** Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre razones por las que se encuentra no operativa la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Majadahonda. 15379
- **PE-403/2001 RGEP.1969.** Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre organismo competente para la expedición de la titulación de socorrista establecida en las Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de la Comunidad de Madrid, capítulo VII, artículo 20, párrafo 1, reguladas en el decreto por el que se regulan las condiciones de las piscinas de uso colectivo de la sanidad de Madrid, BOCM núm. 124 de 1998. 15379-15380
- **PE-522/2001 RGEP.2603 (Transformada de PI-532/2001 RGEP.2603).** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS-P, al Gobierno, sobre colaboración que se ha establecido, durante el año 2000, con las distintas administraciones para preparar técnica, laboral y psicológicamente a mujeres ex-reclusas y en régimen abierto que cumplen condena en centros penitenciarios, tal y como establece el objetivo 4.3 del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid. 15380-15381
- **PE-566/2001 RGEP.2512 (Transformada de PCOP-147/2001 RGEP.2512).** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS-P, al Gobierno, sobre número de actuaciones de promotores de viviendas con protección pública para rehabilitación dispersa en la Comunidad que tiene previsto se beneficien durante el presente ejercicio de las ayudas económicas previstas en el Decreto 11/2001, de 25 de enero. 15381

- **PE-591/2001 RGEP.82 (Transformada de PCOC-6/2001 RGEP.82)**. De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre respecto al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y el Colegio de Abogados de Madrid para establecer un turno de oficio especializado en violencia doméstica, número de personas naturales, desglosado por sexos, a las que se les ha asignado abogado durante el pasado año 2000. 15381
- **PE-592/2001 RGEP.85 (Transformada de PCOC-9/2001 RGEP.85)**. De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre previsión, o actual funcionamiento, de la aplicación de medidas similares en nuestra Comunidad a las puestas en marcha en otras Comunidades Autónomas en relación con la violencia doméstica, para la prevención y rehabilitación dirigidas a los maltratadores, realizando programas de asistencia y terapia psicológica. 15381
- **PE-676/2001 RGEP.2189 (Transformada de PCOC-153/2001 RGEP.2189)**. Del Diputado Sr. Trabado Pérez, del GPP, al Gobierno, sobre grado de colaboración que se ha establecido con el Ayuntamiento de Madrid de cara a la posible candidatura de Madrid para los juegos olímpicos del 2012-2016, así como futuras actuaciones de cara a que Madrid sea futura sede de grandes eventos deportivos. 15381-15382
- **PE-682/2001 RGEP.2356 (Transformada de PCOC-161/2001 RGEP.2356)**. De la Diputada Sra. Oller Sánchez, del GPS-P, al Gobierno, sobre programas que se van a desarrollar durante el año 2001 para mujeres inmigrantes y otros colectivos de mujeres discriminadas por sus peculiaridades étnicas, desde la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid. 15382
- **PE-696/2001 RGEP.2961**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en marcha la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para incrementar el número de personas que prestan sus servicios en la Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la Comunidad. 15382-15383
- **PE-728/2001 RGEP.3072**. Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que piensa llevar a cabo en relación a la colmatación del Centro de Niños de Sevilla la Nueva como problema que impide el desenvolvimiento de la renta económica de las familias del municipio. 15383-15384
- **PE-813/2001 RGEP.3212**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de elaborar un Libro Blanco sobre el Tercer Sector (Diagnóstico y Perspectivas) en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 15384
- **PE-824/2001 RGEP.3225**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre apoyos que tiene previsto prestar la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a los campamentos de refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia) durante el año 2001. 15384-15385

— PE-834/2001 RGE.P.3242. De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre medida en que ha afectado la implantación del distrito abierto en la Comunidad de Madrid a las notas de corte de las distintas universidades públicas.	15385
— PE-852/2001 RGE.P.3305. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Cultura para apoyar los programas de formación organizados por entidades sin ánimo de lucro vinculados con las artes escénicas.	15385
— PE-855/2001 RGE.P.3313. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado respecto al II Certamen de Fotografía Social. .	15385-15386
— PE-1041/2001 RGE.P.3855. Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que se han previsto realizar para favorecer los hábitos de lectura en los jóvenes en el año 2001.	15386
— PE-1060/2001 RGE.P.4004. (Tramitación acumulada con las PE-1060/2001 RGE.P.4004, PE-1061/2001 RGE.P.4008 y PE-1063/01 RGE.P.4014, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre parámetros que se tiene previsto utilizar para evaluar la eficacia y eficiencia de la política de juventud durante el año 2001.	15386
— PE-1061/2001 RGE.P.4008. (Tramitación acumulada con las PE-1060/2001 RGE.P.4004, PE-1061/2001 RGE.P.4008 y PE-1063/01 RGE.P.4014, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre métodos de evaluación que se tiene previsto utilizar para conocer el impacto de las políticas de juventud durante el año 2001.	15386-15387
— PE-1063/2001 RGE.P.4014. (Tramitación acumulada con las PE-1060/2001 RGE.P.4004, PE-1061/2001 RGE.P.4008 y PE-1063/01 RGE.P.4014, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que se tiene previsto durante el año 2001 para potenciar la coordinación con los Ayuntamientos en las políticas de juventud.	15387-15388
— PE-1064/2001 RGE.P.4027. (Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGE.P.4027 a PE-1067/2001 RGE.P.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Leganés.	15388
— PE-1065/2001 RGE.P.4028. (Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGE.P.4027 a PE-1067/2001 RGE.P.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Getafe.	15388

— PE-1066/2001 RGE.P.4029. (Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGE.P.4027 a PE-1067/2001 RGE.P.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Fuenlabrada.	15388
— PE-1067/2001 RGE.P.4030. (Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGE.P.4027 a PE-1067/2001 RGE.P.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Móstoles.	15388-15389
— PE-1072/2001 RGE.P.4035. Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre cumplimiento por la Comunidad de Madrid de las sentencias de los tribunales relativas al profesorado de religión de los centros educativos madrileños.	15389
— PE-1074/2001 RGE.P.4037. Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre razones que han motivado que 250 alumnos del Instituto “Gerardo Diego”, en Pozuelo, no hayan podido iniciar sus clases en la fecha prevista.	15389
— PE-1080/2001 RGE.P.4057. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado o se van a adoptar en relación con las solicitudes efectuadas por la Dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria “Rey Fernando” de San Fernando de Henares, para que se tomen medidas contra un auxiliar de control del citado Instituto.	15389-15390
— PE-1081/2001 RGE.P.4059. Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha prevista para la construcción de un gimnasio cubierto en el Colegio Público “Virgen del Cerro” de Madrid.	15390
— PE-1089/2001 RGE.P.4117. (Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGE.P.4117 a PE-1094/2001 RGE.P.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la aportación que los padres tienen que realizar para los gastos generales del Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas.	15390-15393
— PE-1090/2001 RGE.P.4118. (Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGE.P.4117 a PE-1094/2001 RGE.P.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de si los padres de los alumnos del Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas, tienen que realizar alguna aportación económica para los servicios religiosos.	15390-15393

— PE-1091/2001 RGE.P.4119. (Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGE.P.4117 a PE-1094/2001 RGE.P.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conceptos por los que subvenciona al Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas.	15390-15393
— PE-1092/2001 RGE.P.4120. (Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGE.P.4117 a PE-1094/2001 RGE.P.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre cantidad que ha aportado en concepto de subvención al Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas.	15390-15393
— PE-1093/2001 RGE.P.4121. (Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGE.P.4117 a PE-1094/2001 RGE.P.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre justificación correcta de las cuentas ante la Consejería de Educación por el Colegio Bériz de Las Rozas, correspondientes a las subvenciones recibidas.	15390-15393
— PE-1094/2001 RGE.P.4122. (Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGE.P.4117 a PE-1094/2001 RGE.P.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001). Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre cumplimiento de la normativa de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales por el Colegio Bériz de Las Rozas (Madrid).	15390-15393
— PE-1099/2001 RGE.P.4127. Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre número de alumnos que se escolarizan en Leganés (Madrid) procedentes de la inmigración en las diversas etapas educativas.	15393
— PE-1105/2001 RGE.P.4209. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión del Museo Taurino de adquirir nuevos fondos durante el año 2001.	15393
— PE-1162/2001 RGE.P.4440. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios de inclusión, el 19 de enero del 2001, en el ciclo del aula cultural de la Plaza de Toros de Las Ventas, una conferencia de D. Fernando Vizcaíno Casas sobre “luces y sombras de la Fiesta en los años de la posguerra”.	15393
— PE-1175/2001 RGE.P.4604. Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Gobierno para mejorar los accesos al municipio de El Atazar, a través de las carreteras M-133 y M-134.	15393

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-3/2001 RGEP.2060.** Acuerdo de Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2001, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley 3/2001 RGEP.2060, de Protección de los Animales Domésticos, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

15394

3.4 MOCIONES

— **M-14/2001 RGEP.4948.** Acuerdo de Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2001, por el que se rechaza la Moción 14/2001 RGEP.4948, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 11/2001 RGEP.4042, sobre política educativa y, en especial, sobre las previsibles repercusiones que para nuestra Comunidad tendrá el Proyecto de Ley Orgánica de Universidades actualmente en proceso parlamentario en el Congreso de los Diputados.

15394

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2001, por el que se procede a la designación de vocales en la Comisión Regional de Museos de la Comunidad de Madrid.

15394

1. TEXTOS APROBADOS**1.4 RESOLUCIONES DE PLENO**

— RESOLUCIÓN NÚM. 21/2001 —

**DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE
PROPOSICIÓN NO DE LEY 74/2001 RGEF.4619**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, previo debate de la Proposición No de Ley 74/2001 RGEF.4619, del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El próximo 1 de enero España asumirá por tercera vez la Presidencia de la Unión Europea. A lo largo de seis meses, la Presidencia deberá, entre otras tareas, abordar la negociación de la ampliación de la Unión Europea en capítulos tan importantes para Madrid como la política regional, además de concretar y desarrollar las estrategias de Lisboa y Gotemburgo sobre la sociedad del conocimiento y sobre el desarrollo sostenible, etc.

Igualmente, a partir del próximo Consejo de Laeken, se pondrá en marcha un debate sobre los contenidos de la Conferencia Intergubernamental de 2004, en el que se abordarán profundas reformas de la UE que sin duda alguna afectarán a las regiones que la forman. La delimitación de las competencias entre la UE y los Estados Miembros, el carácter de la Carta de Derechos Fundamentales o el papel de los Parlamentos Nacionales son asuntos que se debatirán próximamente.

En ocasiones anteriores, la presidencia

española de la UE se ha entendido como una plataforma para un esfuerzo común, y en esta ocasión creemos lícito y conveniente que este esfuerzo común incluya también a las Comunidades Autónomas, a sus Gobiernos y a sus Parlamentos, en aras de contribuir a la construcción europea y fortalecer al mismo tiempo el papel de España en Europa.

La Comunidad de Madrid tiene mucho que aportar al debate europeo, además, la participación de las Comunidades Autónomas en general ha constituido un proceso ascendente desde nuestra adhesión a la Unión Europea, ya que son numerosas las acciones y políticas que tienen una indudable dimensión regional. Por ello, la Comunidad de Madrid, y las Comunidades Autónomas en general, deben asumir un mayor protagonismo en la formación de la posición del Estado y tener un mayor nivel de representación y de participación en el marco institucional europeo. Hay que tener en cuenta las propuestas contenidas en el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea, cuyo espíritu radica en una mayor participación de la sociedad civil y por lo tanto de las regiones, en las iniciativas de la Comisión y en el proceso de decisión europeo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas de la Asamblea de Madrid presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid propone al Gobierno que inste al Gobierno de la Nación para que durante la presidencia española de la UE:

1.- Promueva un modelo de Europa basado en un proceso de constitucionalización y de simplificación de los Tratados, de transparencia, de participación y, en definitiva, de democratización de las instituciones europeas, incidiendo para ello en la cohesión social y cultural mediante la redefinición de

las políticas de la Unión, la revisión de sus mecanismos de gobierno y elección, y la promoción del carácter vinculante de la Carta Europea de Derechos Fundamentales como parte integrante de la futura norma constitucional.

2.- Impulse el debate sobre las respuestas de Europa ante los retos de la globalización, promoviendo la adopción de un impuesto, a fin de reducir los efectos especulativos de las transacciones de capitales internacionales, destinado a crear un fondo para reducir la desigualdad mundial entre países desarrollados y en desarrollo, y el establecimiento de un código de conducta de las empresas europeas presentes en estos últimos.

3.- Promueva la aplicación de una política común europea de inmigración, asunto de especial relevancia en la Comunidad de Madrid, adoptando medidas legislativas y acciones políticas que fomenten la cooperación, la comunicación y la coordinación entre los Estados miembros, la cooperación para el desarrollo de terceros países y un control más eficaz de las fronteras exteriores así como la armonización de las políticas de asilo.

4.- Ratifique sin más demora el protocolo de Kioto e impulse la ratificación del mismo por parte de los Estados Miembros de la UE que aún no lo hayan hecho, poniendo además en marcha políticas de desarrollo sostenible que hagan al Gobierno Español creíble en esta materia.”

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PROYECTO DE LEY 14/2001 RGEF.5382, DE CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 101.423.237.007 PTAS. (609.565.931,07 EUROS) Y 17.497.360.000 PTAS. (105.161.251.55 EUROS) RESPECTIVAMENTE, AUTORIZANDO LA MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2001 —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2001, de conformidad con los artículos 140 y 167 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 14/2001 RGEF.5382, de concesión de un suplemento de crédito y un crédito extraordinario por importe de 101.423.237.007 ptas. (609.565.931,07 euros) y 17.497.360.000 ptas. (105.161.251.55 euros) respectivamente, autorizando la modificación del nivel de endeudamiento de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos administrativos a 31 de diciembre de 2001, aprobado por el Gobierno el día 29 de noviembre de 2001, así como, de acuerdo con la Junta de Portavoces, proponer al Pleno de la Cámara la tramitación directa en lectura única ante el Pleno del citado Proyecto de Ley.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PROYECTO DE LEY 14/2001 RGEF.5382, POR EL QUE SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 101.423.237.007 PESETAS (609.565.931,07 EUROS) Y 17.497.360.000 PESETAS (105.161.251,55 EUROS) RESPECTIVAMENTE Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

A través de la firma de convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid, las empresas públicas "Arpegio, Áreas de Promoción Empresarial, S.A.", "Arpoma, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.", y "Tres Cantos, S.A.", han recibido encargos de la Comunidad de Madrid para proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar infraestructuras, comprometiéndose la Comunidad de Madrid al pago aplazado de las mismas de acuerdo con los respectivos planes económico financieros.

Este sistema ha permitido a la Comunidad de Madrid beneficiarse de la gestión profesionalizada de las empresas, con el consiguiente ahorro de costes en las obras públicas, recurriendo dichas empresas al mercado financiero para poder afrontar sus compromisos económicos con los adjudicatarios de los contratos.

La adaptación de la contabilidad autonómica a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas hace aconsejable adelantar el pago de los mandatos a las empresas, a fin de que éstas puedan hacer frente a todas las obligaciones derivadas de los encargos sin necesidad de acudir a la financiación ajena. Con ello se satisface un doble objetivo, se permite que las empresas tengan una gestión más adecuada a las reglas del mercado, y se reduce, en términos globales la carga financiera que deberá soportar la Administración Regional.

Con esta misma finalidad se procede a realizar una ampliación de capital en "Arpoma, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A." y una aportación de capital a "Madrid, Infraestructuras del Transporte" (MINTRA).

Por tratarse de adelantos respecto a las obligaciones inicialmente previstas para ejercicios futuros, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2001 carecen de la dotación necesaria para hacer frente a las mismas, por lo que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, procede aprobar la concesión de un suplemento de crédito y un crédito extraordinario.

A fin de no incidir en las restantes inversiones previstas en la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2001, en ambos casos su financiación se efectuará a través de un mayor endeudamiento mediante la realización de las operaciones de crédito que se concierten por un importe de 118.920.597.007 pesetas (714.727.182,62 euros).

Por otra parte se estima aconsejable, dentro del marco de las Leyes de estabilidad presupuestaria, compensar el remanente de Tesorería acumulado hasta la fecha. Para ello, parte de los ingresos obtenidos mediante la aplicación del presente Proyecto de Ley tendrán por objeto la obtención de un resultado extraordinario del ejercicio, que junto al ordinario -que se prevé positivo- se destinará a amortizar parcialmente el remanente citado. De este modo se genera un efecto implícito: la optimización de la liquidez de Tesorería.

Teniendo en cuenta que el artículo 30 de la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2001, establece que el endeudamiento de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos

Autónomos Administrativos a 31 de diciembre de 2001 no podrá sobrepasar la cifra de 505.387.300 miles de pesetas (3.037.438,85 miles de euros), sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio, el conjunto de las operaciones descritas obliga a modificar la autorización de dicho nivel de endeudamiento para permitir la financiación de las mismas ampliando la autorización de endeudamiento a 752.387.300 miles de pesetas (4.521.938,74 miles de euros).

Artículo Único.-

1.- Se concede un suplemento de crédito por importe de 101.423.237.007 pesetas (609.565.931,07 euros) y un crédito extraordinario por importe de 17.497.360.000 pesetas (105.161.251,55 euros) con la distribución presupuestaria, que se recoge en el Anexo de la presente Ley.

2.- El suplemento de crédito y el crédito extraordinario se financiarán con la realización de operaciones financieras de las reguladas en el artículo 90 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

3.- Se modifica la cifra límite de endeudamiento de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos a 31 de diciembre de 2001, establecida en el artículo 30 apartado 1 de la Ley 17/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 2001, que queda fijada en 752.387.300 miles de pesetas (4.521.938,74 miles de euros) a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

4.- Se autoriza al Consejero de Hacienda para que disponga la realización de operaciones financieras

a las que se refiere el artículo 90 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con la limitación establecida en el apartado anterior.

5.- A los efectos previstos en el apartado 3 del presente artículo, se entiende por deuda la materializada en valores y en créditos no comerciales tanto a corto como a largo plazo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Hacienda para la aprobación de los actos de gasto en cualesquiera de las fases, a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, acordados en ejecución del suplemento de crédito y crédito extraordinario autorizados por la presente Ley en los diversos programas y partidas presupuestarias.

Asimismo, se autoriza al Consejero de Hacienda para la aprobación de todos los actos administrativos derivados o vinculados a la ejecución de la presente Ley.

Se habilita al Director General de Presupuestos para que pueda proponer dentro de los créditos autorizados a tal efecto los gastos procedentes para la ejecución de las actuaciones relacionadas en la presente Ley.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid remitirá a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, en el plazo máximo de treinta días tras su formalización, las condiciones de las operaciones financieras realizadas al amparo de lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL**PRIMERA**

Se autoriza a la Consejería de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la Presente Ley.

SEGUNDA

La Presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SECCIÓN	PROGRAMA	PARTIDA	PESETAS	EUROS
11	112	6.710	19.332.482.069	116.190.557,31
15	518	6.710	2.318.297.574	13.933.249,04
16	602	6.710	1.342.761.094	8.070.156,71
17	731	6.710	24.443.832	146.910,39
17	733	6.710	2.205.427.468	13.254.886,04
17	740	6.710	11.296.794.146	67.895.100,22
18	801	6.710	6.585.817.005	39.581.557,37
18	802	6.710	381.931.950	2.295.457,25
18	803	6.710	1.925.403.574	11.571.908,54
19	904	6.710	920.691.874	5.533.469,61
14	405	6.720	1.582.390.565	9.510.358,83
14	407	6.720	13.063.795.856	78.514.994,39
14	407	6.700	20.443.000.000	122.864.904,50
14	400	8.901	20.000.000.000	120.202.420,88
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			101.423.237.007	609.565.931,07

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

25	80	89.010	17.497.360.000	105.161.251,55
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			17.497.360.000	105.161.251,55

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 10/2001 RGEF.4722, DE
RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA
COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, en relación al articulado del Proyecto de Ley 10/2001 RGEF.4722, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De SUPRESIÓN

Suprimir en el apartado 2 del artículo 1 lo siguiente:

“, en sus disposiciones de aplicación y desarrollo”.

ENMIENDA Nº 2

De SUPRESIÓN

Suprimir en el apartado 1 del artículo 2 lo siguiente:

“y en sus normas de desarrollo.”

ENMIENDA Nº 3

De SUPRESIÓN

Suprimir en el artículo 3, desde: “, sin que su establecimiento suponga la sustitución, “ hasta el final del artículo.

ENMIENDA Nº 4

De ADICIÓN

Añadir en el artículo 5, después de “legislación” la palabra “civil”.

ENMIENDA Nº 5

De MODIFICACIÓN

Del apartado 1 del artículo 6

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“1. Podrán ser beneficiarias de la renta mínima de inserción, en las condiciones previstas en la presente Ley, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener residencia efectiva y constar empadronado en algún municipio de la Comunidad de Madrid, al menos durante el año anterior a la formulación de la solicitud de la prestación.

Las personas sin hogar con características de exclusión que viven habitualmente en los municipios de la región madrileña quedarán eximidas de acreditar, por los cauces normalizados, los requisitos establecidos en el párrafo anterior, documentándose mediante certificado expedido por las instituciones públicas o privadas que intervengan en este colectivo.

b) Las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser mayor de 25 años y menor de 65. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de 25 y mayores de 65 que, reuniendo el resto de los requisitos, tengan menores o discapacitados a su cargo.

- Ser mayor de 18 y menor de 25 siempre que hubiesen estado tuteladas por la Comunidad de Madrid antes de alcanzar la mayoría de edad.

- Ser mayor de 18 años en situación de orfandad absoluta siempre que, reuniendo el resto de los requisitos del presente artículo, no tenga derecho a prestaciones económicas o ayudas de análoga naturaleza o éstas sean de cuantía inferior a la prestación que pudiera corresponderle para una sola persona.

- Ser mayor de 18 años y menor de 25 que, habiendo constituido una unidad económica independiente, reúna el resto de los requisitos.

- Ser mayor de 18 y menor de 25 que viva permanentemente o por cierto tiempo en un centro residencial o en una institución de régimen cerrado, cuando su incorporación facilite la desinstitucionalización o el paso a régimen abierto.

- Ser mayor de 65 años que no cumpla los requisitos para tener acceso a una pensión de jubilación por no reunir los períodos de residencia previos exigidos para la modalidad no contributiva.

- Las mujeres objeto de violencia de género que hayan presentado denuncia ante el juzgado correspondiente, con independencia de tener acreditados los requisitos de empadronamiento y residencia efectiva siempre y cuando acrediten la residencia habitual. En este supuesto se arbitrará un procedimiento de urgencia para la tramitación y pago de la prestación, que tendrá una duración máxima de 6 meses y/o hasta que se conozca y resuelva la situación económica y social de la persona objeto de la agresión. En cualquier caso dicha prestación se mantendrá mientras permanezca en los sistemas de alojamiento alternativo.

- Las personas que soliciten ante las autoridades gubernativas, con admisión a trámite, el estatuto de refugiado político, en cuyo caso quedarán eximidas del cumplimiento del resto de los requisitos exigidos excepto el de volumen de rentas.

c) Constituir una unidad de convivencia independiente, conforme a la noción descrita en el artículo 7 de esta Ley.

d) Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, según los términos establecidos en el artículo 8.”

ENMIENDA Nº 6

De MODIFICACIÓN

Del apartado 1 del artículo 7.

Sustituir “... otra forma de relación estable, análoga

a la conyugal," por el siguiente texto: "cualquier otra fórmula de pareja de hecho o unidad de convivencia inserta en el correspondiente registro administrativo, con independencia del sexo,".

ENMIENDA Nº 7

De ADICIÓN

Al artículo 7, añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"4. En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley, la Consejería de Servicios Sociales aprobará un modelo de valoración de signos externos de la unidad de convivencia que, tras ser emitido por los servicios sociales generales, será tenido en consideración a la hora de estimar o denegar el derecho a la prestación económica."

ENMIENDA Nº 8

De SUPRESIÓN

En el apartado 2 del artículo 9.

Suprimir las palabras: "Con carácter excepcional".

ENMIENDA Nº 9

De ADICIÓN

Al apartado 1 del artículo 10, añadir, al final del apartado, el siguiente texto:

", consistente en el 50% de la prestación básica para la segunda persona y el 15% por cada miembro adicional, hasta una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional."

ENMIENDA Nº 10

De SUPRESIÓN

Del apartado 4 del artículo 10.

ENMIENDA Nº 11

De SUPRESIÓN

Del apartado 5 del artículo 10.

ENMIENDA Nº 12

De ADICIÓN

Al artículo 12, añadir un nuevo apartado, después de la letra d), con el siguiente texto:

"Escolarizar a los menores a su cargo."

ENMIENDA Nº 13

De MODIFICACIÓN

De la letra b) del artículo 13.1, sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“b) Realización de un trabajo con carácter temporal, dentro del marco de contratación laboral vigente en cada momento, por el que se perciba una retribución igual o superior al de la prestación económica, de duración inferior a doce meses.”

ENMIENDA Nº 14

De ADICIÓN

Al apartado b) del artículo 15, añadir al final el siguiente texto:

“, siempre que no tenga menores a su cargo.”

ENMIENDA Nº 15

De ADICIÓN

Al apartado c) del artículo 15.

Añadir al final el siguiente texto:

“, siempre que se acredite que no tiene menores o discapacitados a su cargo.”

ENMIENDA Nº 16

De SUPRESIÓN

Del apartado f) del artículo 15.

ENMIENDA Nº 17

De ADICIÓN

Al apartado 2 del artículo 18, añadir, después de:

“... se presentarán”,

lo siguiente:

“en el Registro habilitado al efecto”.

ENMIENDA Nº 18

De MODIFICACIÓN

Del apartado 3 del artículo 18, el último párrafo quedará redactado de la siguiente manera:

“En estos supuestos, las unidades administrativas receptoras remitirán, con carácter inmediato, las solicitudes presentadas al Centro Municipal o Mancomunidad de Servicios Sociales de referencia.”

ENMIENDA Nº 19

De SUPRESIÓN

Suprimir en el apartado 4 del artículo 18 la expresión:

“y en sus normas de desarrollo”.

ENMIENDA Nº 20

De MODIFICACIÓN

Del apartado 5 del artículo 18, sustituir este texto:

“los requisitos señalados en el número precedente”

por el siguiente:

“la documentación necesaria para la justificación de los requisitos exigidos en la presente Ley”.

ENMIENDA Nº 21

De MODIFICACIÓN

Del apartado 5 del artículo 20.

Sustituir: “... desde la fecha de notificación al interesado,”

por el siguiente:

“a partir del mes siguiente a aquel en que se presente la solicitud,”.

ENMIENDA Nº 22

De SUPRESIÓN

En el apartado 1 del artículo 27, suprimir desde

“, sin perjuicio”

hasta el final del apartado.

ENMIENDA Nº 23

De ADICIÓN

De un nuevo apartado en el artículo 27, con el siguiente texto:

“5. En cualquier caso, para los efectos de esta norma, las circunstancias deberán haber sido informadas con carácter previo por la Red Básica de Servicios Sociales”.

ENMIENDA Nº 24

De ADICIÓN

Al apartado 4 del artículo 31.

Añadir, después de la palabra “supuestos” el vocablo “excepcionales”.

ENMIENDA Nº 25

De ADICIÓN

De un nuevo apartado en el artículo 38 con el siguiente contenido:

“f) La dotación suficiente de personal cualificado a los Servicios Sociales Municipales, para garantizar el derecho a apoyos personalizados para la inserción laboral y social.”

ENMIENDA Nº 26

De ADICIÓN

De una DISPOSICIÓN ADICIONAL con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá establecer convenios con otras Comunidades Autónomas para desarrollar el principio de reciprocidad que recoge el artículo 6.3 de esta Ley."

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 10/2001 RGE.4722, DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 10/2001 RGE.4722, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De Modificación al Artículo 1.1.

Sustituir todo el texto del apartado 1, del Artículo 1 por un texto que diga lo siguiente:

"1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar un conjunto de medidas encaminadas a luchar contra la pobreza y la inserción social y laboral en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 2

De Modificación al Artículo 1.2.

Sustituir todo el texto del apartado 2, del Artículo 1 por otro que diga lo siguiente:

"2. Los derechos mencionados en el apartado precedente quedan garantizados por el sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 3

De Supresión al Artículo 2.1.

Suprimir el término "...legal..." del texto del apartado 1, del Artículo 2.

ENMIENDA Nº 4

De Modificación al Artículo 3.

Sustituir la frase inserta en el texto del Artículo 3, "...satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 142 del Código Civil..." por otro texto del siguiente tenor literal:

"...prestar el apoyo adecuado a todas las personas que lo precisen para atender a las necesidades básicas para vivir en sociedad...".

ENMIENDA Nº 5

De Supresión al Artículo 3.

Suprimir en el texto del Artículo 3, la frase que va desde "...sin que su establecimiento..." hasta el final del artículo.

ENMIENDA Nº 6

De Modificación al Artículo 6, apartado 1.

Sustituir todo el texto del punto a), del apartado 1, del Artículo 6, por un texto del siguiente tenor literal:

"a) Acreditar, mediante cualquier método admitido en derecho, una residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, de seis meses de antelación, como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud."

ENMIENDA Nº 7

De Adición al Artículo 6, apartado 1.

Añadir un nuevo punto a.bis) en el apartado 1, del Artículo 6, con un texto que diga lo siguiente:

"a.bis) Estar empadronado o empadronarse en el momento de presentar la solicitud."

ENMIENDA Nº 8

De Modificación al Artículo 6, apartado 1.

Sustituir, en el punto b) del apartado 1, del Artículo 6, el texto del primer punto y seguido, desde "Ser mayor..." hasta "...sesenta y cinco.", por otro texto que diga lo siguiente:

"b) Ser mayor de 18 años y estar en situación de desamparo o riesgo social."

ENMIENDA Nº 9

De Adición al Artículo 6, apartado 1.

Intercalar, en el primer párrafo del punto b) del apartado 1, del Artículo 6, entre las palabras "...se encuentren..." y "...en alguna...", el adverbio "...además...".

ENMIENDA Nº 10

De Modificación al Artículo 6, apartado 1.

Sustituir, todo el texto del primer guión del punto b), del apartado 1, del Artículo 6, por otro que diga lo siguiente:

"- Ser menor de 18 años con cargas familiares o ser mayor de edad en igual circunstancia."

ENMIENDA Nº 11

De Supresión al Artículo 6, apartado 1.

Eliminar, en el segundo guión del punto b), del apartado 1, del Artículo 6, la frase inicial "Tener entre una..." hasta "...años, y...".

ENMIENDA Nº 12

De Supresión al Artículo 6, apartado 1.

Suprimir todo el texto del tercer guión del punto b), del apartado 1, del Artículo 6.

ENMIENDA Nº 13

De Modificación al Artículo 6, apartado 1.

Sustituir, al final del punto c) del apartado 1, del Artículo 6, la frase "...que reglamentariamente se establezca." por otra del siguiente tenor literal:

"...de seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud."

ENMIENDA Nº 14

De Supresión al Artículo 6, apartado 1.

Eliminar todo el texto del punto e) del apartado 1, del Artículo 6.

ENMIENDA Nº 15

De Adición al Artículo 6, apartado 1.

Añadir un nuevo punto f) al apartado 1, del Artículo 6 con el siguiente texto:

"f) Que se comprometan a participar en los programas individuales de inserción, que articulen fórmulas de inserción social y laboral adaptadas a su situación, capacidad y recursos con el fin de establecer o restablecer su plena autonomía."

ENMIENDA Nº 16

De Modificación al Artículo 7, apartado 1.

Sustituir, en el texto del apartado 1, del Artículo 7, la frase "...análoga a la conyugal...", por la expresión "...de afectividad..."

ENMIENDA Nº 17

De Modificación al Artículo 7, apartado 1.

Sustituir el texto de la oración gramatical final del apartado 1, del Artículo 7, desde "Quedan excluidos..." hasta "...estancia permanente.", por otra que diga lo siguiente:

"Reglamentariamente se determinará la noción de establecimientos colectivos que podrán ser considerados alojamientos a los efectos de este artículo."

ENMIENDA Nº 18

De Modificación al Artículo 7, apartado 2.

Sustituir al final del apartado 2, del Artículo 7 la palabra "...también..." por la palabra "...otra...".

ENMIENDA Nº 19

De Supresión al Artículo 8, apartado 1.

Eliminar del apartado 1, del Artículo 8, el texto siguiente:

"...por ausencia o insuficiencia de bienes o rentas personales o de la unidad de convivencia...".

ENMIENDA Nº 20

De Adición al Artículo 8, apartado 3.

Insertar, en el primer párrafo del apartado 3, del Artículo 8, después de la frase "...o las de los familiares a su cargo.", un texto del siguiente tenor literal:

"Asimismo, se considerará que no tienen obligación de prestar alimentos, aquellos obligados que opten, según lo establecido en el artículo 149 del Código Civil, por recibir y mantener en su propia casa al que tiene derecho a ello y éste prefiera el mantenimiento de su propia unidad de convivencia en otra vivienda o alojamiento."

ENMIENDA Nº 21

De Supresión al Artículo 8, apartado 3.

Eliminar la primera frase del segundo párrafo del apartado 3, del Artículo 8, cuyo texto es el siguiente: "A juicio del órgano de resolución...".

ENMIENDA Nº 22

De Modificación al Artículo 8, apartado 4.

Sustituir en el apartado 4, del Artículo 8, el texto que va desde "...un patrimonio de valor..." hasta el final del apartado, por otro texto que diga lo siguiente:

"...bienes muebles o inmuebles que, por sus características, indiquen de forma ostensible que constituyen bienes suficientes para atender a su subsistencia."

ENMIENDA Nº 23

De Supresión al Artículo 8, apartado 5.

Eliminar todo el texto del apartado 5, del Artículo 8.

ENMIENDA Nº 24

De Modificación al Artículo 9, apartado 1.

Sustituir, en el texto del apartado 1, del Artículo 9, la frase "...que haya constituido..." por la preposición "...de...".

ENMIENDA Nº 25

De Adición al Artículo 9, apartado 1.

Insertar entre las palabras "...del artículo 7..." y "...siempre que...", el texto siguiente: "...que la solicite...".

ENMIENDA Nº 26

De Supresión al Artículo 9, apartado 2.

Suprimir la frase siguiente: "...que hayan constituido las unidades de convivencia independientes...".

ENMIENDA Nº 27

De Adición al Artículo 10, apartado 4.

Añadir, al comienzo del texto la frase siguiente "La prestación básica de...", con lo que el apartado 4 se iniciaría así:

"4. La prestación básica de la renta mínima de inserción...".

ENMIENDA Nº 28

De Supresión al Artículo 10, apartado 5.

Eliminar todo el texto del apartado.

ENMIENDA Nº 29

De Supresión al Artículo 12.d).

Suprimir el término "...activamente..." del punto d) del Artículo 12.

ENMIENDA Nº 30

De Supresión al Artículo 12.e).

Eliminar todo el texto del punto e) del Artículo 12.

ENMIENDA Nº 31

De Adición al Artículo 12.

Añadir un nuevo apartado f) al Artículo 12 con el texto siguiente:

"f) Escolarizar a los menores de edad escolar obligatoria que estén a su cargo."

ENMIENDA Nº 32

De Adición al Artículo 12.

Añadir un nuevo apartado g) al Artículo 12 con un texto del siguiente tenor:

"g) No practicar la mendicidad ni inducir a ello a ningún miembro de la unidad de convivencia."

ENMIENDA Nº 33

De Modificación al Artículo 13, apartado 1.

Sustituir todo el texto del apartado por otro texto del siguiente tenor:

"1. La percepción de la renta mínima de inserción podrá suspenderse temporalmente, mediante resolución administrativa motivada y previa audiencia al interesado, por el plazo que ésta fije, cuando, transitoria u ocasionalmente, el perceptor de la renta mínima de inserción, no cumpla alguno de los requisitos exigidos."

ENMIENDA Nº 34

De Supresión al Artículo 14.

Suprimir todo el texto del Artículo 14.

ENMIENDA Nº 35

De Adición al Capítulo V.

Añadir un nuevo artículo al Capítulo V con el siguiente texto:

"Artículo 14.bis) Modificación.

El titular de la prestación económica comunicará, a través de los Centros de Servicios Sociales, cualquier variación de su situación personal y de su unidad de convivencia que pueda dar lugar a la modificación de la cuantía mensual de la renta mínima de inserción que perciba. La Administración, en un plazo máximo de un mes, procederá a efectuar las comprobaciones

oportunas y a recalcular el importe de la renta mínima de inserción, cuyos efectos serán retroactivos desde el momento en que se haya producido el hecho causante de la modificación."

ENMIENDA Nº 36

De Adición al Capítulo V.

Insertar en el epígrafe del Capítulo V, entre el término "Suspensión..." y las palabras "...y extinción...", el término "..., Modificación...", con lo que la rúbrica del Capítulo se establecería con el siguiente texto:

"Capítulo V: Suspensión, Modificación y Extinción."

ENMIENDA Nº 37

De Adición al Artículo 15.

Insertar, en el primer párrafo del artículo 15, entre la palabra "...motivada,..." y las palabras "...por alguna...", la frase siguiente:

"...previa audiencia del interesado,...".

ENMIENDA Nº 38

De Supresión al Artículo 15.

Eliminar el apartado f) del artículo 15.

ENMIENDA Nº 39

De Supresión al Artículo 15.

Suprimir el apartado g) del Artículo 15.

ENMIENDA Nº 40

De Supresión al Artículo 15.

Eliminar el apartado h) del Artículo 15.

ENMIENDA Nº 41

De Supresión al Artículo 16, apartado 2.

Suprimir todo el texto del apartado 2 del Artículo 16.

ENMIENDA Nº 42

De Supresión al Artículo 16, apartado 3.

Suprimir del texto del apartado 3, del Artículo 16, la frase siguiente:

"...así como el periodo de carencia para formular una nueva solicitud,...".

ENMIENDA Nº 43

De Modificación al Artículo 18, apartado 1.

Sustituir, en el apartado 1, del Artículo 18, el texto que va desde "...que se presentará..." hasta el final del apartado ("...expediente administrativo."), por otro texto del tenor siguiente:

"...mediante la presentación de la misma en su Ayuntamiento quien la remitirá a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales."

ENMIENDA Nº 44

De Modificación al Artículo 18, apartado 2.

Sustituir, al final del texto del apartado 2, del Artículo 18, la frase "...en los centros municipales de servicios sociales." por un texto que diga lo siguiente:

"...en todos los centros de servicios sociales ubicados en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos, en las sedes de las organizaciones sociales especializadas, en los servicios de información de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales."

ENMIENDA Nº 45

De Modificación al Artículo 18, apartado 5.

Sustituir la frase "...las unidades administrativas receptoras de aquella podrán..." por otro texto del siguiente tenor literal:

"...la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá..."

ENMIENDA Nº 46

De Adición al Artículo 18, apartado 5.

Insertar, entre las palabras "...de los interesados..." y las palabras "...cuanta documentación...", la siguiente frase:

"...directamente o a través de sus Ayuntamientos...".

ENMIENDA Nº 47

De Modificación al Artículo 19, apartado 1.

Sustituir en el comienzo del apartado, las palabras "El centro..." por la siguiente frase:

"La Consejería competente en materia...".

ENMIENDA Nº 48

De Modificación al Artículo 19, apartado 2.

Sustituir el texto inicial del apartado "Los centros municipales de servicios sociales podrán..." por otro texto que diga lo siguiente:

"La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá...".

ENMIENDA Nº 49

De Supresión al Artículo 19, apartado 3.

Eliminar el texto del apartado 3 del Artículo 19.

ENMIENDA Nº 50

De Supresión al Artículo 20, apartado 1.

Suprimir todo el apartado 1 del Artículo 20.

ENMIENDA Nº 51

De Modificación al Artículo 20, apartado 3.

Sustituir, al final del apartado, la palabra "...denegada..." por la palabra "...aceptada...".

ENMIENDA Nº 52

De Adición al Artículo 20, apartado 4.

Añadir, al final del apartado y sustituyendo el punto por una coma, la frase siguiente:

"..., previa audiencia del interesado."

ENMIENDA Nº 53

De Modificación al Artículo 20, apartado 5.

Sustituir las palabras "...surtirá efectos..." contenidas en el apartado, por las siguientes:

"...de concesión tendrá efectos retroactivos...".

ENMIENDA Nº 54

De Modificación al Artículo 20, apartado 5.

Sustituir la palabra "...notificación..." por el término "...solicitud...".

ENMIENDA Nº 55

De Supresión al Artículo 20, apartado 6.

Eliminar todo el apartado 6 del Artículo 20.

ENMIENDA Nº 56

De Adición al Artículo 22.

Añadir un primer párrafo al artículo 22, dejando como segundo párrafo el recogido en el Proyecto, con un texto del siguiente tenor:

"Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la renta mínima de inserción quedan obligados a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de los destinatarios de la misma."

ENMIENDA Nº 57

De Adición al Artículo 22.

Añadir, al final de primer punto y seguido ("...por los solicitantes.") sustituyendo el punto por una coma con el siguiente texto:

"..., que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la renta mínima de inserción."

ENMIENDA Nº 58

De Supresión al Título II, Capítulo VI "Régimen de sanciones e infracciones".

Eliminar íntegramente todo el Capítulo VI que incluye los artículos 23 a 29 ambos inclusive.

ENMIENDA Nº 59

De Adición al Artículo 30, apartado 1.

Insertar, en el texto del apartado 1, del Artículo 30, entre "...previsión de acciones..." y "...cuya finalidad..." la siguiente frase:

"...elaborado a partir de las características personales y de convivencia de cada beneficiario...".

ENMIENDA Nº 60

De Modificación al Artículo 30, apartado 1.

Sustituir, en el texto del apartado 1, del Artículo 30, la frase final "...la incorporación laboral e integración social." por la siguiente: "...su autonomía personal, de convivencia y económica."

ENMIENDA Nº 61

De Adición al Artículo 30, apartado 2.

Insertar, en el texto del apartado 2, entre "...Servicios Sociales..." y "...en colaboración..." la frase siguiente: "...de la Comunidad de Madrid...".

ENMIENDA Nº 62

De Adición al Artículo 31.1.

Insertar, en el texto del apartado 1, entre las palabras "...serán elaborados..." y "...por el centro..." la frase siguiente: "...con criterios técnicos y profesionales...".

ENMIENDA Nº 63

De Modificación al Artículo 31.1.

Sustituir la frase "...el centro municipal de servicios sociales...", en el apartado 1 del Artículo 31, por otra frase del siguiente tenor:

"...los servicios sociales de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 64

De Adición al Artículo 31.3.

Añadir, al final del apartado 3, del Artículo 31,

después de "...unidad de convivencia." y sustituyendo el punto por una coma, la frase siguiente:

"..., que sea mayor de edad."

ENMIENDA Nº 65

De Supresión al Artículo 31.4.

Eliminar todo el texto del apartado 4 del Artículo 31.

ENMIENDA Nº 66

De Modificación al Artículo 32.3.

Sustituir todo el texto del punto d) del apartado 3, del Artículo 32, por otro texto del siguiente tenor literal:

"d) Acciones de apoyo a la inserción laboral."

ENMIENDA Nº 67

De Adición al Artículo 32.3.

Añadir, en el apartado 3, del Artículo 32, un nuevo punto h) con un texto del siguiente tenor:

"h) Recibir información y orientación sobre los servicios que puedan obtenerse de las Administraciones y de la iniciativa social."

ENMIENDA Nº 68

De Modificación al Artículo 33.1.

Sustituir, en el apartado 1, del Artículo 33, la frase "...que determine el centro municipal de servicios sociales..." por otra frase del siguiente tenor:

"...que determinen los servicios sociales de la Comunidad de Madrid..."

ENMIENDA Nº 69

De Adición al Artículo 33.2.

Insertar, al final del apartado 2, del Artículo 33, entre las palabras "...especiales circunstancias..." y las palabras "...concurrentes al..." que recoge el texto, la siguiente frase:

"...personales o de la unidad de convivencia..."

ENMIENDA Nº 70

De Supresión al Artículo 34.1.

Eliminar en el apartado 1, del Artículo 34 la palabra "...municipal..."

ENMIENDA Nº 71

De Supresión al Artículo 34.2.

Suprimir la palabra "...municipal..." del texto del apartado 2 del Artículo 34.

ENMIENDA Nº 72

De Adición al Artículo 35.

Añadir, en la rúbrica del Artículo 35, después de "...Integración." y suprimiendo el punto, la frase siguiente:

"...promovidos por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro."

ENMIENDA Nº 73

De Modificación al Artículo 35.1.

Sustituir, en el texto del apartado 1, del Artículo 35, las palabras "...y promovidas..." por las palabras siguientes:

"...podrán ser promovidas..."

ENMIENDA Nº 74

De Adición al Artículo 35.

Añadir un nuevo apartado al Artículo 35 con un texto del siguiente tenor literal:

"1.bis. Las entidades sociales sin ánimo de lucro, a las que hace referencia el apartado anterior, deberán estar inscritas como tales en el Registro

correspondiente, así como demostrar, en este campo, una experiencia de al menos 5 años anterior a la fecha de presentación del Proyecto de Inserción en la Consejería competente en materia de Servicios Sociales."

ENMIENDA Nº 75

De Adición al Artículo 36.1.

Añadir, a continuación del apartado 1, del Artículo 36, después de "...riesgo de exclusión.", un texto que diga lo que sigue: "Tales Planes deberán ser discutidos y aprobados por la Asamblea de Madrid."

ENMIENDA Nº 76

De Adición al Artículo 36.2.

Insertar en el apartado 2, del Artículo 36, entre las palabras "...colaboración..." y "...a los Ayuntamientos..." las siguientes dos palabras:

"...y financiación..."

ENMIENDA Nº 77

De Adición al Capítulo II del Título III.

Añadir un nuevo Artículo, después del Artículo 36, con el siguientes texto:

"Artículo 36.bis. Ayudas a la Contratación Laboral de los perceptores de la Renta Mínima de Inserción.

Con el fin de incentivar la incorporación al mercado laboral de los perceptores de la Renta Mínima de Inserción, la Comunidad de Madrid deberá subvencionar su contratación. Las normas de desarrollo de la presente Ley establecerán los términos y condiciones en que se producirá tal circunstancia, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) No tendrán acceso a tipo alguno de subvención las denominadas "empresas de empleo temporal" (ETT's).

b) Las empresas que reciban subvención deberán cumplir escrupulosamente la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

c) El importe de la subvención no podrá ser inferior a la cuantía de la Renta Mínima de Inserción percibida por el trabajador/a contratado/a, más la totalidad de la cuota empresarial de la seguridad social.

d) Los contratos subvencionados no podrán dar lugar a una disminución o modificación de la plantilla de la empresa subvencionada mientras ésta perdure y deberá suponer, en cualquier caso, un incremento de número de trabajadores.

La remuneración salarial y las demás condiciones de trabajo se ajustarán a lo que establezca el correspondiente convenio colectivo y la legislación laboral vigente."

ENMIENDA Nº 78

De Modificación al Artículo 37.

Sustituir la frase final del texto del Artículo 37 "...en

la forma que reglamentariamente se determine.", por otra del siguiente tenor:

"...modificando, si fuera preciso, la legislación que regula tales materias."

ENMIENDA Nº 79

De Modificación al Artículo 38.

Sustituir, en el punto b), del Artículo 38, las palabras "... y pago..." por el siguiente texto: "..., pago y financiación..." dejando el resto como está.

ENMIENDA Nº 80

De Adición al Artículo 38.

Añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

"f) Creación de un servicio dedicado a facilitar información, orientación y asesoramiento legal a los posibles destinatarios de la Renta Mínima de Inserción Social."

ENMIENDA Nº 81

De Modificación al Artículo 39.

Sustituir, en el inicio del apartado a) del Artículo 39, las palabras "La tramitación administrativa..." por las siguientes:

"Recepcionar las solicitudes..."

ENMIENDA Nº 82

De Modificación al Artículo 39.

Sustituir, en el apartado a) del Artículo 39, la frase final "...en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento." por otra frase que diga lo siguiente:

"... y remitirlas a la Consejería competente en materia de asuntos sociales."

ENMIENDA Nº 83

De Modificación al Artículo 39.

Sustituir, en el apartado b) del Artículo 39, la preposición "...en...", inmediatamente después de "...presente Ley,...", por la frase siguiente: "...previo Convenio de..."

ENMIENDA Nº 84

De Adición al Artículo 39.

Insertar, en el apartado b) del Artículo 39, entre las palabras "...Gobierno Regional..." y las palabras "... y sin...", un texto del siguiente tenor:

"...que contemple, entre otras cuestiones, la financiación, los medios humanos y materiales..."

ENMIENDA Nº 85

De Adición al Artículo 39.

Añadir, en el apartado c) del Artículo 39, al comienzo del texto del apartado mencionado, una frase que diga lo siguiente:

"c) Previo Convenio de colaboración establecido en el punto anterior de este artículo,...".

ENMIENDA Nº 86

De Adición al Artículo 40.

Añadir, al final del texto del Artículo 40, después de "...se desarrolle reglamentariamente.", un texto del siguiente tenor literal:

"El mencionado informe será remitido a los efectos oportunos a la Comisión competente en materia de servicios sociales de la Asamblea de Madrid."

ENMIENDA Nº 87

De Adición al Artículo 41.

Añadir, al final del texto del Artículo 41, sustituyendo el punto final por una coma, la frase que se transcribe a continuación:

"..., elegidos por la Federación Madrileña de Municipios."

ENMIENDA Nº 88

De Supresión al Artículo 42.

Eliminar todo el texto del Artículo 42.

ENMIENDA Nº 89

De Modificación al Artículo 42.

Sustituir, al final del primer párrafo del Artículo 42, la expresión: "...apartado 12.d)" por otra que diga lo siguiente:

"...artículo 12.d)".

ENMIENDA Nº 90

De Supresión al Artículo 43.

Eliminar la palabra "...máximos..." del texto del Artículo 43.

ENMIENDA Nº 91

De Supresión a la Disposición Transitoria Segunda.

Suprimir todo el texto del apartado 1 de dicha Disposición.

ENMIENDA Nº 92

De Modificación a la Disposición Transitoria Segunda.

Sustituir, en el texto del apartado 2 de la Disposición, la expresión: "...a que se refiere el apartado

anterior..." por la siguiente frase:

"...de los programas de Ingreso Madrileño de Integración que se encuentren en vigor..."

ENMIENDA Nº 93

De Modificación a la Disposición Final Primera.

Sustituir todo el texto de la Disposición por otro del tenor siguiente:

"El Gobierno de la Comunidad de Madrid dictará, en un plazo máximo de seis meses, cuantas disposiciones complementarias requiera el desarrollo de esta Ley."

ENMIENDA Nº 94

De Adición a las Disposiciones Finales.

Añadir una nueva Disposición Final con el texto siguiente:

"Disposición Final Primera bis.

Se autoriza al Gobierno Regional para desarrollar presupuestariamente la presente Ley."

ENMIENDA Nº 95

De Supresión a la Exposición de Motivos.

Suprimir la última frase del segundo párrafo desde "Los últimos años..." hasta "...niveles de desempleo."

ENMIENDA Nº 96

De Supresión a la Exposición de Motivos.

Suprimir, al comienzo del tercer párrafo, la frase "...que han conllevado un aumento de la riqueza y una reducción del desempleo..."

ENMIENDA Nº 97

De Supresión a la Exposición de Motivos.

Eliminar, en el cuarto párrafo, la frase final del mismo "...y se eviten, en todo caso, las formas más dramáticas de exclusión."

ENMIENDA Nº 98

De Supresión a la Exposición de Motivos.

Eliminar las 3 últimas palabras del párrafo 15º (pág. 3 de la Exposición) "...y régimen sancionador."

ENMIENDA Nº 99

De Modificación a la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el párrafo 17º del texto expositivo (final de la página 3) la palabra "...desempeñan..." por las siguientes: "...puedan desempeñar...".

ENMIENDA Nº 100

De Supresión a la Exposición de Motivos.

Suprimir, en el párrafo 17º, al final de la página 3 del texto expositivo, la frase que va desde "...y una Comisión de Valoración..." hasta "...programa individual de inserción."

ENMIENDA Nº 101

De Modificación a la Exposición de Motivos.

Sustituir, en el párrafo 18º y último de la Exposición (pág. 4 de su texto) la frase "...dos disposiciones transitorias en las que..." por otra que diga lo siguiente: "...una disposición transitoria en la que...".

ENMIENDA Nº 102

De Modificación a la Exposición de Motivos.

Sustituir el cardinal "...dos..." por el cardinal "...tres...", en el texto del párrafo 18º y último de la Exposición, y cuando se refiere a "disposiciones transitorias".

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 10/2001 RGEF.4722, DE

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, en relación al articulado del Proyecto de Ley 10/2001 RGEF.4722, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De ADICIÓN al cuarto párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Donde dice: "... garantizarles una existencia digna. La Comunidad de Madrid,..." .

Debe decir: "... garantizarles una existencia digna. Especial mención debe hacerse al artículo 137 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según la redacción dada al mismo por el Tratado de Niza; en él se configura expresamente la lucha contra la exclusión social como uno de los ámbitos de actuación de la Comunidad Europea. La Comunidad de Madrid, ...".

ENMIENDA Nº 2

De MODIFICACIÓN del artículo 6.1.a).

Donde dice: "a) Tener residencia efectiva y estar empadronado en un municipio de la Comunidad de

Madrid por el tiempo ...”.

Debe decir: “a) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid y tener residencia efectiva por el tiempo ...”.

ENMIENDA Nº 3

De MODIFICACIÓN del artículo 7.1.

Donde dice: “... unidas por matrimonio o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, o por acogimiento familiar ...”.

Debe decir: “... ya sea por unión matrimonial o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, por adopción, tutela o acogimiento familiar ...”.

ENMIENDA Nº 4

De ADICIÓN al artículo 13.1.

Donde dice: “... plazo que se fije en ésta, por las causas ...”.

Debe decir: “ ... plazo que se fije en ésta, que nunca podrá ser superior a doce meses, por las causas ...”.

ENMIENDA Nº 5

De MODIFICACIÓN del título del Capítulo relativo al RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Donde dice: “CAPITULO VI”.

Debe decir: “CAPITULO VII”.

ENMIENDA Nº 6

De MODIFICACIÓN del artículo 25.a).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves, en un tiempo no superior a dos años.”

ENMIENDA Nº 7

De MODIFICACIÓN del artículo 26.a).

Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a dos años.”

ENMIENDA Nº 8

De SUPRESIÓN en el artículo 27.1.

Suprimir el siguiente texto: “, sin perjuicio de que la reincidencia ... en los artículos 13 y 15 de esta Ley”.

ENMIENDA Nº 9

De ADICIÓN al artículo 35.1.

Donde dice: "... promovidas por entidades de iniciativa social ...".

Debe decir: "... promovidas por Corporaciones locales o por entidades de iniciativa social ...".

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 11/2001 RGEP.4843, DE ORDENACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, en relación al articulado del Proyecto de Ley 11/2001 RGEP.4843, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De ADICIÓN

Artículo 2.1

Añadir después de la equidad, "la gratuidad...".

ENMIENDA Nº 2

De ADICIÓN

Artículo 2.3 apartado a)

Añadir: "...especialmente, la equidad en el acceso y la libre elección."

ENMIENDA Nº 3

De ADICIÓN

Artículo 2.3 apartado c)

Añadir después de: ... los dispositivos sanitarios "en el ámbito público y la complementariedad de cualquier otro dispositivo ..."

ENMIENDA Nº 4

De ADICIÓN

Artículo 2. 3 apartado d)

Añadir al final del apartado "... y equidad en el acceso"

ENMIENDA Nº 5

De MODIFICACIÓN

Artículo 2.3 apartado e)

Sustituir donde dice: "... Red Sanitaria Única de Utilización Pública del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid."

Debe decir: "... Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos."

ENMIENDA Nº 6

De MODIFICACIÓN

Artículo 2.3 apartado k)

Modificar el texto del apartado k) por el siguiente:

"k) Desarrollo de la organización mediante los principios de planificación, cooperación y coordinación de los servicios sanitarios."

ENMIENDA Nº 7

De ADICIÓN

Capítulo II. Título II

Añadir en el epígrafe del capítulo la palabra territorial con lo que quedaría:

"Ordenación Territorial del Sistema"

ENMIENDA Nº 8

De MODIFICACIÓN

Artículo 4 apartado 1.

Sustituir a partir de: "a estas Áreas Sanitarias ...," por el siguiente texto:

"Las cuales se delimitarán atendiendo a factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, de medios de comunicación así como las instalaciones sanitarias públicas existentes y las que determinen el Plan de salud. Las Áreas deben contar con una dotación de recursos sanitarios públicos de atención primaria integral de la salud y de atención especializada y hospitalaria para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su territorio tomando como referencia el marco óptimo marcado por la Ley General de Sanidad y sin perjuicio de la existencia de Centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos o de cobertura pública que, debido a su alto nivel de especialización tengan o pueda tener asignados un ámbito de influencia supraterritorial."

ENMIENDA Nº 9

De MODIFICACIÓN

Artículo 4 apartado 2.

Sustituir el apartado por el siguiente:

"2.- Las Áreas de Salud estarán integradas en el marco de la zonificación sanitaria por Distritos y zonas básicas de salud."

ENMIENDA Nº 10

De SUPRESIÓN

Artículo 4 apartado 3.

ENMIENDA Nº 11

De MODIFICACIÓN

Artículo 5.

Sustituir el Título por el siguiente:

“Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos.”

ENMIENDA Nº 12

De MODIFICACIÓN

Artículo 5 apartado 1.

Sustituir el texto por el siguiente:

“1.- Se crea la Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos de carácter asistencial y sometida a lo dispuesto en sus normas de desarrollo.”

ENMIENDA Nº 13

De MODIFICACIÓN

Artículo 5 apartado 2.

Sustituir el texto por el siguiente:

“2.- La Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos, estará formada por todos los centros sanitarios públicos del actual SRS y por los Centros correspondientes al actual Insalud, susceptible de traspaso en su actividad asistencial así cómo de cualquier otra Administración Local o Estatal. Los Servicios Sanitarios públicos de la CAM contarán con la complementariedad de los Servicios sanitarios privados previa acreditación y homologación, y a través de formulas de cooperación, acuerdos, convenios o conciertos.”

ENMIENDA Nº 14

De MODIFICACIÓN

Artículo 5 apartado 3.

Sustituir el texto por el siguiente:

“3.- La Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos se regirá por normas comunes de calidad, planificación y acreditación.”

ENMIENDA Nº 15

De SUPRESIÓN

Del Artículo 5 apartado 4.

ENMIENDA Nº 16

De SUPRESIÓN

Del Artículo 6 apartado e)

ENMIENDA Nº 17

De SUSTITUCIÓN

Artículo 6 apartado g)

Donde dice: "... competencia regulada."

Debe decir: "... y coordinación."

ENMIENDA Nº 18

De MODIFICACIÓN

Artículo 6 apartado i)

Sustituir por el siguiente texto:

"i) La evaluación continua de los componentes de la Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos y de los Centros y Servicios sanitarios convenidos, acordados o concertados y de los Centros y Servicios sanitarios convenidos, acordados o concertados."

ENMIENDA Nº 19

De MODIFICACIÓN

Artículo 7 apartado 1.a)

Sustituir el apartado por el siguiente:

"a) La elaboración del Plan de Salud en el marco de lo expuesto en la LGS que entenderá, orientará y planificará las previsiones de la demanda sanitaria de acuerdo con criterios epidemiológicos, laborales, socioeconómicos, de previsión de cambios habitacionales y de medios de comunicación."

ENMIENDA Nº 20

De ADICIÓN

Artículo 7 apartado 2.

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

"Las relaciones contractuales entre las organizaciones sanitarias y los proveedores de servicios sanitarios, tanto profesionales como empresas, se formalizarán por escrito. En los pactos que se suscriban se especificará la adscripción al Colegio Profesional correspondiente, la titulación, la modalidad de contratación y otras circunstancias que se establezcan para el ejercicio de las profesiones tituladas. En el control de ésta obligación los Colegios profesionales participarán con la autoridad sanitaria."

ENMIENDA Nº 21

De SUPRESIÓN

Del artículo 8 apartado c)

ENMIENDA Nº 22

De SUPRESIÓN

Del artículo 8 apartado d)

ENMIENDA Nº 23

De SUPRESIÓN

Del artículo 8 apartado e)

ENMIENDA Nº 24

De SUPRESIÓN

Del artículo 8 apartado i)

ENMIENDA Nº 25

De SUPRESIÓN

Del artículo 8 apartado j)

ENMIENDA Nº 26

De SUPRESIÓN

Del artículo 8 apartado k)

ENMIENDA Nº 27

De SUPRESIÓN

Artículo 9 apartado 2.a)

Suprimir desde: “, del Instituto Madrileño de Salud hasta el final del párrafo”

ENMIENDA Nº 28

De SUPRESIÓN

Artículo 9 apartado 2.b)

Suprimir desde: “, del Instituto Madrileño de Salud hasta el final del párrafo”

ENMIENDA Nº 29

De SUPRESIÓN

Artículo 9 apartado 2.c)

Suprimir desde: “, del Instituto Madrileño de Salud hasta el final del párrafo”

ENMIENDA Nº 30

De SUPRESIÓN

Artículo 9 apartado 2.d)

Suprimir desde: “, del Instituto Madrileño de Salud hasta el final del párrafo”.

ENMIENDA Nº 31

De SUPRESIÓN

Artículo 9 apartado 2.f)

Suprimir desde: “, del Instituto Madrileño de Salud hasta el final del párrafo”

ENMIENDA Nº 32

De ADICIÓN

Artículo 10 apartado 2.d)

Añadir al final del párrafo: “y de las previsiones marcadas en el Plan de Salud de la Comunidad de Madrid.”.

ENMIENDA Nº 33

De SUSTITUCIÓN

Artículo 12 apartado a)

Donde dice: “Agencias Sanitarias.”

Debe decir: “Oficinas de Aseguramiento y de Información.”

ENMIENDA Nº 34

De SUSTITUCIÓN

Artículo 16 apartado a)

Sustituir desde donde dice: “así como, hasta el final del párrafo”

Debe decir: “... asistenciales que se estructuran en los distintos escalones asistenciales de Atención Primaria, Atención Especializada, Atención Sanitaria Urgente y Atención Sociosanitaria.”

ENMIENDA Nº 35

De ADICIÓN

Artículo 16 apartado a)

Añadir dentro del apartado a) los siguientes subapartados:

“a.1) Atención primaria. Constituye el nivel de acceso ordinario al Sistema Sanitario, caracterizándose por prestar atención integral a la salud mediante el trabajo del colectivo de profesionales de los Equipos de Atención Primaria. Su esfera de actuación se corresponde con las zonas básicas de Salud. Reglamentariamente se establecerán las normas de estructura, organización y funcionamiento de los centros y servicios de Atención Primaria, garantizándose la participación de los profesionales.

a.2) Atención Especializada.

1.- La Atención Especializada, en tanto que atención

que se realiza una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la Atención primaria, se prestará en los hospitales, así como en otros Centros Especializados de Diagnóstico y Tratamiento, constituyendo el segundo nivel de asistencia.

2.- El hospital es la estructura responsable de la Atención Especializada, programada y urgente, tanto en régimen de internamiento, como ambulatorio y domiciliario de la población en su ámbito territorial. Desarrolla además las funciones de promoción de salud, prevención de la enfermedad, asistencia, rehabilitación, investigación y docencia, en coordinación con la Atención primaria, de acuerdo con las directrices establecidas por los órganos superiores del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.

3.- Los Centros Hospitalarios y los Centros Especializados de Diagnóstico y Tratamiento integrados en el Sistema Sanitario, constituirán la Red Hospitalaria Pública integrada de Madrid.

4.- Los Centros de Atención Hospitalaria no integrados en la Red podrán vincularse a ella mediante la suscripción de convenios singulares, y habrán de tenerse siempre en cuenta los principios de su complementariedad con la red pública y la optimización y adecuada coordinación de los recursos.

5.- En todo caso, la incorporación o adscripción a la Red Hospitalaria Integrada Pública conlleva el desarrollo, además de las tareas estrictamente asistenciales, de funciones de promoción de la salud, educación para la salud, medicina preventiva, investigación clínica y epidemiológica y docencia de acuerdo con los programas del Sistema Sanitario.

6.- Cada Área de Salud dispondrá, al menos, de un centro hospitalario, que ofertará los servicios

adecuados a las necesidades de la población.

7.- Se garantizará la interrelación entre los diferentes niveles asistenciales.

8.- Reglamentariamente se establecerán las normas de estructura, organización y funcionamiento de los centros y servicios de atención especializada y se garantizará la participación del colectivo de los profesionales en la gestión de los mismos.

a.3) Atención Sanitaria Urgente.

1.- La atención a las urgencias sanitarias, como una actividad más de la asistencia, recaerá sobre los Centros y Servicios Sanitarios, que a tal efecto se determinen.

2.- Los Centros de Salud serán los puntos de referencia básicos de esta actividad en coordinación con los Centros Hospitalarios y el Servicio de Emergencias, en su caso.

3.- La red de Emergencias, incluidas las locales se integrarán en una Red Única De Emergencias Publicas dependiente de la Consejería de Sanidad que cuidará de su debida coordinación.

a.4) Atención Socio Sanitaria.

1.- La Atención Socio-Sanitaria es aquella que integra los cuidados sanitarios con los recursos sociales de forma continuada y coordinada, a fin de conseguir en quienes la reciben una percepción subjetiva completa de salud y una inserción real en el entorno familiar y social.

2.- El Sistema Sanitario de la CAM dedicará los recursos necesarios para prestar asistencia en aquellos casos necesitados de atención específica

sociosanitaria. El Plan de Salud contemplará la dotación estructural necesaria para la adecuada atención.

3.- El consejo de Gobierno aprobará un Plan Regional de Atención Socio-Sanitaria, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de sanidad y de bienestar social.”

ENMIENDA Nº 36

De MODIFICACIÓN

Artículo 16 apartado b)

Sustituir el texto por el siguiente:

“La atención a los problemas de salud mental, desde la óptica de la Salud Mental Comunitaria, mediante la consolidación y desarrollo de equipos multiprofesionales, potenciando los recursos propios de Rehabilitación y Reinserción Social y en coordinación con los dependientes de la Consejería de Servicios Sociales y con el resto de los servicios asistenciales de la red, de modo que se garantice atención integral desde una estructura coordinada de servicios socio-sanitarios.

Potenciar los recursos asistenciales en el ámbito ambulatorio, los sistemas de hospitalización parcial y la atención domiciliaria, y realizándose las hospitalizaciones psiquiátricas, cuando se requiera, en unidades hospitalarias psiquiátricas.”

ENMIENDA Nº 37

De SUPRESIÓN

Del artículo 16 apartado c)

ENMIENDA Nº 38

De MODIFICACIÓN

Artículo 17 apartado 3.a)

Donde dice: “ ... incluida la relacionada con ...”

Debe decir: “... integrada en ...”

ENMIENDA Nº 39

De ADICIÓN

Artículo 17, apartado 3.f)

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

“Para ello deberá disponerse de la plantilla adecuada, de manera que se pueda realizar dicha inspección de manera efectiva.”

ENMIENDA Nº 40

De ADICIÓN

Artículo 17, apartado 3.

Añadir cuatro nuevos subapartados con el siguiente texto:

“h) La actuación en los aspectos sanitarios de la prevención de riesgos profesionales.

i) La vigilancia de las condiciones ambientales y de trabajo que puedan resultar nocivas o insalubres durante los periodos de embarazo o lactancia de la mujer trabajadora, para poder acomodar su actividad laboral, si fuera necesario, a otro puesto de trabajo compatible durante los periodos referidos.

j) La vigilancia de la salud de la población trabajadora y la detección de los factores de microclima laboral que puedan ser causantes de efectos nocivos para la salud.

k) La elaboración, junto a las autoridades laborales competentes, de un mapa de riesgos laborales para los trabajadores. A estos efectos, las empresas tendrán la obligación de comunicar a las autoridades sanitarias pertinentes las sustancias utilizadas en el ciclo productivo, si así les fuera requerido.”

ENMIENDA Nº 41

De MODIFICACIÓN

Artículo 17 apartado 4.

Sustituir el texto del apartado 4 por el siguiente:

“4.- El ejercicio de las competencias enumeradas en este artículo se desarrollará bajo la dirección de las autoridades sanitarias y de manera coordinada y en estrecha colaboración con las autoridades y departamentos laborales competentes en el campo

de la Salud Laboral.”

ENMIENDA Nº 42

De ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 5 al artículo 17 con el siguiente texto:

“5.- Para el efectivo desarrollo de estas competencias se creará un Unidad especial de Salud Laboral, dotada de personal y medios, en cada una de las áreas de Salud de la Comunidad de Madrid.”

ENMIENDA Nº 43

De ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 6 al artículo 17 con el siguiente texto:

“6.- Se creará una Comisión de Estudio de la Patología Laboral como Tribunal de última instancia para definir la etiología de las enfermedades profesionales.

Estaría compuesta por los Servicios Médicos especializados en la materia, personal técnico del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, representantes de la Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y personal técnico de los Sindicatos más representativos.

Su competencia será en última instancia la atención y seguimiento de las enfermedades relacionadas con el trabajo, garantizando el correcto tratamiento de los

trabajadores que pudieran estar afectados por estos problemas.”

ENMIENDA Nº 44

De ADICIÓN

Artículo 21

Añadir un nuevo punto que sería el 3, con el siguiente texto:

“3.- El asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa en juicio del Servicio Madrileño de Salud, corresponderá a los Letrados del mismo, en los términos previstos en el artículo 447 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de Julio (RCL 1985/1578, 2635 y APNDL 8375), del Poder Judicial.”

ENMIENDA Nº 45

De SUPRESIÓN

Artículo 22.

Suprimir el epígrafe: “Principios Generales”

ENMIENDA Nº 46

De MODIFICACIÓN

Artículo 22.

Sustituir el artículo por el siguiente texto:

“El Sistema sanitario de la Comunidad de Madrid podrá establecer acuerdos, convenios o conciertos singulares de vinculación para la prestación de servicios sanitarios a través de medios ajenos al mismo, teniendo siempre en cuenta el principio de complementariedad.”

ENMIENDA Nº 47

De SUPRESIÓN

Artículo 23.

Suprimir el epígrafe: “Definición”

ENMIENDA Nº 48

De MODIFICACIÓN

Artículo 23.

Sustituir el texto por el siguiente:

“1.- Deberán reunir al menos los siguientes requisitos.

a) Cumplir la normativa sobre apertura y modificación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

b) Haber obtenido el certificado de acreditación del Centro o Servicio objeto de concertación.

c) Adecuar sus planes contables y presupuestarios

al Plan General Contable y demás normativas que señale la Administración competente.

d) Cumplir la normativa vigente en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

e) Adecuarse a cuantas disposiciones y ordenanzas afecten a las actividades objeto de concierto.

b) Cumplir los criterios de calidad que el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid establezca.

2.- En igualdad de condiciones, de eficacia, eficiencia y calidad, las entidades sin ánimo de lucro tendrán consideración preferente para la suscripción de convenios y conciertos.”

ENMIENDA Nº 49

De SUPRESIÓN

Artículo 24.

Suprimir el epígrafe: “Autorización Previa”

ENMIENDA Nº 50

De MODIFICACIÓN

Artículo 24

Sustituir el texto por el siguiente:

“Los conciertos y convenios deberán recoger necesariamente los siguientes aspectos:

a) Los servicios, recursos y prestaciones objeto de concierto, demás de señalar los objetivos cuantificados que se pretenden alcanzar.

b) Su duración, causas de finalidad, sistema de renovación y revisión.

c) La periodicidad de abono de las aportaciones económicas.

d) El régimen de acceso de las personas con derecho a la asistencia sanitaria pública a los servicios y prestaciones, y asegurará que la asistencia sanitaria prestada lo sea en régimen de gratuidad.

e) El régimen de inspección de los Centros y Servicios objeto del concierto, que quedarán sujetos a los controles e inspecciones periódicas y esporádicas que convengan para verificar el cumplimiento de las normas de carácter sanitario, administrativo, económico, contable y de estructura que sean de aplicación.

f) El sistema de evaluación técnica y administrativa.

g) Los plazos de presentación de la memoria anual de actividades y de una memoria justificativa de los gastos con el detalle requerido.

h) Las formalidades a adoptar por las partes suscriptoras del concierto antes de la denuncia o rescisión.

i) El precio de los servicios a concertar.”

ENMIENDA Nº 51

De SUPRESIÓN

Artículo 25.

Suprimir el epígrafe: "Vertebración de las organizaciones sanitarias privadas"

ENMIENDA Nº 52

De MODIFICACIÓN

Artículo 25.

Sustituir por el siguiente texto:

"El régimen de convenios y conciertos será incompatible simultañarlo con el de subvenciones para la financiación de idénticas actividades o servicios que hayan sido objeto del concierto con la entidad o institución concertada."

ENMIENDA Nº 53

De ADICIÓN

Artículo 27.

Añadir un punto 11.

"11.- A la libre elección de facultativo y centro así como a una doble opinión. Se garantizará una asistencia adecuada en tiempo justo."

ENMIENDA Nº 54

De SUPRESIÓN

Artículo 28 apartado 2.

Suprimir lo siguiente: "ni la ética profesional."

ENMIENDA Nº 55

De MODIFICACIÓN

Artículo 28 apartado 4.

Sustituir el texto por el siguiente:

"La Consejería de Sanidad establecerá un documento tipo, a disposición de los usuarios en los diferentes dispositivos sanitarios, que incluirá la posibilidad de establecer el rechazo de los procedimientos de soporte vital y la petición de sedación y/o analgesia en los casos de enfermos terminales, así como la constancia escrita de las personas en las que el paciente delega su representación."

ENMIENDA Nº 56

De ADICIÓN

Artículo 28.

Añadir un nuevo apartado número 5.

"5.- Se creará un registro centralizado informatizado de documentos de Instrucciones Previas. Asimismo se aceptarán los documentos acreditados ante

notario que se atengan a lo establecido en esta ley. El médico responsable deberá dejar constancia en la historia clínica de cuantas circunstancias se produzcan en el curso de la asistencia en relación con el documento de Instrucciones Previas."

ENMIENDA Nº 57

De ADICIÓN

Artículo 28.

Añadir un nuevo apartado con el número 6.

"6.- El rechazo de tratamientos médicos, o de soporte vital no podrá suponer en ningún caso el alta obligatoria en los casos en que el estado del paciente haga necesaria la atención hospitalaria."

ENMIENDA Nº 58

De MODIFICACIÓN

Al Capítulo II. Título IV

Donde dice: "Agencias Sanitarias"

Debe decir: "Oficinas de Información y Aseguramiento"

ENMIENDA Nº 59

De SUPRESIÓN

Artículo 31.

Suprimir el epígrafe: "Objeto"

ENMIENDA Nº 60

De MODIFICACIÓN

Artículo 31.

Sustituir el artículo en su totalidad por el siguiente texto:

"Se potenciarán y desarrollarán el Sistema de oficinas administrativas de la red actual del Insalud, dotándolo de mayor capacidad de información y de coordinación entre los distintos escalones asistenciales de las Áreas de Salud."

ENMIENDA Nº 61

De SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 32.

ENMIENDA Nº 62

De MODIFICACIÓN

Artículo 33.

Donde dice: "La Agencia Sanitaria tendrá como fines:"

Debe decir: "Las Oficinas de Información y Aseguramiento, tendrán como fines:"

ENMIENDA Nº 63

De MODIFICACIÓN

Artículo 34.

Donde dice: "... la Agencia Sanitaria ..."

Debe decir: "... la Oficina de Información y Aseguramiento ..."

ENMIENDA Nº 64

De MODIFICACIÓN

Artículo 34 apartado a)

Sustituirlo por el siguiente texto:

"a) Facilitar y optimizar la llegada al Servicio Público de Salud de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 65

De SUPRESIÓN

Suprimir del Artículo 34 el apartado b)

ENMIENDA Nº 66

De SUPRESIÓN

Suprimir del Artículo 34 el apartado c)

ENMIENDA Nº 67

De MODIFICACIÓN

Artículo 34 apartado d)

Sustituir por el siguiente texto:

"d) Información al ciudadano sobre las posibilidades asistenciales del Área de Salud en la que reciba asistencia habitualmente así como cualquier otra información necesaria para salvaguardar los derechos que la Ley le garantiza."

ENMIENDA Nº 68

De MODIFICACIÓN

Artículo 34 apartado e)

Sustituir por el siguiente texto:

"e) Informar al ciudadano sobre sus derechos como usuario del Sistema Sanitario."

ENMIENDA Nº 69

De MODIFICACIÓN

Artículo 34 apartado f)

Sustituir por el siguiente texto:

“f) Recoger las incidencias asistenciales y orientar, si fuera necesario en sus derechos proponiendo formas de resolución de quejas y reclamaciones. Emisión de la Tarjeta Individual Sanitaria.”

ENMIENDA Nº 70

De MODIFICACIÓN

Artículo 35.

Sustituir por el siguiente texto:

“Artículo 35. Organización.

Existirá una Oficina de Información y Aseguramiento Público en cada uno de los Centros Sanitarios tanto en Atención primaria como en Especializada, de las Áreas de Salud. La dimensión en cuanto a nivel de información y orientación se adaptará a las dimensiones del Centro Sanitario y de la población atendida.”

ENMIENDA Nº 71

De MODIFICACIÓN

Capítulo III. Título IV

Donde dice: “Del Defensor del Paciente”

Debe decir: “Del Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público”

ENMIENDA Nº 72

De MODIFICACIÓN

Artículo 36. apartado 1.

Donde dice: “El Defensor del Paciente”

Debe decir: “El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público”

ENMIENDA Nº 73

De MODIFICACIÓN

Artículo 36. apartado 2.

Donde dice: “El Defensor del Paciente”

Debe decir: “El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público”

ENMIENDA Nº 74

De MODIFICACIÓN

Artículo 36. apartado 3.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 75

De SUPRESIÓN

Artículo 36 apartado 3.

Suprimir el siguiente texto: ... "en el seno de la Consejería de Sanidad" ...

ENMIENDA Nº 76

De MODIFICACIÓN

Artículo 36. apartado 4.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 77

De MODIFICACIÓN

Artículo 36. apartado 5.

Donde dice: "Defensor del Paciente"

Debe decir: "Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 78

De MODIFICACIÓN

Artículo 37. apartado 1.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 79

De MODIFICACIÓN

Artículo 37. apartado 3.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 80

De MODIFICACIÓN

Artículo 38. apartado 1.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 81

De MODIFICACIÓN

Artículo 38. apartado 2.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 82

De MODIFICACIÓN

Artículo 38. apartado 3.

Donde dice: "El Defensor del Paciente"

Debe decir: "El Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público"

ENMIENDA Nº 83

De MODIFICACIÓN

Artículo 39 apartado 1.

Sustituir por el siguiente texto:

"1.- Será nombrado por el Pleno de la Asamblea de Madrid a propuesta del Consejo de Gobierno. Para su nombramiento será necesario la mayoría cualificada en 3/5 de los votos afirmativos del Pleno."

ENMIENDA Nº 84

De MODIFICACIÓN

Artículo 44 apartado 1.e)

Sustituir por el siguiente texto:

"e) Conocer los criterios y líneas generales del Plan de Salud."

ENMIENDA Nº 85

De MODIFICACIÓN

Artículo 58.

Sustituir por el siguiente texto:

"Se crea el Servicio Madrileño de Salud con el fin de proveer los servicios y gestionar los centros y establecimientos destinados a la actividad sanitaria que le sean asignadas, así como desarrollar los programas de Salud que se le encomienden con el objetivo final de proteger y mejorar el nivel de salud de la población."

ENMIENDA Nº 86

De MODIFICACIÓN

Artículo 59

Sustituir por el siguiente texto:

“El Servicio Madrileño de Salud se configura como una Organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar para el cumplimiento de sus fines. Depende del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Sanidad.”

ENMIENDA Nº 87

De SUPRESIÓN

Capítulo II. Título VII

Suprimir el epígrafe: “Fines y funciones”

ENMIENDA Nº 88

De SUPRESIÓN

Artículo 60.

Suprimir el epígrafe: “fines”

ENMIENDA Nº 89

De MODIFICACIÓN

Artículo 60 apartado 1.

Sustituir por el siguiente texto:

“1.- El Servicio Madrileño de Salud previo informe y deliberación del Consejo de Administración podrá elevar a la Consejería de Sanidad, para su aprobación por los Órganos competentes, propuestas para la constitución de consorcios de naturaleza pública u otras fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades de titularidad pública o privada sin ánimo de lucro, con intereses comunes o concurrentes que podrán dotarse de organismos instrumentales, así como la propuesta de creación o participación en cualesquiera otras entidades de naturaleza pública admitidas en derecho cuando así convenga a la gestión y ejecución de los Centros adscritos al mismo.”

ENMIENDA Nº 90

De MODIFICACIÓN

Artículo 60 apartado 2.

Sustituir por el siguiente texto:

“2.- El Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid podrá gestionar los siguientes centros, servicios y establecimientos sanitarios:

- a) Los de asistencia sanitaria a la población propios de la Administración Regional.
- b) Los de asistencia sanitaria a la población de la Seguridad Social, cuya gestión sea transferida a la Comunidad Autónoma.

c) Los Centros dependientes en la actualidad de las corporaciones locales en virtud de los acuerdos que se establezcan.

d) Todos los que se integren en el futuro, no contemplados en los apartados anteriores. Especialmente aquellos que provengan de cualquier otra Administración Estatal.”

ENMIENDA Nº 91

De ADICIÓN

Artículo 60

Añadir un punto 3, con el siguiente texto:

“3.-

a) La colaboración de la Administración Sanitaria con la iniciativa privada se instrumentará a través de los convenios singulares de vinculación y de los conciertos sanitarios.

b) Los convenios singulares de vinculación son los suscritos entre la Administración Sanitaria y entidades privadas titulares de centros hospitalarios, para la vinculación de los mismos al Sistema Sanitario Público. Se regirán por sus propias normas con carácter preferente y por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, siéndoles de aplicación lo previsto en la normativa vigente de contratación administrativa.

c) Los conciertos sanitarios son los suscritos entre la Administración Sanitaria y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios. Se regularán por lo dispuesto en la 14/1986, de 25 de

abril, General de Sanidad, y en la normativa vigente de contratación administrativa.”

ENMIENDA Nº 92

De ADICIÓN

Artículo 60

Añadir un punto 4, con el siguiente texto: “4.-

a) La suscripción de convenios y conciertos con entidades, empresas o profesionales para la prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización de los recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

b) En igualdad de condiciones de eficacia, eficiencia y calidad, las entidades sin ánimo de lucro tendrán consideración preferente para la suscripción de convenios y conciertos.”

ENMIENDA Nº 93

De ADICIÓN

Artículo 60.

Añadir un punto 5, con el siguiente texto:

“5.- La suscripción de convenios y conciertos conlleva:

a) El desarrollo de todas las funciones propias de los centros sanitarios de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

b) El cumplimiento de las directrices y criterios de actuación establecidos por los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, y, específicamente, la satisfacción de los principios informadores y objetivos establecidos en la presente Ley.

c) La satisfacción de las necesidades de información sanitaria y estadística que reglamentariamente se determinen, así como el sometimiento a las inspecciones y controles que procedan para verificar los aspectos de carácter sanitario asistencial, estructurales y económicos que se establezcan en los convenios y/o conciertos.

d) El cumplimiento de las normas de homologación, incluyendo aquéllas referidas a gestión económica y contable que se determine.”

ENMIENDA Nº 94

De ADICIÓN

Artículo 60.

Añadir un punto 6, con el siguiente texto: “6.-

1.- Para la suscripción de convenio o concierto, las entidades, centros y servicios reunirán los siguientes requisitos mínimos:

a) Homologación previa del centro o servicio objeto del convenio o concierto.

b) Acreditación previa del centro o servicio objeto del convenio o concierto.

c) Cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

d) Adecuación a cuantas disposiciones y normas afecten a las actividades objeto del convenio o concierto.

2.- El régimen de conciertos será incompatible con la percepción de subvenciones destinadas a la financiación de las actividades o servicios que hayan sido objeto de concierto.”

ENMIENDA Nº 95

De MODIFICACIÓN

Artículo 62

Sustituir el texto por el siguiente:

“Al Servicio Madrileño de Salud se le asignará, con arreglo a la normativa de aplicación, los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de los fines que la presente Ley le atribuye.”

ENMIENDA Nº 96

De MODIFICACIÓN

Artículo 64

Sustituir el texto por el siguiente:

“El Servicio Madrileño de Salud se financiará con cargo a los recursos, aportaciones, rendimientos, subvenciones e ingresos ordinarios a los que se refiere el artículo 80 de esta Ley que le sean asignados.”

ENMIENDA Nº 97

De ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo, después del artículo 64.

“1.- Los Centros transferidos del Insalud, quedan adscritos al Servicio Madrileño de Salud. Para facilitar la integración en el Organismo autónomo se creará una Dirección General específica que se incorporará al Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud para garantizar la coordinación y cooperación en la Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos.

2.- El Servicio Madrileño de Salud elaborará un Plan de Homologación Sanitaria para unificar en el menor tiempo posible, de acuerdo con los Agentes Sociales y Profesionales las distintas situaciones asistenciales, laborales y organizativas entre las distintas redes sanitarias que configuran el Servicio Madrileño de Salud.”

ENMIENDA Nº 98

De SUPRESIÓN

Del Artículo 67

ENMIENDA Nº 99

De SUPRESIÓN

Del Artículo 68

ENMIENDA Nº 100

De SUPRESIÓN

Del Artículo 69

ENMIENDA Nº 101

De SUPRESIÓN

Del Artículo 70

ENMIENDA Nº 102

De SUPRESIÓN

Del Artículo 71

ENMIENDA Nº 103

De MODIFICACIÓN

Artículo 72

Sustituir por el siguiente texto:

“El Servicio Madrileño de Salud contará con los siguientes órganos de dirección y gestión:

- a) Consejo de Administración.
- b) Dirección-Gerencia.
- c) Las direcciones generales que se establezcan.”

ENMIENDA Nº 104

De MODIFICACIÓN

Artículo 73

Sustituir por el siguiente texto:

“1.- El Consejo de Administración, máximo órgano del Servicio Madrileño de Salud, estará integrado, en la forma que reglamentariamente se determine, por los siguientes miembros.

- a) El Consejero de Salud, que lo preside.
- b) Los representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- c) Los representantes de las Corporaciones Locales.
- d) Los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales mas representativas a nivel de la Comunidad.
- e) Los representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios mas representativas a nivel de Madrid.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de su titular, corresponderá al Viceconsejero de Salud asumir la presidencia del Consejo de Administración.

3.- Son atribuciones del Consejo de Administración.

a) Definir los criterios de actuación del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Salud, así como la adopción de las medidas necesarias para la mejor prestación de los servicios gestionados por el organismo.

b) Elevar a la Consejería de Salud el anteproyecto del estado de gastos e ingresos anual del organismo autónomo.

c) Aprobar la memoria anual de la gestión del Servicio Madrileño de Salud.

d) Cuantas otras se deriven de la normativa vigente.

4.- El Consejo funcionará siempre en pleno, y se reunirá con la periodicidad que reglamentariamente se establezca, y siempre que lo convoque su Presidente.

La deliberación y su régimen de acuerdos se ajustará a lo previsto en las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de órganos colegiados.”

ENMIENDA Nº 105

De SUPRESIÓN

Del Artículo 74

ENMIENDA Nº 106

De MODIFICACIÓN

Artículo 76

Sustituir por el siguiente texto:

“Artículo 76. Dirección-Gerencia.

1. Corresponde al Director Gerente del Servicio Madrileño de Salud la representación legal del mismo, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y anulables y la declaración de lesividad de los actos dictados por el organismo autónomo, además de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del mismo y cuantas otras funciones tenga reglamentariamente atribuidas.

2. El Director Gerente del Servicio Madrileño de Salud será nombrado y separado libremente de su cargo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a propuesta del Consejero de Sanidad.”

ENMIENDA Nº 107

De SUPRESIÓN

Del Título VIII.

ENMIENDA Nº 108

De SUPRESIÓN

Del Título IX.

ENMIENDA Nº 109

De MODIFICACIÓN

Artículo 113

Donde dice: “ ... Red Sanitaria Única de Utilización Pública ...”

Debe decir: “... Red Sanitaria Integrada de Hospitales Públicos ...”

ENMIENDA Nº 110

De SUSTITUCIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Sustituir el texto por el siguiente:

“Con el objeto de proporcionar estabilidad en el empleo y ante el posible desmantelamiento de una gran parte de los operativos sanitarios dentro de la Red Pública Madrileña, sostenida en la actualidad por personal interino y otros tipos de personal temporal, con una repercusión directa en la salud de la población, el Servicio Madrileño de Salud adoptará medidas especiales encaminadas a ofertar contratos de trabajo estable al personal temporal proveniente del Instituto Nacional de la Salud, dentro de la normativa vigente.”

ENMIENDA Nº 111

De SUPRESIÓN

La DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ENMIENDA Nº 112

De SUPRESIÓN

La DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

ENMIENDA Nº 113

De SUPRESIÓN

La DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

ENMIENDA Nº 114

De SUPRESIÓN

La DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

ENMIENDA Nº 115

De ADICIÓN

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

“Hasta el desarrollo normativo correspondiente, el

contenido del Real Decreto 521/1987, de 15 de Abril, por el que se aprueba el reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Insalud, mantendrá su vigencia en todos sus términos, para los Hospitales transferidos de esta procedencia y que se han integrado dentro del Servicio Madrileño de Salud.”

ENMIENDA Nº 116

De SUPRESIÓN

La DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.

ENMIENDA Nº 117

De SUPRESIÓN

La DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA.

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 11/2001 RGEF.4843, DE
ORDENACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD
DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, en relación al articulado del Proyecto de Ley 11/2001 RGEF.4843, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

DE MODIFICACIÓN del artículo 16.b). Sustituir el texto propuesto por otro del siguiente tenor:

“b) La atención integrada a los problemas de salud mental potenciando los recursos asistenciales en el ámbito ambulatorio, los sistemas de hospitalización parcial, la atención domiciliaria, la rehabilitación psico-social en coordinación con los servicios sociales, y realizándose las hospitalizaciones psiquiátricas, cuando se requiera, en unidades psiquiátricas hospitalarias.”

ENMIENDA Nº 2

DE MODIFICACIÓN del artículo 23.2.

Donde dice: “...actividad diferenciada de la de intermediación financiera así como...”

Debe decir: “...actividad diferenciada de la de operación de seguros privados así como...”

ENMIENDA Nº 3

DE ADICIÓN al final del artículo 24.1 del siguiente texto:

“...En el caso de entidades de seguro, la anterior autorización se entenderá comprendida en el informe

sanitario favorable que establece la normativa de ordenación y supervisión de los seguros privados.”

ENMIENDA Nº 4

DE ADICIÓN de un nuevo punto 2 al artículo 24, pasando el actual punto 2 a ser el punto 3:

“2.- Las relaciones contractuales entre las organizaciones sanitarias privadas y los proveedores de servicios sanitarios, tanto profesionales como empresas sanitarias, se formalizarán por escrito, especificándose la adscripción al Colegio Profesional correspondiente, la titulación, la modalidad de contratación y otras circunstancias que se establezcan para el ejercicio de las profesiones tituladas. En el control de esta obligación los Colegios Profesionales colaborarán con la autoridad sanitaria.”

ENMIENDA Nº 5

DE MODIFICACIÓN del artículo 43.1.c).

Donde dice: “...ámbito territorial de la Comunidad...”

Debe decir: “...ámbito territorial y sectorial sanitario de la Comunidad...”

ENMIENDA Nº 6

DE ADICIÓN al final del artículo 55.5 del siguiente texto:

“...A tal fin, y con sujeción a lo establecido en la

norma estatal y autonómica aplicable a la materia de protección de datos de carácter personal, los datos relativos a la salud serán cedidos a la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid por parte de los responsables de los ficheros, cualquiera que sea su titularidad, cuando resulten necesarios para la prevención de la enfermedad, o la realización de estudios epidemiológicos.”

ENMIENDA Nº 7

DE MODIFICACIÓN del artículo 128.1.b).

Donde dice: “...representantes de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid y de la Dirección...”

Debe decir: “...representantes de la Consejería de Sanidad y de la Dirección ...”

ENMIENDA Nº 8

DE ADICIÓN al final de la DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA del siguiente texto:

“...A tal efecto, y hasta que se desarrolle reglamentariamente el contrato sanitario, el Servicio Madrileño de Salud se relacionará con los centros asistenciales públicos, a través de las correspondientes subvenciones nominativas.”

ENMIENDA Nº 9

DE MODIFICACIÓN de la DISPOSICION TRANSITORIA SEPTIMA

Donde dice: “...se integre en el Servicio Madrileño de Salud, seguirá rigiéndose...”

Debe decir: “...se integre tanto en la Consejería de Sanidad como en su Administración Institucional, seguirá rigiéndose...”.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 11/2001 RGEF.4843, DE ORDENACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 11/2001 RGEF.4843, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De ADICIÓN

Al artículo 2.1.

Añadir, en el apartado 1 del artículo 2, después de la palabra “... equidad ...” una coma y la palabra “..., gratuidad ...”

ENMIENDA Nº 2

De MODIFICACIÓN

Al artículo 2.1

Sustituir, en el apartado 1 del artículo 2, las palabras "... vertebración del ..." por las siguientes: "... integración en el ..."

ENMIENDA Nº 3

De MODIFICACIÓN

Al artículo 2.3.a)

Sustituir, en el punto a) del apartado 3 del artículo 2, las palabras "... esta Ley ..." por otras que digan lo siguiente: "... la legislación sanitaria ..."

ENMIENDA Nº 4

De MODIFICACIÓN

Al artículo 2.3.f)

Sustituir, en el punto f) del apartado 3 del artículo 2, la palabra "... Adecuación ..." por la palabra "... equiparación ..."

ENMIENDA Nº 5

De ADICIÓN

Al artículo 2.3.j)

Añadir al texto del punto j) del apartado 3 del artículo 2, después de la palabra "... autonomía ...", y agregándole una coma, la palabra: "...,

democratización ..."

ENMIENDA Nº 6

De SUPRESIÓN

Al artículo 2.3.k)

Suprimir todo el texto del punto k) del apartado 3 del artículo 2.

ENMIENDA Nº 7

De SUPRESIÓN

Al artículo 6.a)

Suprimir el texto del punto a) del artículo 6.

ENMIENDA Nº 8

De SUPRESIÓN

Al artículo 6.b)

Suprimir el texto del punto b) del artículo 6.

ENMIENDA Nº 9

De SUPRESIÓN

Al artículo 6.c)

Quitar el texto del punto c) del artículo 6.

ENMIENDA Nº 10

De SUPRESIÓN

Al artículo 6.d)

Sacar el texto contenido en el punto d) del artículo 6.

ENMIENDA Nº 11

De SUPRESIÓN

Al artículo 6.e)

Borrar todo el texto del punto e) del artículo 6.

ENMIENDA Nº 12

De SUPRESIÓN

Al artículo 6.i)

Suprimir el contenido del punto i) del artículo 6.

ENMIENDA Nº 13

De SUPRESIÓN

Al artículo 8. c)

Suprimir el punto c) del artículo 8 (Del Consejo de Gobierno).

ENMIENDA Nº 14

De SUPRESIÓN

Al artículo 8. f)

Suprimir el punto f) del artículo 8 (Del Consejo de Gobierno).

ENMIENDA Nº 15

De ADICIÓN

Crear un nuevo artículo 8.bis del siguiente tenor literal:

"Artículo 8.bis. Asamblea de Madrid.

Corresponde a la Asamblea de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 1 de la presente Ley, las siguientes competencias, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad:

a) La aprobación de la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, el acuerdo de constitución de órganos independientes del mismo y su proyecto de presupuesto.

b) El acuerdo de creación y autorización de entidades con personalidad jurídica propia adscritos a la Consejería de Sanidad o a sus Organismos.

c) La aprobación del Anteproyecto de presupuestos del Servicio Madrileño de Salud, del Instituto Madrileño de la Salud, del Instituto de la Salud Pública de la Comunidad de Madrid, y de cualquier otro ente con personalidad política propia dependiente de la Consejería de Sanidad.

d) La aprobación del nombramiento y de cese de los miembros del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, del Instituto Madrileño de la Salud, del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, y de cualquier otro ente con personalidad jurídica propia dependiente de la Consejería de Sanidad, en los casos y formas previstos en la presente Ley y a propuesta de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 16

De SUPRESIÓN

Al artículo 9.2 d)

Suprimir el punto d) del apartado 2 del artículo 9.

ENMIENDA Nº 17

De SUPRESIÓN

Al artículo 9.2 f)

Suprimir el punto f) del apartado 2 del artículo 9.

ENMIENDA Nº 18

De SUPRESIÓN

Al artículo 12.a)

Eliminar el contenido de la letra a) del artículo 12.

ENMIENDA Nº 19

De SUPRESIÓN

Al artículo 21.1

Quitar del texto del apartado 1 del artículo 21 toda la oración gramatical que va desde "... sin perjuicio ..." hasta el final ("... Poder Judicial.")

ENMIENDA Nº 20

De SUPRESIÓN

Al artículo 21.2

Suprimir todo el apartado 2 del artículo 21.

ENMIENDA Nº 21

De SUPRESIÓN

Al artículo 22

Borrar del texto del artículo las palabras "... de todos ..."

ENMIENDA Nº 22

De SUPRESIÓN

Al artículo 22

Sacar del texto del artículo 22 la palabra "... promoverá ...".

ENMIENDA Nº 23

De SUPRESIÓN

Al artículo 23.1

Eliminar, en el apartado 1 del artículo 23, la siguiente frase: "... o de la población en general ..."

ENMIENDA Nº 24

De ADICIÓN

Al artículo 24.1

Añadir, al final del apartado 1 del artículo 24, cambiando el punto por una coma, el siguiente texto:

"..., acreditando su calidad asistencial y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente."

ENMIENDA Nº 25

De ADICIÓN

Al artículo 24.2

Añadir, al final del apartado 2 del artículo 24, cambiando el punto por una coma, un texto del siguiente tenor literal:

"..., y se establecerá las medidas de control de ellas."

ENMIENDA Nº 26

De MODIFICACIÓN

Al artículo 25

Sustituir todo el texto contenido en el artículo 25 desde "La Administración ..." por otro redactado en los términos siguientes:

"El Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid podrá establecer la colaboración de las organizaciones sanitarias privadas en la prestación de los servicios sanitarios a través de conciertos, convenios y acuerdos. Para ello se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad."

ENMIENDA Nº 27

De MODIFICACIÓN

Al artículo 25

Sustituir la rúbrica del artículo 25 por otra que diga lo siguiente: "Colaboración con el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 28

De SUPRESIÓN

Al artículo 30.

Suprimir todo el texto del artículo 30.

ENMIENDA Nº 29

De ADICIÓN

Al artículo 41

Añadir al artículo 41 un nuevo apartado con un texto del siguiente tenor literal:

"4.- En el ámbito de elaboración de la legislación de desarrollo en materia sanitaria deberá establecerse un plazo de tiempo, no inferior a un mes, para el trámite de audiencia a los ciudadanos, de conformidad con la ley de procedimiento administrativo."

ENMIENDA Nº 30

De SUPRESIÓN

Al artículo 137.1

Suprimir, en el apartado 1 del artículo 137, el punto b)

ENMIENDA Nº 31

De SUPRESIÓN

Al artículo 137.1

Suprimir el punto c) del apartado 1 del artículo 137.

ENMIENDA Nº 32

De SUPRESIÓN

Al artículo 137.1

Eliminar el texto contenido en la letra d) del apartado 1 del artículo 137.

ENMIENDA Nº 33

De SUPRESIÓN

Al artículo 137.1

Eliminar el punto e) del apartado 1 del artículo 137.

ENMIENDA Nº 34

De SUPRESIÓN

Al artículo 137.1

Suprimir el punto f) del apartado 1 del artículo 137.

ENMIENDA Nº 35

De SUPRESIÓN

Al artículo 137.2

Suprimir todo el texto del apartado 2 del artículo 137.

ENMIENDA Nº 36

De MODIFICACIÓN

Al artículo 140.1

Sustituir en el apartado 1 del artículo 140, las palabras "...al Departamento..." por las siguientes: "...a la Consejería..."

ENMIENDA Nº 37

De ADICIÓN

Al artículo 140.2

Añadir, al comienzo del apartado 2 del artículo 140, después de "El personal...", la palabra "...funcionario..."

ENMIENDA Nº 38

De MODIFICACIÓN

Al artículo 141.1

Sustituir en el apartado 1 del artículo 141 las palabras "...y autonómicas..." por la siguiente frase: "... y además legislación vigente que resulte..."

ENMIENDA Nº 39

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.2

Suprimir el contenido del punto a) del apartado 2 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 40

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.2

Eliminar el texto de la letra g) del apartado 2 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 41

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.3

Borrar del texto el contenido de la letra d) del apartado 3 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 42

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.3

Suprimir lo explicitado en el punto i) del apartado 3 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 43

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.3

Suprimir el contenido de la letra j) del apartado 3 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 44

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.3

Suprimir el texto del punto m) del apartado 3 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 45

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.4

Suprimir el texto del punto b) del apartado 4 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 46

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.4

Eliminar del apartado 4 del artículo 144, todo el texto del punto g).

ENMIENDA Nº 47

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.4

Borrar el texto del punto h) del apartado 4 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 48

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.4

Eliminar el contenido de la letra j) del apartado 4 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 49

De SUPRESIÓN

Al artículo 144.4

Suprimir el texto del punto k) del apartado 4 del artículo 144.

ENMIENDA Nº 50

De MODIFICACIÓN

Al artículo 146.2

Sustituir, por dos veces a lo largo del texto del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 146, las palabras "...al Departamento..." por las palabras "...a la Consejería..."

ENMIENDA Nº 51

De MODIFICACIÓN

Al Capítulo I (Deberes y Derechos de los Ciudadanos) del Título IV (Deberes y Derechos de los Ciudadanos).

Sustituir todo el contenido del Articulado del Capítulo I del Título IV, por otro del siguiente tenor literal:

"Artículo 26. Titulares.

1.- Son titulares de los derechos y deberes contemplados en esta Ley, en relación con el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid todas las personas que residan en los municipios de la Comunidad Autónoma. Quienes no residan en ella gozarán de dichos derechos en la forma y condiciones previstas en la legislación estatal y en los Convenio nacionales e internacionales que les sean de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la Comunidad de Madrid se garantizará a todas las personas la atención en situación de urgencia y emergencia, con especial incidencia en menores, mujeres gestantes y personas que padezcan enfermedades crónicas.

Artículo 27. Derechos.

1.- El Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma de Madrid garantiza a las personas incluidas en el ámbito de esta Ley la titularidad y disfrute de los siguientes derechos:

a) Al respecto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) A la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos

necesarios para su uso.

c) A recibir información suficiente, comprensible y adecuada cuando haya riesgo para la salud pública, incluyendo si fuera preciso la información epidemiológica necesaria en relación con los problemas de salud.

d) A recibir en términos comprensibles información adecuada, continuada, verbal y escrita sobre su proceso, tanto la persona enferma como, en su caso, sus familiares o personas allegadas, si aquélla fuese menor de edad, estuviesen inconsciente o incapacitada mentalmente, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento.

e) A ser informadas del uso, en su caso, en proyectos docentes o de investigación, de los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que se les apliquen, que, en ningún caso, podrá comportar peligro adicional para su salud, según los conocimientos científicos y técnicos actualizados. En estos casos, será imprescindible la previa autorización por escrito de la persona enferma y la aceptación por parte del profesional sanitario y de la dirección del correspondiente centro sanitario teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de investigación y ética.

f) A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y estancia en centros sanitarios públicos y privados.

g) A que se les extienda los informes o certificaciones acreditativas de su estado de salud, cuando se exija mediante una disposición legal o reglamentaria, sin coste adicional alguno por la utilización de medios diagnósticos, de reconocimiento y por la redacción de dichos informes, salvo en aquellas actuaciones que así lo determine la normativa específica.

h) A que exista constancia por escrito, o en soporte técnico adecuado que permita su lectura, de todo su proceso.

i) A recibir, la persona enferma, o en su caso, la familia o persona allegada, el informe de alta al finalizar la estancia en una institución hospitalaria, o interconsulta en Atención Especializada. Igualmente tendrá derecho a acceder a su historia clínica y a que se le facilite copia de los documentos, informes o datos que en ella obren sin perjuicio para terceros.

j) A la asistencia sanitaria individual y personal por parte del profesional sanitario que se le asigne, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial, salvo necesidad de sustituciones reglamentarias del personal.

k) A la libre elección entre las opciones que le presente la persona con responsabilidad sanitaria de su caso, siendo preciso el previo consentimiento informado y escrito de la persona enferma para la realización de cualquier intervención, excepto en los siguientes casos:

1.- Cuando de la no intervención se derive un riesgo para la salud pública. En estos casos deberán comunicarse a la autoridad judicial, en el plazo de veinticuatro horas, las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

2.- Cuando la persona enferma no esté capacitada para tomar decisiones, en cuyo caso, el derecho corresponderá a sus familiares, personas allegadas o representante legal.

La opinión del menor será tomada en consideración, en función de su edad y su grado de madurez, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Cuando exista disparidad de criterios entre quienes actúen como representantes legales del menor y la

institución sanitaria, la autorización última se someterá a la autoridad judicial.

Salvo lo dispuesto por las leyes en casos especiales, sólo podrá intervenir a una persona que no tenga capacidad para expresar su consentimiento cuando redunde en su beneficio directo.

3.- Cuando el caso implique una urgencia que no permita demoras por la posibilidad de ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento y no sea posible obtener un consentimiento adecuado.

4.- Cuando haya manifestado su deseo de no recibir información, en cuyo caso deberá respetarse su voluntad sin perjuicio de obtenerse el consentimiento correspondiente.

El cualquier momento y siempre que sea posible, la persona afectada podrá retirar libremente su consentimiento.

l) A negarse al tratamiento excepto en los casos señalados en los puntos 1, 2 y 3 del apartado anterior del presente artículo . Para ello deberá solicitar y firmar el alta voluntaria. De no hacerlo así, corresponderá dar el alta a la Dirección del Centro, a propuesta del médico que esté a cargo del caso. No obstante, tendrá derecho a permanecer cuando existan otros tratamientos alternativos y la persona enferma manifieste el deseo de recibirlos.

m) A participar en las actividades sanitarias a través de los cauces previstos en esta Ley y en cuantas disposiciones la desarrollen.

n) A la formulación de sugerencias y reclamaciones, así como a recibir respuestas por escrito, en los plazos que reglamentariamente se establezcan, sin perjuicio de las reclamaciones que correspondan con

arreglo a la Ley.

o) A la libre elección del profesional sanitario, servicio y centro, en la forma que reglamentariamente se establezca.

p) A una segunda opinión médica en los términos que reglamentariamente se determinen, que fortalezca la básica relación médico-paciente y complemente las posibilidades de la atención.

q) A la atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta Ley.

r) A una asistencia dirigida a facilitar recuperación más completa posible de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

s) A obtener los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, de acuerdo con los criterios básicos de uso racional, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

t) Las personas pertenecientes a grupos específicos de riesgo tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios específicos.

u) Quienes padezcan una enfermedad mental, además de los derechos señalados en los epígrafes precedentes, tendrán específicamente los siguientes:

1.- En los internamientos voluntarios, cuando se pierda la plenitud de facultades durante el internamiento, la Dirección del Centro deberá solicitar la correspondiente autorización judicial para la continuación de internamiento.

2.- En los internamientos forzosos, el derecho a que se revise periódicamente la necesidad de internamiento.

3.- Los enfermos mentales menores de edad internamiento en centros o unidades infanto-juveniles.

v) a disponer en todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de una carta de derechos y deberes por la que ha de regirse la relación con aquellos.

1.- Los derechos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), l), n), r), t), u) y v), serán garantizados también en la asistencia sanitaria privada.

2.- La ciudadanía, al amparo de esta Ley, tendrá derecho al disfrute de un medio ambiente favorable a la salud. Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para ello de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 28. Deberes.

Las personas incluidas en el ámbito de esta Ley tienen los siguientes deberes respecto a las instituciones y organismos del Sistema Sanitario de la Comunidad Autónoma de Madrid:

1.- Cumplir las prescripciones generales de naturaleza sanitaria comunes a toda la población, así como las específicas determinadas por los servicios sanitarios.

2.- Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de los Centros del Sistema Sanitario.

3.- Responsabilizarse del uso adecuado de los

recursos servicios y prestaciones ofrecidos por el Sistema Sanitario.

4.- Firmar el documento de alta voluntaria en los casos en que no se acepte el tratamiento. No obstante el hecho de no aceptar el tratamiento dispuesto no determinará el alta cuando existan otros tratamientos alternativos y la persona enferma desee recibirlos, si bien tal situación deberá quedar debidamente documentada después de la información correspondiente.

5.- Mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro sanitario y al personal que en él preste sus servicios.

6.- Cooperar con las Autoridades Sanitarias en la prevención de enfermedades.

Artículo 29. Garantía de los derechos.

1.- El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará a la población información suficiente, adecuada y comprensible sobre sus derechos y deberes respecto a los servicios sanitarios en la Comunidad de Madrid y sobre los servicios y prestaciones disponibles, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute, y demás datos de utilidad.

2.- El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará a la ciudadanía el pleno ejercicio del régimen de derechos y deberes recogidos en esta Ley, para lo que establecerá reglamentariamente el alcance y contenido específico de sus condiciones.

3.- Todo el personal sanitario y no sanitario de los centros y servicios sanitarios públicos y privados implicado en los procesos asistenciales a las personas enfermas queda obligado a no revelar los datos contenidos en dichos procesos, con excepción

de la información necesaria en los casos y con los requisitos previstos expresamente en la legislación vigente.

4.- Se regulará reglamentariamente la constitución de Comités de Ética Asistenciales para que informen y asesoren las actuaciones individuales de asistencia, sin que en ningún caso sustituyan la decisión del profesional sanitario.

5.- Las reclamaciones por compensación de daños podrán resolverse mediante la terminación convencional de los procedimientos de responsabilidad patrimonial."

ENMIENDA Nº 52

De MODIFICACIÓN

Al Capítulo III (del Defensor del Paciente), del Título IV (Derechos y Deberes del Ciudadano).

Sustituir todo el contenido del Articulado del Capítulo III, del Título IV, por otro del siguiente tenor:

"Artículo 36. Objeto.

1.- Se crea el Defensor del Paciente, dependiente de la Asamblea de Madrid como órgano encargado de la defensa de los derechos de las personas que lo utilizan.

2.- El Defensor del Paciente desempeñará sus funciones con plena independencia y autonomía.

Artículo 37. Designación.

El Defensor del Paciente será elegido por el Pleno de la Asamblea de Madrid, por tres quintas partes de sus miembros en primera votación y por mayoría absoluta en segunda, por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 38. Incompatibilidades.

1.- El ejercicio del cargo del Defensor del Paciente es incompatible con:

a) Todo mandato representativo, cargo político o administrativo del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, o de sus organismos autónomos o empresas públicas, cualquiera que sea su forma jurídica.

b) El ejercicio de funciones directivas o ejecutivas en partidos políticos, centrales sindicales, organizaciones empresariales y colegios profesionales.

c) El ejercicio de otro puesto de trabajo o cualquier otra actividad remunerada.

2.- El nombramiento de personal funcionario como Defensor del Paciente implicará su pase a la situación administrativa de servicios especiales.

3.- El Defensor del Paciente deberá cesar dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión en el cargo que origine su incompatibilidad, en caso contrario se entenderá que no acepta el nombramiento.

4.- Si la incompatibilidad fuera sobrevinida una vez que haya tomado posesión en el cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquélla se hubiera producido.

Artículo 39. Cese.

El Defensor del Paciente no podrá ser removido de su cargo sino por:

- 1.- Finalización del mandato.
- 2.- Renuncia aceptada por la Asamblea de Madrid.
- 3.- Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- 4.- Por incompatibilidad o incumplimiento grave de los deberes del cargo apreciada por el Pleno de la Asamblea de Madrid.
- 5.- Por haber sido, en virtud de sentencia firme, declarado responsable civilmente por dolo o condenado por delito doloso.

Vacante el cargo se iniciará el procedimiento para el nombramiento del nuevo Defensor del Paciente en un plazo no superior a un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se produce la vacante.

Artículo 39.bis. Recursos.

En los presupuestos anuales de la Comunidad de Madrid se consignarán los créditos que permitan el funcionamiento del órgano del Defensor del Paciente.

Artículo 39.bis. Uno. Actuaciones.

El Defensor del Paciente podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y las resoluciones de la Administración relacionados con los servicios sanitarios y sociosanitarios.

Podrá dirigir quejas al Defensor del Paciente toda persona natural o jurídica que invoquen un interés legítimo relativo a situaciones de lesión de los derechos reconocidos en esta Ley.

La autoridad administrativa en asuntos de su competencia no podrá presentar quejas ante el Defensor del Paciente salvo cuando ejerza como responsable directo de una persona menor de edad o incapacitada legalmente en su condición de usuaria.

Artículo 39.bis. Dos. Obligación de colaboración.

1.- El Defensor del Paciente podrá, de oficio o a instancia de parte, supervisar las actividades sanitarias de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma y solicitar de las Administraciones competentes todos los documentos que considere necesarios.

2.- Todos los poderes públicos relacionados con los derechos reconocidos en esta Ley tendrán la obligación de colaborar con el Defensor del Paciente en sus investigaciones e inspecciones.

3.- La negativa o negligencia de las personas con responsabilidad sanitaria en el envío de los informes que el Defensor del Paciente solicite, o en facilitar el acceso a expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación, dará lugar a responsabilidades administrativas.

Artículo 39.bis. Tres. Memoria anual.

El Defensor del Paciente presentará una memoria anual a la Comisión competente de las Cortes Regionales."

ENMIENDA Nº 53

De ADICCIÓN

Al Título VI:

En el Título VI, crear un nuevo capítulo V del siguiente tenor:

"Capítulo V. De la Atención Sociosanitaria.

Artículo 57 bis Dos:

1.- La atención Sociosanitaria es aquella que integra los cuidados sanitarios con los recursos sociales de forma continuada y coordinada, a fin de conseguir en quienes la reciben una percepción subjetiva completa de salud y una inserción real en el entorno familiar y social.

2.- El Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid dispondrá de los recursos necesarios para prestar asistencia en aquellos casos necesitados de atención específica sociosanitaria. A tal efecto se coordinarán todos los servicios sanitarios y sociales de titularidad pública con el fin de alcanzar una homogeneidad de objetivos y un máximo aprovechamiento de recursos. Para facilitar dicha coordinación se crearán comisiones sociosanitarias en las que participarán las Consejerías de Salud y Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid.

3.- El Consejo de Gobierno aprobará un Plan de Atención Sociosanitaria de la Comunidad de Madrid, a propuesta de las Consejerías competentes en materia de sanidad y de bienestar social.

ENMIENDA Nº 54

De ADICCIÓN

Al Título V:

En el Título V, crear un nuevo capítulo VII del siguiente tenor:

"Capítulo VII. Del Consejo de Salud de Zona.

Artículo 47 bis. Uno. El Consejo de salud de zona es un órgano colegiado que hace efectiva la participación de la población de cada zona básica, a través de sus representantes, en las actividades relacionadas con la salud que las administraciones sanitarias y los trabajadores del centro de salud llevan a cabo.

Artículo 47 bis. Dos. El ámbito de actuación del consejo de salud es la zona básica de salud, de acuerdo con la zonificación sanitaria vigente en cada momento. Cuando las peculiaridades demográficas o territoriales lo aconsejen, podrá ampliarse el ámbito de actuación a otras zonas básicas de salud, de un limitadas a un mismo barrio o distrito.

Artículo 47 bis. Tres. Los consejos de salud de zona o zonas procurarán establecer el mayor grado de colaboración posible con los órganos participativos constituidos a instancias de los ayuntamientos (consejos de salud municipales).

Artículo 47 bis. Cuatro. La composición, constitución, funciones del consejo de salud y normas de funcionamiento serán las determinadas en la orden 1954/1994, que regula la constitución y funcionamiento de los consejos de salud de zona."

ENMIENDA Nº 55

De ADICIÓN

Al Título VI:

En el Título VI, crear un nuevo capítulo IV del siguiente tenor:

"Capítulo IV. De la salud mental.

"Artículo 57 bis.Uno. Sobre la base de la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el sistema sanitario general y de la total equiparación del enfermo mental a las demás personas que requieren recursos asistenciales a nivel ambulatorio y sistemas de hospitalización parcial y atención a domicilio, que reduzcan al máximo posible la necesidad de hospitalización.

1.- La atención a los problemas de salud mental de la población se realizará en el ámbito comunitario, potenciando los recursos asistenciales a nivel ambulatorio y los sistemas de hospitalización parcial y atención a domicilio, que reduzcan al máximo posible la necesidad de hospitalización. Se considerarán de modo especial aquellos problemas referentes a la psiquiatría infantil y psicogeriatría.

2.- La hospitalización de los pacientes por procesos que así lo requieran se realizará en las unidades psiquiátricas de los hospitales generales.

3.- Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales.

4.- Los servicios de salud mental y de atención

psiquiátrica del sistema sanitario general cubrirán, así mismo, en coordinación con los servicios sociales los aspectos de prevención primaria y la atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de salud en general."

ENMIENDA Nº 56

De SUSTITUCIÓN

Sustituir el Capítulo I (objeto y naturaleza) del Título VII (Del Servicio Madrileño de Salud) por otro del siguiente tenor:

"Capítulo I. Principios Generales

Artículo 58. Creación y objeto. Se crea el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid con el fin de proveer los servicios y gestionar los centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria que le sean asignados, así como desarrollar los programas de salud que se le encomienden con el objetivo final de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

Artículo 59. Naturaleza jurídica.

1.- El Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2.- El Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid queda adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.

3.- El Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid podrá gestionar los siguientes centros, servicios y

establecimientos sanitarios:

- a) Los de asistencia sanitaria a la población propios de la Administración Regional.
- b) Los de asistencia sanitaria a la población de la Seguridad Social, cuya gestión sea transferida a la Comunidad Autónoma.
- c) Los centros dependientes en la actualidad de las Corporaciones Locales en virtud de los acuerdos que se establezcan.
- d) Todos los que se integren en el futuro, no contemplados en los apartados anteriores."

ENMIENDA Nº 57

De SUSTITUCIÓN

Sustituir el Capítulo II. bis (Fines y Funciones) del Título VII (Del Servicio Madrileño de Salud) por otro del siguiente tenor:

"Capítulo II. Del régimen jurídico de los actos y patrimonio.

Artículo 60. Del régimen jurídico.

El régimen jurídico de los actos emanados de los órganos de dirección y gestión del Servicio será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común."

ENMIENDA Nº 58

De SUSTITUCIÓN

Sustituir el Capítulo II (Fines y Funciones) del Título VII (Del Servicio Madrileño de Salud) por otro del siguiente tenor:

"Capítulo II. Del régimen jurídico de los actos y patrimonio.

Artículo 60. Del régimen jurídico.

El régimen jurídico de los actos emanados de los órganos de dirección y gestión del Servicio será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la normativa de organización y funcionamiento de la Administración Regional.

Artículo 61. Patrimonio

1.- El patrimonio del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid se integra por los siguientes bienes y derechos:

a) Los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Administración de la Comunidad de Madrid y que le sean adscritos para el cumplimiento de sus fines.

b) Los bienes y derechos de toda naturaleza afectos a la gestión y ejecución de los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social que les sean adscritos.

c) Cualesquiera otros adquiridos por otro título jurídico.

2.- El régimen jurídico de los bienes y derechos del

Servicio será el establecido en el Estatuto de Autonomía; en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, y normas que la desarrollen, y, en su defecto, por la legislación del Patrimonio del Estado o de la Seguridad Social.

3.- El Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid dispondrá de un inventario de bienes y derechos propios o afectados, que permita conocer en todo momento su naturaleza y características así como su uso y destino.

ENMIENDA Nº 59

De ADICCIÓN

Crear un nuevo capítulo II.Bis (del Personal), del Título VII (Del Servicio Madrileño de Salud) del siguiente tenor:

"Capítulo II bis. Del Personal.

Artículo 61 bis. Composición

El personal del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid estará integrado por:

a) El personal funcionario o laboral de la Comunidad de Madrid que pase a prestar servicios en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

b) El personal transferido para la gestión y ejecución de las funciones y servicios sanitarios de la Seguridad Social que se le asigne.

c) El personal que se incorpore de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 62 bis. Régimen jurídico.

El régimen estatutario será, con carácter general, el aplicable al personal que preste sus servicios en el Servicio Regional de Salud, sin perjuicio de que también pueda incorporarse personal funcionario o laboral. La clasificación y régimen jurídico del personal del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid se regirá por las disposiciones que se regulen al efecto y por las que respectivamente les sean de aplicación atendiendo a su procedencia y a la naturaleza de su relación de ocupación."

ENMIENDA Nº 60

De SUPRESIÓN

Al artículo 139.1

Suprimir en el apartado 1 del artículo 139 el texto que va desde "...siempre que acrediten..." hasta el final de dicho apartado ("...que reglamentariamente se determine.")

ENMIENDA Nº 61

De ADICCIÓN

Al artículo 139.2

Añadir, al final del apartado 2 del artículo 139, después de cambiar el punto por una coma, un texto redactado en los siguientes términos:

"..., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local."

ENMIENDA Nº 62

De ADICIÓN

Al Título XII del Proyecto de Ley.

Añadir un nuevo artículo al Título XII del Proyecto (Competencias de las Corporaciones Locales) con un texto del siguiente tenor:

"artículo 139. Bis. Asignación de recursos.

Para el desarrollo de las funciones relacionadas en el presente Título, las Corporaciones Locales recibirán los recursos correspondientes asignados por los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 63

De ADICCIÓN

Crear una nueva disposición adicional duodécima del siguiente tenor:

"Disposición adicional duodécima.

a) Los servicios y establecimientos sanitarios de que disponen las Corporaciones Locales quedan integrados en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de sanidad.

b) Las Corporaciones Locales que en la actualidad disponen de servicios y establecimientos destinados a la asistencia sanitaria continuarán desarrollando

esta función hasta que, de mutuo acuerdo con el Gobierno de la Comunidad, se produzca su transferencia."

ENMIENDA Nº 64

De ADICCIÓN

Añadir una nueva disposición transitoria duodécima del siguiente tenor:

"Disposición transitoria duodécima.

Hasta tanto se promulgue la regulación a la que se refiere el artículo 84 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley y en la legislación estatal sobre personal estatutario con carácter básico, se podrán dictar las normas legales y reglamentarias que permitan un mayor desarrollo en las materias de gestión del personal del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid que garantizarán los procedimientos de negociación colectiva en los términos previstos por las normas legales vigentes."

ENMIENDA Nº 65

De ADICCIÓN

Añadir una nueva disposición transitoria decimotercera del siguiente tenor:

"Disposición transitoria decimotercera. En un plazo máximo de cuatro años se procederá a la homologación y equiparación del personal del Servicio Madrileño de Salud."

ENMIENDA Nº 66

De SUPRESIÓN

Al artículo 139.1

Suprimir en el apartado 1 del artículo 139 el texto que va desde "... siempre que acrediten ..." hasta el final de dicho apartado ("...que reglamentariamente se determine.")

ENMIENDA Nº 67

De ADICIÓN

Al Artículo 139.2

Añadir, al final del apartado 2 del Artículo 139, después de cambiar el punto por una coma, un texto redactado en los siguientes términos.

"..., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local."

ENMIENDA Nº 68

De ADICIÓN

Al Título XII del Proyecto de Ley.

Añadir un nuevo Artículo al Título XII del Proyecto (Competencias de las Corporaciones Locales) con un texto del siguiente tenor:

"Artículo 139.Bis. Asignación de recursos.

Para el desarrollo de las funciones relacionadas en el presente Título, las Corporaciones Locales recibirán los recursos correspondientes asignados por los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid."

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 13/2001 RGEF.4949, DE
MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, en relación al articulado del Proyecto de Ley 13/2001 RGEF.4949, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De MODIFICACIÓN

Al artículo 1. Uno.

Sustituir, en el segundo párrafo, donde dice: "convivan con ambos padres", por: "convivan con ambos progenitores".

ENMIENDA Nº 2

De MODIFICACIÓN

Al artículo 1. Tres.

Donde dice: " y/o minusválidos", debe decir: "y/o personas con minusvalía física, psíquica o sensorial"

ENMIENDA Nº 3

De MODIFICACIÓN

Al artículo 1. Tres.

Donde dice: " 320 euros ", debe decir: "360 euros".

ENMIENDA Nº 4

De ADICIÓN

Al artículo 1, apartado Tres.

Añadir un segundo párrafo con el siguiente texto: "A estos efectos se considerarán personas con minusvalía las que tengan la consideración legal de tales con un grado de disminución igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio."

ENMIENDA Nº 5

De SUPRESIÓN

Del párrafo segundo del artículo 1. Tres.

ENMIENDA Nº 6

De MODIFICACIÓN

Al artículo 1. Cuatro:

Sustituir el texto del apartado Cuatro por el siguiente:

"Cuatro: Deducción por donativos a Fundaciones y Asociaciones declaradas de utilidad pública.

1.- El 10 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones que cumplan los requisitos de la Ley 1/1998 de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y que por razón de sus fines estén clasificadas como Fundaciones culturales y/o asistenciales, sanitarias y otras de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, apartados a) y b) del Decreto 26/1996, de 29 de febrero, por el que se crea el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. En todo caso será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, rindan cuentas al órgano de Protectorado correspondiente y que éste haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones.

2.- El 10 por 100 de las cantidades donadas a las asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan los requisitos previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y que estén inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 7

De ADICIÓN

Al artículo 1.

Añadir un apartado "Seis" con el siguiente texto:

"Seis. Deducción por gastos de guardería y centros escolares.

El 10 por 100 de las cantidades satisfechas en el período impositivo por gastos de guardería y centros escolares de los hijos desde que finaliza la baja por maternidad hasta la edad en que comienza la enseñanza obligatoria.

Para poder aplicarse esta deducción es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que ambos progenitores trabajen fuera del hogar, o en el caso de que los progenitores no vivan juntos, que lo haga el que conviva con el hijo o hijos.

b) Que la base imponible no supere los siguientes importes:

- 22.000 euros en tributación individual.

- 31.000 euros en tributación conjunta.

c) En caso de convivencia de los progenitores y declaración individual la deducción se prorrateará por la mitad para cada uno de los progenitores".

ENMIENDA Nº 8

De SUPRESIÓN

Al artículo 2. Uno c).

Suprimir: "participación en entidades".

ENMIENDA Nº 9

De MODIFICACIÓN

Al artículo 2. Uno.

Sustituir el texto incluido en la letra d) por el siguiente:

"d) En la aplicación de las reducciones reguladas en los apartados b) y c) anteriores, se asimilarán al cónyuge los miembros de uniones de hecho que se hallen inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid en el momento de la muerte del causante."

ENMIENDA Nº 10

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Uno, 1.

Sustituir: "el tipo del 7 por 100", por "el tipo del 6 por 100".

ENMIENDA Nº 11

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Uno, 2.

Sustituir: “del Distrito Municipal Centro del Ayuntamiento de Madrid”, por: “del territorio de la Comunidad de Madrid”.

ENMIENDA Nº 12

De ADICIÓN

Al artículo 3. Uno:

Añadir un apartado 3) con el siguiente texto:

“3.- Para aquellas transmisiones de inmuebles en las que se adquiera la propiedad de viviendas de protección oficial o viviendas con protección pública, asimiladas a las viviendas de protección oficial a efectos urbanísticos, se aplicará un tipo reducido del 4 por 100.”

ENMIENDA Nº 13

De SUPRESIÓN

Al artículo 3. Dos 1: Suprimir el apartado a).

ENMIENDA Nº 14

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos 1 b):, sustituir “0,4%” por “0,3%”.

ENMIENDA Nº 15

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos 1c): sustituir “0,5%” por “0,4%”.

ENMIENDA Nº 16

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos 1 d).

Sustituir el texto de la letra d) por el siguiente: “Se aplicará el tipo 0,5% cuando se transmitan viviendas cuyo valor real sea igual o inferior a 240.000 euros y superior a 180.000 euros”.

ENMIENDA Nº 17

De ADICIÓN

Al artículo 3. Dos 1.

Añadir una letra e) con el siguiente texto: “Se aplicará el tipo 0,8% cuando se transmitan viviendas cuyo valor real sea igual o inferior a 300.000 euros y superior a 240.000 euros”.

ENMIENDA Nº 18

De ADICIÓN

Al artículo 3. Dos 1.

Añadir una letra f) con el siguiente texto: "Se aplicará el tipo 1% cuando se transmitan viviendas cuyo valor real sea superior a 300.000 euros".

ENMIENDA Nº 19

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos, 2, a): sustituir "0,4%", por "0,3%".

ENMIENDA Nº 20

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos 2 b): sustituir "0,5%" por "0,4%".

ENMIENDA Nº 21

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos 2 c): Sustituir el texto de la letra c) por el siguiente:

"Se aplicará el tipo 0,5%, cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 240.000 euros y superior a 180.000 euros".

ENMIENDA Nº 22

De ADICIÓN

Al artículo 3.Dos 2.

Añadir una letra d) con el siguiente texto:

"Se aplicará el tipo 0,8%, cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 300.000 euros y superior a 240.000 euros".

ENMIENDA Nº 23

De ADICIÓN

Al artículo 3. Dos 2.

Añadir una letra e) con el siguiente texto:

"Se aplicará el tipo 1% cuando el valor real del derecho que se constituya sea superior a 300.000 euros".

ENMIENDA Nº 24

De MODIFICACIÓN

Al artículo 3. Dos 5.

Sustituir "1 por 100"por "0,5 por 100".

ENMIENDA Nº 25

De ADICIÓN

Al artículo 3. Dos.

Añadir un punto 6 con el siguiente texto:

“6.- Las exenciones, bonificaciones fiscales y tipos impositivos que se aplican a las viviendas de protección oficial se aplicarán también a aquellas que, con protección pública, dimanen de la legislación propia de la Comunidad de Madrid en materia de vivienda, siempre que los parámetros de superficie máxima protegible, precio de vivienda y límite de ingresos de los adquirentes no excedan de los establecidos para las referidas viviendas de protección oficial”.

ENMIENDA Nº 26

DE ADICIÓN

Al artículo 3.Dos.

Añadir un punto 7 con el siguiente texto:

“7.- En aquellas transacciones de viviendas que se realicen en aplicación del derecho de tanteo y retracto, siempre que nuevamente se transmitan antes del 31 de diciembre del año en que se efectúe la primera transmisión a un nuevo adquirente, estarán exentas del pago de este impuesto”.

ENMIENDA Nº 27

De SUPRESIÓN

Al artículo 5. Se suprime todo el apartado Tres.

ENMIENDA Nº 28

De SUPRESIÓN

Al artículo 5. Se suprime todo el apartado Cuatro.

ENMIENDA Nº 29

De SUPRESIÓN

Al artículo 5. Se suprime todo el apartado Seis.

ENMIENDA Nº 30

De SUPRESIÓN

Al artículo 5. Se suprime todo el apartado Ocho.

ENMIENDA Nº 31

De SUPRESIÓN

Al artículo 5. Se suprime todo el apartado Dieciséis.

ENMIENDA Nº 32

De SUPRESIÓN

Al artículo 6. Se suprime el apartado Dos.

ENMIENDA Nº 33

De SUPRESIÓN

Al artículo 6. Se suprime el apartado Tres.

ENMIENDA Nº 34

De SUPRESIÓN

Al artículo 6. Se suprime el apartado Cuatro.

ENMIENDA Nº 35

De SUPRESIÓN

Al artículo 7. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 36

De SUPRESIÓN

Al artículo 8. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 37

De SUPRESIÓN

Al artículo 9. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 38

De SUPRESIÓN

Al artículo 10. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 39

De SUPRESIÓN

Al artículo 11. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 40

De SUPRESIÓN

Al artículo 12. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 41

De SUPRESIÓN

Al artículo 13. Se suprime el artículo completo

ENMIENDA Nº 42

De SUPRESIÓN

Al artículo 14. Se suprime el artículo completo

ENMIENDA Nº 43

De SUPRESIÓN

Al artículo 15. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 44

De SUPRESIÓN

Al artículo 16. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 45

De SUPRESIÓN

Al artículo 17. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 46

De SUPRESIÓN

Al artículo 18. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 47

De SUPRESIÓN

Al artículo 19. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 48

De SUPRESIÓN

Al artículo 20. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 49

De SUPRESIÓN

Al artículo 21. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 50

De SUPRESIÓN

Al artículo 22. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 51

De SUPRESIÓN

Al artículo 23. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 52

De SUPRESIÓN

Al artículo 24. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 53

De SUPRESIÓN

Al artículo 25. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 54

De SUPRESIÓN

Al artículo 26. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 55

De SUPRESIÓN

Al artículo 27. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 56

De SUPRESIÓN

Al artículo 28. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 57

De SUPRESIÓN

Al artículo 29. Se suprime el artículo completo.

ENMIENDA Nº 58

De SUPRESIÓN

De la Disposición Adicional Única.

ENMIENDA Nº 59

De SUPRESIÓN

De la Disposición Derogatoria Segunda.

ENMIENDA Nº 60

De SUPRESIÓN

Se suprime el apartado a) de la Disposición Final Primera.

ENMIENDA Nº 61

De SUPRESIÓN

Se suprime el apartado c) de la Disposición Final Primera.

ENMIENDA Nº 62

De SUPRESIÓN

Se suprime el apartado d) de la Disposición Final Primera.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 13/2001 RGEF.4949, DE
MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, en relación al articulado del Proyecto de Ley 13/2001 RGEF.4949, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

De Modificación

A la Exposición de Motivos

Sustituir, en el primer párrafo del Apartado I, la frase "...se crea una nueva deducción..." por otra que diga lo siguiente: "...se crean tres nuevas deducciones..."

ENMIENDA Nº 2

De Adición

A la Exposición de Motivos

Añadir, en el primer párrafo del Apartado I, después

de "...y adopción de hijos,..." una frase del siguiente tenor literal:

"...creándose igualmente una deducción por acogimiento de ascendientes cuyos ingresos sean de escasa cuantía y otra de ayuda por guarderías..."

ENMIENDA Nº 3

De Supresión

A la Exposición de Motivos

Eliminar, en el primer párrafo del Apartado I, la palabra "...sustancialmente..."

ENMIENDA Nº 4

De Supresión

A la Exposición de Motivos

Quitar, en el Apartado II los párrafos tercero y cuarto, desde "En segundo lugar..." hasta "...procedimiento de anticipo de caja fija."

ENMIENDA Nº 5

De Adición

A la Exposición de Motivos

Añadir, en el Apartado III, al final del mismo después

de, y seguido, "...Prevención de Riesgos Laborales.", un texto del siguiente tenor:

"Finalmente, debe acreditar que no colabora con las denominadas Empresas de Trabajo Temporal, no haber tenido casos de accidentes laborales ni haber sido condenado administrativa o judicialmente como empleador."

ENMIENDA Nº 6

De Supresión

A la Exposición de Motivos

Quitar, en el Apartado IV, y en su párrafo tercero, la frase siguiente:

"...que de acuerdo con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas estén sujetos a publicidad..."

ENMIENDA Nº 7

De Supresión

A la Exposición de Motivos

Eliminar, en el párrafo tercero del Apartado IV, el texto del último punto y seguido, desde "Finalmente..." hasta "...eficaz de la misma."

ENMIENDA Nº 8

De Supresión

A la Exposición de Motivos

Quitar, en el párrafo primero del Apartado V, la frase "...de las competencias de aprobación..."

ENMIENDA Nº 9

De Supresión

A la Exposición de Motivos

Suprimir la última frase "...residenciándose dichas competencias en los Consejeros respectivos." del párrafo primero del Apartado V.

ENMIENDA Nº 10

De Modificación

Al Artículo 1.

En el primer párrafo sustituir la frase "...con vigencia para el ejercicio 2002..." por el siguiente texto alternativo: "...con efectos a partir de uno de enero de 2002..."

ENMIENDA Nº 11

De Modificación

Al Artículo 1. Uno

Sustituir la cifra "...280 euros..." por la de "...601 euros..."

ENMIENDA Nº 12

De Modificación

Al Artículo 1. Dos

Sustituir, en el apartado Dos del Artículo 1, la cifra "...280 euros..." por "...601 euros..."

ENMIENDA Nº 13

De Adición

Al Artículo 1

Añadir un nuevo apartado al Artículo 1 con una redacción en los términos siguientes:

"Tres.bis Deducción por convivencia con ascendientes de edad superior a 65 años.

Por cada ascendiente de edad igual o superior a 65 años y que no perciba rentas superiores al salario mínimo interprofesional en el periodo impositivo de que se trate, podrán deducirse 601 euros.

Sólo tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes cuya base imponible, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, no resulta superior a 22.000 euros en tributación individual, ni a 31.000 euros en tributación conjunta."

ENMIENDA Nº 14

De Supresión

Del Artículo 1. Apartado Dos

Eliminar del texto del primer párrafo del Artículo 1. Dos, la última frase: "...siempre que el contribuyente conviva con el menor durante más de 183 días del año natural."

ENMIENDA Nº 15

De Supresión

Al Artículo 1. Apartado Dos.

Suprimir todo el texto del segundo párrafo del apartado Dos del Artículo 1.

ENMIENDA Nº 16

De Modificación

Al Artículo 1. Apartado Dos.

Sustituir todo el párrafo tercero del apartado Dos del Artículo 1 por el siguiente:

"En el supuesto de acogimiento familiar preadoptivo que dé lugar a la adopción del menor durante el año, el contribuyente podrá optar por aplicarse esta deducción o la establecida en el apartado Uno de este mismo artículo, dependiendo de lo que le sea

más favorable."

ENMIENDA Nº 17

De Supresión

Al Artículo 1. Tres

Suprimir la totalidad del segundo párrafo de este Apartado Tres.

ENMIENDA Nº 18

De Modificación

Al Artículo 1. Tres

Sustituir, en el apartado Tres del Artículo 1, la cifra de "...320 euros..." por "...601 euros..."

ENMIENDA Nº 19

De Modificación

Al Artículo 1. Tres

En el título de este artículo 1 Tres. Sustituir la palabra "minusválidos", por el siguiente texto: "Personas con minusvalía física, psíquica o sensorial"

ENMIENDA Nº 20

De Modificación

Al Artículo 1. Cuatro

En el primer párrafo de este artículo 1. Cuatro. Suprimir las palabras "...en metálico...", entre las palabras "...cantidades..." y "...donadas..."

ENMIENDA Nº 21

De Supresión

Al Artículo 1. Cinco.

Eliminar, en el primero de los dos "puntos" del punto 2 del apartado Cinco del Artículo 1, las palabras "...y tres..."

ENMIENDA Nº 22

De Modificación

Al Artículo 1 Apartado Cinco

Sustituir el párrafo inicial del punto 2 del apartado Cinco del Artículo 1, desde "Las deducciones contempladas..." hasta "...de lo anterior." por otro texto que diga lo siguiente:

"2. Las deducciones contempladas en este precepto requerirán la siguiente justificación documental:"

ENMIENDA Nº 23

De Adición

Al Artículo 1.

Añadir un nuevo apartado "Seis" con el siguiente texto:

"Seis. Deducción por gastos de guardería y centros escolares.

El 10 por ciento de las cantidades satisfechas en el período impositivo por gastos de guardería y centros escolares de los hijos desde que finaliza la baja por maternidad hasta la edad en que comienza la enseñanza obligatoria.

Para poder aplicarse esta deducción es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que ambos progenitores trabajen fuera del hogar, o en el caso de que los progenitores no vivan juntos, que lo haga el que conviva con el hijo o hijos.

b) Que la base imponible no supere los siguientes importes:

- 22.000 Euros en declaraciones individuales

- 31.000 Euros en declaraciones conjuntas

c) En caso de convivencia de los progenitores y declaración individual la deducción se prorrateará por la mitad para cada uno de los padres."

ENMIENDA Nº 24

De Modificación

Al Artículo 2

En el apartado Uno, sustituir, al comienzo del primer párrafo la frase "Durante el año 2002..." por un texto alternativo que diga lo siguiente: "Con efectos a partir de uno de enero de 2002..."

ENMIENDA Nº 25

De Modificación

Al Artículo 2. Uno. 1. Apartado a)

En el apartado a) de este Artículo 2.Uno.1. Sustituir las cantidades: "15.700 Euros, 3.920 Euros, 47.000 Euros y 7.800 Euros". Por las siguientes: "16.016 Euros, 3.990 Euros, 47.858 Euros y 7.993 Euros".

ENMIENDA Nº 26

De Modificación

Al Artículo 2 Apartado Uno, punto 1.b)

Sustituir, en el segundo párrafo del punto 1.b) del apartado Uno del Artículo 2, la expresión "...de esta Ley.", por una frase del siguiente tenor:

"...de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones."

ENMIENDA Nº 27

De Modificación

Al Artículo 2. Uno. Apartado c)

En el apartado c) de este artículo 2. Uno y en su tercer párrafo, sustituir la cifra "122.000 Euros" por otra que diga "122.600 Euros"

ENMIENDA Nº 28

De Adición

Al Artículo 2 Apartado Uno, punto 1.c)

Añadir, al final del cuarto párrafo del punto 1.c) del apartado Uno del Artículo 2, después de "...en el primer párrafo.", un texto del siguiente tenor literal:

"...de este epígrafe del artículo 2.1 de esta Ley."

ENMIENDA Nº 29

De Modificación

Al Artículo 2. Tres

En el apartado Tres de este Artículo 2. En la columna "Cuota Integra Euros", sustituir las cinco últimas cifras por otras que expresen lo siguiente:

"15.926,82 27.045,54 49.884,00 102.172,05 y 252.425,08"

Asimismo sustituir en la columna "Tipo Aplicable Porcentaje" las seis últimas, por otras que expresen lo siguiente:

"18,49% 28,95% 29,73% 34,06% 39,12% y 45,00%"

ENMIENDA Nº 30

De Adición

Al Artículo 3 Apartado Dos.1

Añadir, en el punto 1 del apartado Dos del Artículo 3, un nuevo párrafo e) con el texto siguiente:

"e) A los efectos de las letras a), b), c) y d) anteriores, se determinará el valor real de la vivienda objeto de la transmisión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impuestos sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados."

ENMIENDA Nº 31

De Modificación

Al Artículo 3 Apartado Dos

Sustituir el texto del punto 2.b) del apartado Dos del Artículo 3 por otro texto que diga lo siguiente:

"b) Se aplicará el tipo de 0,4 por 100 cuando el valor real del derecho que se constituya sea igual o inferior a 150.000 euros y superior a 120.000 euros."

ENMIENDA Nº 32

De Adición

Al Artículo 3 Apartado Dos

Añadir una nueva letra b.bis) al punto 2 del apartado Dos del Artículo 3 con el texto que sigue:

"b.bis) Se aplicará el tipo del 0,5 por 100 cuando el valor real del derecho que se constituye sea igual o inferior a 180.000 euros y superior a 150.000 euros."

ENMIENDA Nº 33

De Modificación

Al Artículo 3 Apartado Dos

Sustituir, en el punto 2.c) del apartado Dos del Artículo 3, el dígito "...1..." por la cifra "...0,7..." quedando el punto c) de la siguiente forma:

"c) Se aplicará el tipo 0,7 por 100..."

ENMIENDA Nº 34

De Modificación

Al Artículo 3 Apartado Dos

Sustituir, en el punto 2.c) del apartado Dos del Artículo 3, la frase final "...sea superior a 180.000 euros." por otra del siguiente tenor:

"...sea igual o inferior a 240.000 euros y superior a 180.000 euros."

ENMIENDA Nº 35

De Adición

Al Artículo 3 Apartado Dos

Insertar, en el último párrafo del punto 2 del apartado Dos del Artículo 3, y en la frase "...de las letras a), b) y c) anteriores...", entre "b)" y "y c)", la letra "b bis)"

ENMIENDA Nº 36

De Adición

Al Artículo 3 Apartado Dos

Añadir, en el punto 2 del apartado Dos del Artículo 3, después del párrafo correspondiente a la letra c), otra letra con el texto siguiente:

"c.bis) Se aplicará el tipo 1 por 100 cuando el valor real del derecho que se constituya sea superior a 240.000 euros."

ENMIENDA Nº 37

De Adición

Al Artículo 3 Apartado Dos.5

Añadir, al final del punto 5 del apartado Dos del Artículo 3 y después de sustituir el punto final por una coma, el siguiente texto:

"..., estableciéndose la base imponible de

conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre."

ENMIENDA Nº 38

De Modificación

Al Artículo 3. Dos. 2. Apartado a)

En el Apartado a) de este artículo 3. Dos. 2. Sustituir el porcentaje "0,4 por 100". Por otro que diga: "0,3 por 100"

ENMIENDA Nº 39

De Modificación

Al Artículo 3 Dos. 1. Apartado b)

En el apartado b) de este artículo 3. Dos. 1. Sustituir el porcentaje "0,4 por 100" por otro que diga: "0,3 por 100"

ENMIENDA Nº 40

De Modificación

Al Artículo 3. Dos. 5

En el punto 5 de este artículo 3. Dos. Sustituir el porcentaje "1 por 100" por otro que exprese: "0,5 por 100"

ENMIENDA Nº 41

De Modificación

Al Artículo 4 Apartado 2 punto Dos

Sustituir, en el punto Dos del apartado 2 del Artículo 4, la cifra "...485..." por la siguiente: "...490..."

ENMIENDA Nº 42

De Adición

Al Artículo 5 Apartado Cuatro

Añadir, en el párrafo correspondiente al artículo 99 del Capítulo VI que se introduce en la modificación de la Ley 27/1997, dentro del apartado Cuatro del Artículo 5 del Proyecto, después de la expresión "...actos oficiales...", la frase siguiente:

"...de las Instituciones de la Comunidad de Madrid..."

ENMIENDA Nº 43

De Adición

Al Artículo 5 Apartado Cuatro

Insertar, en el párrafo correspondiente al artículo 97 del Capítulo VI introducido en la modificación de la Ley 27/1997, dentro del apartado Cuatro del Artículo 5, entre "...físicas o jurídicas..." y "...así como...", las palabras "...públicas o privadas..."

ENMIENDA Nº 44

De Adición

Al Artículo 5 Apartado Cinco

Añadir, al final del punto 1 del párrafo del Artículo 111.bis.c), dentro del apartado Cinco del Artículo 5, y después de "...cuando se trate de un servicio." el siguiente texto:

"Se entenderá por precios de fábrica el previo de venta de los productos vendidos por el fabricante."

ENMIENDA Nº 45

De Supresión

Al Artículo 5.Dos

Eliminar del texto del apartado Dos del Artículo 5 las palabras "...solicitud de..."

ENMIENDA Nº 46

De Supresión

Al Artículo 5 Apartado Cinco

Eliminar, al final del punto 2 del párrafo referente al Artículo 111.bis.d) sobre "Bonificaciones", dentro del apartado Cinco del Artículo 5 del Proyecto, el texto recogido bajo la letra "d) Reducción del 25 por 100 a los tres primeros solicitantes que obtengan la

etiqueta ecológica para una categoría de productos."

ENMIENDA Nº 47

De Modificación

Al Artículo 5. Cinco

Sustituir, en el apartado Cinco del Artículo 5, dentro del texto referido a la tasa 9.2 y al Artículo 111.bis. e) "Devengo" en su punto 1, la frase "...se presente la solicitud que inicia la actuación administrativa..." por otra frase cuyo contenido literal es el siguiente:

"...se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa..."

ENMIENDA Nº 48

De Supresión

Del Artículo 5. Seis

Suprimir el apartado Seis de este artículo 5.

ENMIENDA Nº 49

De Adición

Al Artículo 5. Ocho

Añadir, en el apartado Ocho del Artículo 5, dentro de la tasa 11.12, un nuevo párrafo bajo un nuevo Artículo

148. bis b) bis con un texto redactado en los siguientes términos:

"La tasa se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente."

ENMIENDA Nº 50

De Adición

Al Artículo 5. Ocho

Añadir, en el apartado Ocho del Artículo 5, dentro de la tasa 11.13, un nuevo párrafo bajo un nuevo Artículo 148. bis e) bis con un texto redactado en los siguientes términos:

"La tasa se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente."

ENMIENDA Nº 51

De Adición

Al Artículo 5. Ocho

Añadir, en el apartado Ocho del Artículo 5, dentro de la tasa 11.14, un nuevo párrafo bajo un nuevo Artículo 148. bis h) bis con un texto redactado en los siguientes términos:

"La tasa se devenga en el momento en que se inicie

la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente."

ENMIENDA Nº 52

De Adición

Al Artículo 5. Ocho

Añadir, en el apartado Ocho del Artículo 5, dentro de la tasa 11.15, un nuevo párrafo bajo un nuevo Artículo 148. bis k) bis con un texto redactado en los siguientes términos:

"La tasa se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente."

ENMIENDA Nº 53

De Adición

Al Artículo 5. Ocho

Añadir, en el apartado Ocho del Artículo 5, dentro de la tasa 15.16, un nuevo párrafo bajo un nuevo Artículo 148. bis n) bis con un texto redactado en los siguientes términos:

"La tasa se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente."

ENMIENDA Nº 54

De Modificación

Al Artículo 5. Diez

Sustituir, en el apartado Diez del Artículo 5, dentro del texto referido a la tasa 12.4 y al Artículo 157.bis.

i) "Devengo", la frase "...se presente la solicitud que inicia la actuación administrativa..." por otra del siguiente tenor:

"...se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa..."

ENMIENDA Nº 55

De Modificación

Al Artículo 5. Trece

Sustituir, en el apartado Trece del Artículo 5, en el texto referido a la tasa 13.2 y al Artículo 163.bis.d)

"Devengo", la frase "...se presente la solicitud que inicia la actuación administrativa..." por otra cuyos términos son los siguientes:

"...se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa..."

ENMIENDA Nº 56

De Modificación

Al Artículo 5. Dieciséis

Sustituir, en el apartado Dieciséis del Artículo 5, en el texto de la tasa 17.7 y al Artículo 223.bis.d) "Devengo", la frase "...se presente la solicitud de bastanteo..." por otra que diga lo siguiente:

"...se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa..."

ENMIENDA Nº 57

De Modificación

Al Artículo 5. Dieciséis

Sustituir, en el texto referente al Artículo 223.bis a), en el apartado Dieciséis del Artículo 5, la frase "...cada solicitud de bastanteo..." por las palabras siguientes: "...el bastanteo..."

ENMIENDA Nº 58

De Supresión

Al Artículo 6.Dos

Eliminar del texto referido al Artículo 55.2.b) la frase siguiente: "Asimismo los contratos de gestión de servicios públicos."

ENMIENDA Nº 59

De Supresión

Al Artículo 6.Tres

Suprimir el apartado Tres del Artículo 6 que modifica el Artículo 55.3 de la Ley 9/1990.

ENMIENDA Nº 60

De Supresión

Al Artículo 6. Cuatro

Suprimir el texto del apartado Cuatro del Artículo 6.

ENMIENDA Nº 61

De Modificación

Al Artículo 6. Cinco

Sustituir, en la letra b) del apartado Cinco del Artículo 6, las palabras "...la letra a) del..." por el artículo "...el..."

ENMIENDA Nº 62

De Adición

Al Artículo 6. Seis

Añadir un nuevo párrafo cuarto en el apartado Seis del Artículo 6 con el siguiente texto:

"Su cuantía sera fijada anualmente por Orden del Consejero de Hacienda."

ENMIENDA Nº 63

De Supresión

Al Artículo 6. Siete

Elimina todo el apartado Siete del Artículo 6.

ENMIENDA Nº 64

De Supresión

Al Artículo 7. Dos

Eliminar todo el texto del apartado Dos del Artículo 7.

ENMIENDA Nº 65

De Supresión

Al Artículo 7. Tres

Suprimir, en el texto del apartado Tres del Artículo 7, referente a la modificación del artículo 8 e) de la Ley 2/1995 de Subvenciones, la siguiente frase: "...así como los supuestos de exoneración."

ENMIENDA Nº 66

De Adición

Al Artículo 7. Cuatro

Añadir, al comienzo del texto de la letra f), recogido en el apartado Cuatro del Artículo 7, después de la palabras "Acreditar...", la expresión siguiente: "...en su caso..."

ENMIENDA Nº 67

De Adición

Al Artículo 7

Añadir, en el Artículo 7, un nuevo apartado Seis con el siguiente texto:

"Seis. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 4 "Principios Generales" redactado en los términos siguientes:

3. En ningún caso podrán recibir subvenciones de la Comunidad de Madrid aquellas personas físicas o jurídicas que tengan personal contratado a través de las denominadas Empresas de Trabajo Temporal (ETT's), como tampoco éstas.

Asimismo, no podrán percibir subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas condenadas mediante sentencia firme de los tribunales de Justicia o sancionadas administrativamente por incumplir, en ambos casos, la legislación sobre prevención de riesgos laborales."

ENMIENDA Nº 68

De Supresión

Al Artículo 8. Uno

Eliminar todo el apartado Uno del Artículo 8.

ENMIENDA Nº 69

De Modificación

Al Artículo 8. Dos

Sustituir, en el segundo párrafo del apartado Dos del Artículo 8, la expresión "...la gestión de sugerencias..." por otro texto redactado en los términos siguientes:

"...la atención, tramitación y, en su caso investigación, de las sugerencias, quejas ocasionadas por el funcionamiento de los órganos de la Administración..."

ENMIENDA Nº 70

De Adición

Al Artículo 8. Dos

Añadir, al final del apartado Dos del Artículo 8, un tercer párrafo del siguiente tenor literal:

"Se faculta al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que regule reglamentariamente la participación activa de los ciudadanos y entidades representativas de sus intereses diversos en relación con las funciones que se desarrollan en este artículo."

ENMIENDA Nº 71

De Adición

Al Artículo 8. Tres

Insertar, en el apartado Tres del Artículo 8, dentro del punto 1 de la modificación del Artículo 58 de la Ley 1/1983, después de la expresión "...existirá un registro...", y antes del punto y coma, las palabras siguientes: "...de admisión de documentos..."

ENMIENDA Nº 72

De Supresión

Al Artículo 8. Cinco

Eliminar en el apartado Cinco del Artículo 8, dentro del punto 3 de modificación del Artículo 65 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el texto siguiente:

"...que de acuerdo con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas estén sujetos a publicidad..."

ENMIENDA Nº 73

De Supresión

Al Artículo 8. Seis

Suprimir todo el texto del apartado Seis del Artículo 8.

ENMIENDA Nº 74

De Supresión

Al Artículo 9. Dos

Eliminar, en el apartado Dos del Artículo 9, dentro del punto 3 de modificación del artículo 21 de la Ley 1/1984 de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, la frase siguiente:

"...que de acuerdo con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas estén sujetos a publicidad."

ENMIENDA Nº 75

De Supresión

Al Artículo 9. Tres

Suprimir todo el texto del apartado Tres del Artículo 9.

ENMIENDA Nº 76

De Adición

Al Artículo 10

Añadir un nuevo apartado "Tres Bis uno". Que modifica el Artículo 35.3 , que queda redactado en los siguientes términos:

"3. El Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, en el que se distinguen las siguientes Escalas:

- a. Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos
- b. Asistentes Sociales
- c. Docente, en sus especialidades de Educación Infantil, Educación Social y Educación Especial.
- d. Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Gestión de Empleo."

ENMIENDA Nº 77

De Adición

Al Artículo 10

Añadir un nuevo apartado "Tres Bis dos" Que modifica el Artículo 36.1 que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, en el que se distinguen las siguientes Escalas:

- a. Delineantes
- b. Auxiliares de Archivos y Bibliotecas
- c. Agentes Forestales

d. Docente, en sus especialidades de Educación Infantil, Educación Social y Educación Especial."

ENMIENDA Nº 78

De Adición

Al Artículo 10

Añadir un nuevo apartado "Tres Bis tres" con el siguiente texto:

Se modifica el apartado 4 del Artículo 39 quedando este apartado redactado del siguiente modo:

"4. Son funciones de la Escala Docente del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas la realización de actividades propias de la enseñanza o la intervención socioeducativa, para cuyo ejercicio se exija titulación de grado superior o equivalente.

Son funciones de la Escala Docente del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas la realización de actividades propias de la enseñanza o la intervención socioeducativa, para cuyo ejercicio se exija titulación de grado superior o equivalente.

Son funciones de la Escala Docente del Cuerpo de Técnicos Auxiliares la realización de actividades propias de la enseñanza o la intervención socioeducativa, para cuyo ejercicio se exija titulación de grado superior o equivalente."

ENMIENDA Nº 79

De Supresión

Del Artículo 15. Doce

Suprimir la totalidad de este apartado Doce del artículo 15.

ENMIENDA Nº 80

De Adición

Al Artículo 10

Añadir un nuevo apartado "Tres Bis". Que modifica el Artículo 34.6 , que queda redactado en los siguientes términos:

"6. El Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, en el que se distinguen las siguientes Escalas:

a. Docente, en sus especialidades de Educación Infantil, Educación Social y Educación Especial.

b. Seguridad y Salud en el Trabajo."

ENMIENDA Nº 81

De Supresión

Al Artículo 10. Uno

Eliminar todo el texto del apartado Uno del Artículo 10.

ENMIENDA Nº 82

De Supresión

Al Artículo 10. Dos

Suprimir todo el texto del punto 2 del apartado Dos del Artículo 10.

ENMIENDA Nº 83

De Adición

Al Artículo 10.Dos

En el apartado 1 de este artículo 10. Dos. Añadir entre las palabras "...se proveerán..." y "...por el procedimiento...". Las palabras "...mediante convocatoria pública..."

ENMIENDA Nº 84

De Modificación

Al Artículo 10. Tres

Sustituir, en el apartado Tres del Artículo 10, en el punto 1 de la disposición adicional Duodécima que modifica la Ley 1/1986 de la Función Pública, el texto que va desde "...continuará rigiéndose..." hasta el final del punto ("...vinculación jurídica."), por otro texto del siguiente tenor:

"...tendrá garantizados los derechos legítimamente adquiridos en la Administración de procedencia, sin perjuicio de la adquisición de nuevos derechos en condiciones de igualdad con el resto del personal de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 85

De Supresión

Al Artículo 14. Uno

Suprimir el texto del apartado Uno del Artículo 14.

ENMIENDA Nº 86

De Supresión

Al Artículo 14. Dos

Suprimir, en el apartado Dos del Artículo 14, el procedimiento administrativo 9.12 ("Concesión de la Tarjeta...")

ENMIENDA Nº 87

De Supresión

Al Artículo 15. Cuatro

Eliminar todo el texto del apartado Cuatro del Artículo 15.

ENMIENDA Nº 88

De Adición

Al Artículo 16. Uno

Añadir, en el apartado Uno del Artículo 16, dentro del segundo párrafo del artículo 2.1 de la Ley 11/1998 que se modifica, después de la palabra "...prestación...", añadir el siguiente texto: "...de servicios..."

ENMIENDA Nº 89

De Modificación

Al Artículo 16. Dos

Sustituir, en el apartado Dos del Artículo 16, dentro del punto 3 del artículo 57 de la Ley 11/1998 que se modifica, la palabra "...determinantes..." por el término "...necesarios..."

ENMIENDA Nº 90

De Supresión

Al Artículo 16. Dos

Eliminar, en el apartado Dos del Artículo 16, dentro del punto 3 del artículo 57 de la Ley 11/1998 que se modifica, la palabra "...necesarios..."

ENMIENDA Nº 91

De Modificación

Al Artículo 16. Dos

Cambiar, en el apartado Dos del Artículo 16, dentro del punto 4 del artículo 57 de la ley 11/1998 que se modifica, la frase final "...a los dos años." por las palabras "...al año."

ENMIENDA Nº 92

De Supresión

Al Artículo 17. Uno

Suprimir en su totalidad el apartado Uno del Artículo 17.

ENMIENDA Nº 93

De Supresión

Al Artículo 17. Dos

Suprimir la totalidad del texto del apartado Dos del Artículo 17.

ENMIENDA Nº 94

De Supresión

Al Artículo 17. Tres

Suprimir la totalidad del texto del apartado Tres del Artículo 17.

ENMIENDA Nº 95

De Supresión

Al Artículo 17. Cuatro

Eliminar, en el apartado Cuatro del Artículo 17, todo el texto del punto número 1 sobre modificación del artículo 31 de la Ley 16/1999 de Comercio Interior.

ENMIENDA Nº 96

De Supresión

Al Artículo 17. Cuatro

Suprimir, en el apartado Cuatro del Artículo 17, todo el texto del punto 2 sobre modificación del artículo 31 de la ley 16/1999 de Comercio Interior.

ENMIENDA Nº 97

De Supresión

Al Artículo 17. Cuatro

Eliminar, en el apartado Cuatro del Artículo 17, todo el texto del punto 3 sobre modificación del artículo 31 de la ley 16/1999 de Comercio Interior.

ENMIENDA Nº 98

De Supresión

Al Artículo 17. Cuatro

Suprimir, en el apartado Cuatro del Artículo 17, todo el texto del punto 4 sobre modificación del artículo 31 de la ley 16/1999 de Comercio Interior.

ENMIENDA Nº 99

De Supresión

Al Capítulo XVII

Eliminar todo el texto del Capítulo XVII, cuyo epígrafe es "Policías Locales", y por tanto el Artículo 21 único de que consta.

ENMIENDA Nº 100

De Supresión

Al Artículo 24

Eliminar todo el texto del Artículo 24.

ENMIENDA Nº 101

De Supresión

Al Artículo 25. Dos

Eliminar, en el apartado Dos del Artículo 25, dentro de la modificación al artículo 9 de la ley 9/1984 de Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social, el punto 2.3 y en su totalidad.

ENMIENDA Nº 102

De Supresión

Al Artículo 25. Dos

Suprimir, en el apartado Dos del Artículo 25, dentro de la modificación al artículo 9 de la Ley 9/1984 de Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social, el punto 2.4 en la totalidad de su texto.

ENMIENDA Nº 103

De Supresión

Al Artículo 28. Uno

Eliminar todo el texto del apartado Uno del Artículo 28.

ENMIENDA Nº 104

De Supresión

Al Artículo 29. Dos

Suprimir, en el apartado Dos del Artículo 29, dentro de la modificación al artículo 57.1 de la Ley 14/1996 de Presupuestos para 1997, el segundo párrafo ("Asimismo, el Gobierno...").

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL
PROYECTO DE LEY 13/2001 RGEF.4949, DE
MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, en relación al articulado del Proyecto de Ley 13/2001 RGEF.4949, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

ENMIENDA Nº 1

DE MODIFICACIÓN del artículo 2. Uno. d):

Donde dice: "...al menos, los dos años anteriores a la muerte del causante y cuya unión se haya inscrito en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, al menos dos años antes a la muerte del causante."

Debe decir: "... al menos, un año natural anterior a la muerte del causante y cuya unión se haya inscrito en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA Nº 2

DE ADICIÓN al artículo 3.Dos.1.a) de un segundo párrafo del siguiente tenor:

"Cuando el adquirente de la vivienda de protección pública sea un titular de familia numerosa, se aplicará el límite máximo incrementado de superficie construida que resulte de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a la Familia Numerosa y en sus normas de desarrollo."

ENMIENDA Nº 3

DE ADICIÓN: de un punto Nueve bis al artículo 15 que queda redactado como sigue:

"Nueve bis: Se modifica el número 5 del artículo 91, que queda redactado en los siguientes términos:"

Donde dice: "5. Cuando las cesiones a que se refieren los dos números anteriores se hubieran sustituido..."

Debe decir: "5. Cuando las cesiones a que se refieren los tres números anteriores se hubieran sustituido..."

ENMIENDA Nº 4

DE ADICIÓN: de un punto Diecisiete bis al artículo 15 que queda redactado como sigue:

"Diecisiete bis: Se modifica el número 4 del artículo 169, que queda redactado en los siguientes

términos”:

Donde dice:” ... vencimiento del periodo quinquenal correspondiente.”

Debe decir:” ... vencimiento del periodo decenal correspondiente.”

ENMIENDA Nº 5

DE ADICIÓN: de un punto Dieciocho bis al artículo 15 que queda redactado como sigue:

“Dieciocho bis: Se modifica el título de la SUBSECCIÓN 1ª, del CAPÍTULO II, SECCIÓN 1ª que queda redactado en los siguientes términos”:

Donde dice: ” SUBSECCIÓN 1ª SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS LICENCIAS U ÓRDENES DE EJECUCIÓN.”

Debe decir: ” SUBSECCIÓN 1ª MEDIDAS SOBRE OBRAS, CONSTRUCCIONES Y USOS EN EJECUCIÓN.”

ENMIENDA Nº 6

DE ADICIÓN: de un punto Dieciocho bis 1 al artículo 15 que queda redactado como sigue:

“Dieciocho bis 1: Se modifica el punto 3 del artículo 193 que queda redactado en los siguientes términos”:

Donde dice: ” ...habilitar al efecto , los gastos...”

Debe decir: “ ...habilitar al efecto. Los gastos...”

ENMIENDA Nº 7

DE ADICIÓN: de un punto Dieciocho bis 2 al artículo 15 que queda redactado como sigue:

“Dieciocho bis 2: Se modifica el punto 1 del artículo 194 que queda redactado en los siguientes términos”:

Donde dice: ” ...suspensión regulada en el número 1 del artículo anterior ...”

Debe decir: “ ... suspensión regulada en los números 1 y 2 del artículo anterior ...”

ENMIENDA Nº 8

DE ADICIÓN: de un punto Dieciocho bis 3 al artículo 15 que queda redactado como sigue:

“Dieciocho bis 3: Se modifica del artículo 205.1.a).1º que queda redactado en los siguientes términos”:

Donde dice: ” ...documentos técnicos, así como los técnicos facultativos, si las obras...”

Debe decir: “ ... documentos técnicos, si las obras ...”

ENMIENDA Nº 9

DE ADICIÓN: de un punto Dieciocho bis 4 al artículo

15 que queda redactado como sigue:

“Dieciocho bis 4: Se modifica del artículo 221 que queda redactado en los siguientes términos”:

Donde dice: “ ...de conformidad con el artículo 64.1.2º...”

Debe decir: “ ... de conformidad con el artículo 64.b) ...”

ENMIENDA Nº 10

DE ADICIÓN: de un punto Veintiuno bis que queda redactado como sigue:

“Veintiuno bis : Se modifica el punto 1.c) de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA que queda redactado en los siguientes términos:

c) En suelo urbano no serán exigibles las cesiones previstas para redes generales en la presente Ley, en tanto no se adapte en su totalidad el planeamiento general a la misma, mediante revisión o primera formulación.”

ENMIENDA Nº 11

DE ADICIÓN: de un punto Veintidós bis que queda redactado como sigue:

“Veintidós bis : Se modifica el título de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA que queda redactado en los siguientes términos:

OCTAVA

Cuantía de las multas coercitivas y sanciones en

pesetas”.

2.3 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2001, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

— **PNL-85/2001 RGEF.5053.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a homenajear la memoria de los luchadores antifranquistas dedicándoles una placa conmemorativa en la fachada de la Puerta del Sol, actual sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, donde se encontraban los calabozos en los que muchos de ellos fueron maltratados y torturados. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.

— **PNL-86/2001 RGEF.5104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid respalda la Reforma de Universidades que está impulsando el Gobierno de la Nación y que contempla como principales objetivos: 1.- La potenciación de la formación e investigación de excelencia, 2.- La mejora de la calidad del sistema universitario en todas sus vertientes, y, 3.- El impulso de la acción vertebradora de la Administración General del Estado y la profundización en las competencias de las Comunidades Autónomas. Para su tramitación ante la Comisión de Educación.

— **PNL-87/2001 RGEF.5174.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a presentar a la Cámara para su aprobación, en el plazo de seis meses, la Estrategia

de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad de la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

PNL-85/2001 RGEP.5053

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a homenajear la memoria de los luchadores antifranquistas dedicándoles una placa conmemorativa en la fachada de la Puerta del Sol, actual sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, donde se encontraban los calabozos en los que muchos de ellos fueron maltratados y torturados. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de diciembre del 2003 se cumplirán veinticinco años de la aprobación por referéndum de la Constitución Española. Se trata de un período de tiempo, lo suficientemente amplio, para poder sopesar hechos con perspectiva y serenidad.

La sociedad española tiene una deuda con los demócratas y luchadores antifranquistas que se opusieron con tenacidad a una dictadura oprobiosa y que con su ejemplo y su compromiso hicieron posible la recuperación de las libertades y que hoy

podamos disfrutar de una democracia consolidada.

El hombre es un ser simbólico. Los símbolos favorecen la comprensión de los hechos y actúan de forma que aglutinan la memoria colectiva.

La forma en que se realizó la transición aconsejó una actitud prudente que no pusiera en peligro y que no diera al traste con el objetivo de consolidar una democracia sólida. Sin embargo, transcurridos más de veinticinco años de la muerte del dictador es necesario reconocer que la sociedad española en general y, la madrileña en particular, no han hecho lo suficiente por reivindicar la memoria de quienes se opusieron a la dictadura. Es más, existe un desconocimiento sobre los méritos, la generosidad y la importancia de estas personas anónimas que trabajaron en tiempos oscuros por un futuro democrático.

Muchos de estos luchadores antifranquistas fueron detenidos, trasladados a los calabozos de la Dirección General de Seguridad, que se encontraban donde hoy se ubica la Presidencia de la Comunidad de Madrid y allí, salvajemente, torturados.

Frente a los intentos de reescribir la historia y de levantar un muro de silencio sobre estos héroes anónimos es imprescindible un acto de reparación y ofrecer a las generaciones venideras un gesto que permita recordar a quienes lucharon por unos ideales y fueron capaces de dar lo mejor de sí mismos por lograr un futuro en libertad. Es esperanzador el cariño que tantos miles de ciudadanos han demostrado hacia los brigadistas internacionales o las iniciativas para reivindicar la memoria de los guerrilleros y que se supriman de sus expedientes términos injuriosos como bandolerismo.

Nos resta ahora homenajear la memoria de quienes siendo demócratas no aceptaron el envilecimiento moral, ni el desprecio a los valores

democráticos que inspiraron los años de la dictadura franquista.

Las palabras deben ir seguidas de los hechos. La Comunidad de Madrid debe demostrar el respeto y la admiración hacia el compromiso de estos luchadores erigiendo en la fachada de La Puerta de el Sol una placa conmemorativa que recuerde su contribución a la recuperación de las libertades. Debe hacerlo para reparar una injusticia y debe hacerlo para demostrar el respeto y el cariño hacia quienes hicieron posible con su sacrificio un futuro distinto y mejor.

Fundamentándose en la Exposición de Motivos anteriormente enunciada el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas de la Asamblea de Madrid tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate en la Comisión de Presidencia.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a homenajear la memoria de los luchadores antifranquistas dedicándoles una placa conmemorativa en la fachada de La Puerta de el Sol, actual sede de la Presidencia de la Comunidad y, donde se encontraban los calabozos en los que muchos de ellos fueron maltratados y torturados.

PNL-86/2001 RGEF.5104

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid respalda la Reforma de Universidades que está impulsando el Gobierno de la Nación y que contempla como principales objetivos: 1.- La potenciación de la formación e investigación de

excelencia, 2.- La mejora de la calidad del sistema universitario en todas sus vertientes, y, 3.- El impulso de la acción vertebradora de la Administración General del Estado y la profundización en las competencias de las Comunidades Autónomas. Para su tramitación ante la Comisión de Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema universitario español ha experimentado un profundo cambio en los últimos veinticinco años de democracia. En el transcurso de estos años se ha consolidado la autonomía de las Universidades y se han garantizado libertades como la de cátedra, la de estudio e investigación así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Hoy en día las Universidades ocupan un papel central para el desarrollo cultural, económico y social de un país y es necesario, por tanto, dotar a sus estructuras de la mayor flexibilidad para impulsar estrategias diferenciadas en el marco de un sistema universitario vertebrado y abierto al espacio europeo de enseñanza superior. La reforma universitaria pretende, precisamente, diseñar la arquitectura normativa que, en este ámbito, demanda una sociedad avanzada como es la española.

Los escenarios de los nuevos tiempos reclaman formas innovadoras para abordar los desafíos a los que se enfrentan nuestras Universidades. El sistema universitario español se encuentra en su mejor momento histórico para responder a un gran reto: articular la sociedad del conocimiento y dotar al sistema universitario de un marco normativo que estimule el dinamismo de la comunidad universitaria, que mejore su calidad y por tanto influya positivamente en todos los ámbitos de la sociedad.

La nueva reforma universitaria diseña los

distintos niveles competenciales, los de las Universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado y supone un incremento del compromiso de las Comunidades Autónomas con las Universidades, con el objetivo de plasmar la confianza de la sociedad en sus Universidades y la responsabilidad de éstas ante sus respectivos actores educativos.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid respalda la Reforma de Universidades que está impulsando el Gobierno de la Nación y que contempla como principales objetivos:

1.- Que la Universidad potencie la formación e investigación de excelencia, tan necesaria en el espacio universitario español.

2.- Que sea un objetivo irrenunciable la mejora de la calidad del sistema universitario en todas sus vertientes.

3.- Que impulse la acción vertebradora de la Administración General del Estado y que profundice en las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con el incremento del compromiso de las mismas tanto en recursos como en coordinación y gestión.

———— PNL-87/2001 RGEF.5174 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas, instando al Gobierno a

presentar a la Cámara para su aprobación, en el plazo de seis meses, la Estrategia de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad de la Comunidad de Madrid.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversidad biológica de genes, especies y ecosistemas, denominada biodiversidad, resultado de la evolución, constituyen la base de nuestra supervivencia como especie. Está ampliamente comprobado que en los últimos decenios la biodiversidad está siendo erosionada y reducida por la presión del modelo económico de producción y consumo dominante, que en Europa supone una grave amenaza para numerosas especies, como las aves (el 38% están amenazadas de extinción). Para responder a este grave problema, la Conferencia de Río de 1992 acordó la elaboración de un Convenio sobre Biodiversidad, que fue aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y firmado por la Unión Europea en 1993.

El Estado Español puso en marcha su estrategia nacional de conservación y uso sostenible de la biodiversidad en diciembre de 1995.

Las Comunidades Autónomas deben apoyar este proceso de manera activa y planificada.

Por todo ello y fundamentándose en la Exposición de Motivos precedente, el Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas de la Asamblea de Madrid presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno a presentar a la Cámara para su aprobación, en el plazo de seis meses, la Estrategia

de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad de la Comunidad de Madrid.

2.6 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.6.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2001, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

———— PE-1240/2001 RGEP.5055 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Las Artes para potenciar el asociacionismo cultural en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué medidas e iniciativas tiene previsto poner en marcha la Consejería de Las Artes para potenciar el asociacionismo cultural en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid?

———— PE-1242/2001 RGEP.5057 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de dotar a la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura, de un Centro Dramático Regional.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Las Artes dotar a la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura, de un Centro Dramático Regional?

———— PE-1243/2001 RGEP.5059 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre planes, proyectos y actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes para conmemorar durante el año 2002 el primer centenario del nacimiento de los insignes poetas de la generación del 27, Rafael Alberti y Luis Cernuda.

PREGUNTA

¿Qué planes, proyectos y actuaciones tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes para conmemorar durante el año 2002 el primer centenario del nacimiento de los insignes poetas de la generación del 27, Rafael Alberti y Luis Cernuda?

———— PE-1244/2001 RGEP.5060 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes para apoyar a las corporaciones locales en la tarea de recuperación y mantenimiento de fiestas y tradiciones.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto desarrollar la Consejería de Las Artes para apoyar a las corporaciones locales en la tarea de recuperación y mantenimiento de fiestas y tradiciones?

————— PE-1245/2001 RGEP.5061 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prestación, por la Consejería de Las Artes, de algún apoyo, ayuda o respaldo institucional a la exposición "Joaquín Rodrigo, el hombre, el músico, el maestro", que se ha exhibido en el Palacio Real de Aranjuez.

PREGUNTA

¿Ha prestado la Consejería de Las Artes algún apoyo, ayuda o respaldo institucional a la exposición "Joaquín Rodrigo, el hombre, el músico, el maestro", que se ha exhibido en el Palacio Real de Aranjuez?

————— PE-1246/2001 RGEP.5062 —————

(Tramitación acumulada de las PE-1246/2001 RGEP.5062 y PE-1247/2001 RGEP.5063, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fundamentos de la restauración que tiene previsto realizar en el Palacete del Canto del Pico que se ubica en el ámbito municipal de

Torrelodones, cuyo consistorio ha paralizado las obras.

PREGUNTA

¿En qué consiste la restauración que tiene previsto realizar en el Palacete del Canto del Pico que se ubica en el ámbito municipal de Torrelodones, cuyo consistorio ha paralizado las obras?

————— PE-1247/2001 RGEP.5063 —————

(Tramitación acumulada de las PE-1246/2001 RGEP.5062 y PE-1247/2001 RGEP.5063, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre razones a que obedece la paralización de las obras de restauración en el Palacete del Canto del Pico ubicado en el término municipal de Torrelodones.

PREGUNTA

¿A qué razones obedece la paralización de las obras de restauración en el Palacete del Canto del Pico ubicado en el término municipal de Torrelodones?

————— PE-1248/2001 RGEP.5064 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes destinadas a la promoción del Centro de Estudios Cervantinos.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la

Consejería de Las Artes destinadas a la promoción del Centro de Estudios Cervantinos?

————— **PE-1249/2001 RGEF.5065** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto la Consejería de Las Artes que el Centro Cultural Palomeras pase a denominarse "Centro Cultural Paco Rabal".

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto la Consejería de Las Artes que el Centro Cultural Palomeras pase a denominarse "Centro Cultural Paco Rabal"?

————— **PE-1250/2001 RGEF.5066** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Consejería de Las Artes para conmemorar el III Centenario del nacimiento de José de Nebra, especificando dichas actuaciones.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto llevar a cabo la Consejería de Las Artes para conmemorar el III Centenario del nacimiento de José de Nebra, especificando dichas actuaciones?

————— **PE-1251/2001 RGEF.5067** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar la Comunidad de Madrid ante el hecho de que sólo siete de los veintidós distritos de la ciudad de Madrid cuenten con una Escuela de Música.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar la Comunidad de Madrid ante el hecho de que sólo siete de los veintidós distritos de la ciudad de Madrid cuenten con una Escuela de Música?

————— **PE-1252/2001 RGEF.5070** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de investigación y metodología técnica sobre restauración.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de investigación y metodología técnica sobre restauración?

————— **PE-1253/2001 RGEF.5071** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de desarrollo normativo de la Ley 10/98, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, especificando prioridades y calendario.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de desarrollo normativo de la Ley 10/98, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, especificando prioridades y calendario?

PE-1254/2001 RGEF.5072

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de incoación de expedientes para la declaración de Bienes de Interés Cultural.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de incoación de expedientes para la declaración de Bienes de Interés Cultural?

PE-1255/2001 RGEF.5073

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de elaboración de estudios sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de elaboración de estudios sobre el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid?

PE-1256/2001 RGEF.5074

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prioridades de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de restauración de Bienes Muebles, especificando dichas prioridades.

PREGUNTA

¿Cuáles son las prioridades de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de restauración de Bienes Muebles, especificando dichas prioridades?

PE-1257/2001 RGEF.5075

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre convenios con instituciones sin fines de lucro que tiene previsto suscribir la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002, especificando los mismos.

PREGUNTA

¿Qué convenios con instituciones sin fines de lucro tiene previsto suscribir la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002, especificando los mismos?

PE-1258/2001 RGEF.5076

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, de incrementar la flota de Bibliobuses durante el año 2002.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas incrementar la flota de Bibliobuses durante el año 2002?

PE-1259/2001 RGEF.5077

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de restaurar los Tapices Flamencos procedentes de

la Real Fábrica de Tapices y cuyos cartones son obra del pintor Pedro Pablo Rubens.

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones de la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en materia de restaurar los Tapices Flamencos procedentes de la Real Fábrica de Tapices y cuyos cartones son obra del pintor Pedro Pablo Rubens?

————— PE-1260/2001 RGEF.5079 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que tiene previsto la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas disponer del proyecto de la Biblioteca que está previsto se ubique en la U.V.A de Vallecas.

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas disponer del proyecto de la Biblioteca que está previsto se ubique en la U.V.A de Vallecas?

————— PE-1261/2001 RGEF.5080 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el proyecto de la Dirección General de Museos, Archivos y Bibliotecas de acometer la Segunda Fase del Proyecto Museológico del Museo Etnológico Regional que se ubica en el Palacio Goyeneche en el municipio de Nuevo Baztán.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proyecto

de la Dirección General de Museos, Archivos y Bibliotecas de acometer la Segunda Fase del Proyecto Museológico del Museo Etnológico Regional que se ubica en el Palacio Goyeneche en el municipio de Nuevo Baztán?

————— PE-1262/2001 RGEF.5081 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en práctica la Consejería de Las Artes para garantizar la vigilancia y adecuada conservación de las colecciones "Manzanares y Solana" que van a exponerse en el Centro de las Humanidades y las Ciencias ubicado en el municipio de La Cabrera.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto poner en práctica la Consejería de Las Artes para garantizar la vigilancia y adecuada conservación de las colecciones "Manzanares y Solana" que van a exponerse en el Centro de las Humanidades y las Ciencias ubicado en el municipio de La Cabrera?

————— PE-1263/2001 RGEF.5082 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para dotar de secciones de audiovisuales a las Bibliotecas que aún carecen de las mismas.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas tiene previsto adoptar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para dotar de secciones de audiovisuales a las Bibliotecas que aún carecen de las mismas?

PE-1264/2001 RGEP.5083

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico, de alguna actuación para restaurar los restos del ábside románico de la pequeña iglesia de San Mamés que se ubica en la carretera a Villavieja, a unos 200 metros de la población.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico alguna actuación para restaurar los restos del ábside románico de la pequeña iglesia de San Mamés que se ubica en la carretera a Villavieja, a unos 200 metros de la población?

PE-1265/2001 RGEP.5086

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la apertura de la sede del Archivo Regional que se ubica en la antigua fábrica de cervezas El Águila, especificando el calendario previsto para su inauguración.

PREGUNTA

¿Cuáles son las previsiones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la apertura de la sede del Archivo Regional que se ubica en la antigua fábrica de cervezas El Águila, especificando el calendario previsto para su inauguración?

PE-1266/2001 RGEP.5087

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-

P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la puesta en marcha del Archivo Central de la Consejería de Las Artes, especificando las mismas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para la puesta en marcha del Archivo Central de la Consejería de Las Artes, especificando las mismas?

PE-1267/2001 RGEP.5088

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto adoptar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de adquisición y custodia de "Tarjetas de Ventana".

PREGUNTA

¿Qué iniciativas tiene previsto adoptar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de adquisición y custodia de "Tarjetas de Ventana"?

PE-1268/2001 RGEP.5089

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto efectuar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas respecto de la restauración de documentos del Archivo Histórico Municipal.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, especificando las mismas, tiene previsto efectuar la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas con respecto de la restauración de documentos del Archivo Histórico Municipal?

————— **PE-1269/2001 RGEF.5090** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, de suscribir convenios durante el año 2002 con universidades ubicadas en la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas suscribir convenios durante el año 2002 con universidades ubicadas en la Comunidad de Madrid?

————— **PE-1270/2001 RGEF.5091** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico, de llevar a cabo alguna labor de restauración en los sepulcros góticos de la iglesia de San Vicente Mártir que se ubica en el municipio de Braojos.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico llevar a cabo alguna labor de restauración en los sepulcros góticos de la iglesia de San Vicente Mártir que se ubica en el municipio de Braojos?

————— **PE-1271/2001 RGEF.5176** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre monografías de los Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid que tiene previsto publicar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002.

PREGUNTA

¿Qué monografías de los Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid tiene previsto publicar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002?

————— **PE-1272/2001 RGEF.5177** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002 en materia de redacción de planeamientos específicos de protección para conjuntos históricos declarados y por declarar, especificando dichas actuaciones.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2002 en materia de redacción de planeamientos específicos de protección para conjuntos históricos declarados y por declarar, especificando dichas actuaciones?

————— **PE-1273/2001 RGEF.5178** —————

De la Diputada Sra. González Aceituno, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios que lleva a cabo la Consejería de Medio Ambiente a la hora de conceder subvenciones para la ejecución de obras y trabajos en montes de titularidad privada.

PREGUNTA

¿Qué criterios lleva a cabo la Consejería de Medio Ambiente a la hora de conceder subvenciones para la ejecución de obras y trabajos en montes de titularidad privada?

————— **PE-1274/2001 RGEF.5179** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto poner en práctica la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para apoyar al denominado "Museo Agrícola de Torremocha de Jarama".

PREGUNTA

¿Qué iniciativas tiene previsto poner en práctica la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para apoyar al denominado "Museo Agrícola de Torremocha de Jarama"?

————— **PE-1275/2001 RGEF.5180** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas y actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para apoyar al Museo de Escultura al Aire Libre que se ubica en el municipio de Leganés, así como para coadyuvar a la conservación de las distintas piezas que lo componen.

PREGUNTA

¿Qué medidas y actuaciones tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para apoyar al Museo de Escultura al Aire Libre que se ubica en el municipio de Leganés, así como para coadyuvar a la

conservación de las distintas piezas que lo componen?

————— **PE-1276/2001 RGEF.5181** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones tiene previsto llevar a cabo durante el año 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en la denominada "Casa Grande".

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto llevar a cabo durante el año 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en la denominada "Casa Grande"?

————— **PE-1277/2001 RGEF.5182** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones prioritarias, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002 en materia de equipamiento de la Red de Bibliotecas.

PREGUNTA

¿Cuáles son las actuaciones prioritarias, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002 en materia de equipamiento de la Red de Bibliotecas?

————— **PE-1278/2001 RGEF.5183** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que se han

realizado o está previsto que se realicen para dotar de una biblioteca pública al municipio de Loeches, dentro del Plan PRISMA, especificando dichas actuaciones.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones se han realizado o está previsto se realicen para dotar de una biblioteca pública al municipio de Loeches, dentro del Plan PRISMA, especificando dichas actuaciones?

————— PE-1279/2001 RGEP.5184 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que está previsto que se realicen en materia de restauración de fortificaciones en diversos municipios de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA

¿Cuáles son las actuaciones, especificando las mismas, que está previsto que se realicen en materia de restauración de fortificaciones en diversos municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid?

————— PE-1280/2001 RGEP.5185 —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para restaurar la denominada "Fragua de Mangirón", que se ubica en Puentes Viejas.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la

Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico para restaurar la denominada "Fragua de Mangirón", que se ubica en Puentes Viejas?

————— PE-1281/2001 RGEP.5216 —————

(Tramitación acumulada de las PE-1281/2001 RGEP.5216, PE-1282/2001 RGEP.5217 y PE-1283/2001 RGEP.5218, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001)

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre persona responsable que aprobó el reglamento electoral que dirigió el proceso electoral en la Federación de Atletismo de Madrid.

PREGUNTA

¿Quién aprobó el reglamento electoral que dirigió el proceso electoral en la Federación de Atletismo de Madrid?

————— PE-1282/2001 RGEP.5217 —————

(Tramitación acumulada de las PE-1281/2001 RGEP.5216, PE-1282/2001 RGEP.5217 y PE-1283/2001 RGEP.5218, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001)

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a tomar para velar por la limpieza en las elecciones a la Federación de Atletismo de Madrid.

PREGUNTA

¿Qué medidas se van a tomar para velar por la limpieza en las elecciones a la Federación de Atletismo de Madrid?

———— PE-1283/2001 RGEP.5218 ————

(Tramitación acumulada de las PE-1281/2001 RGEP.5216, PE-1282/2001 RGEP.5217 y PE-1283/2001 RGEP.5218, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 3 de diciembre de 2001)

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que se convocarán las elecciones en la Federación de Atletismo de Madrid.

PREGUNTA

¿Cuándo se convocarán las elecciones en la Federación de Atletismo de Madrid?

———— PE-1285/2001 RGEP.5220 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actividades que ha realizado o tiene previsto realizar la Fundación Teatro del Canal especificando dichas actividades.

PREGUNTA

¿Qué actividades ha realizado o tiene previsto realizar la Fundación Teatro del Canal especificando dichas actividades?

———— PE-1286/2001 RGEP.5221 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes durante el año 2002 en materia de concertación de compañías estables de Teatro y Danza.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes durante el año 2002 en materia de concertación de compañías estables de Teatro y Danza?

———— PE-1287/2001 RGEP.5222 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes, especificando las mismas, para conmemorar el 150 aniversario del nacimiento del genial arquitecto modernista Gaudí.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Consejería de Las Artes, especificando las mismas, para conmemorar el 150 aniversario del nacimiento del genial arquitecto modernista Gaudí?

———— PE-1288/2001 RGEP.5223 ————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto realizar la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Las Artes durante el año 2002 en materia de convocatorias de ayudas a artistas plásticos.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Las Artes durante el año 2002 en materia de convocatorias de ayudas a artistas plásticos?

————— **PE-1289/2001 RGEF.5280** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas de mejora y de incremento de las condiciones de seguridad que tiene previsto realizar el Centro de Asuntos Taurinos en el Aula Cultural y en el Museo Taurino, especificando las mismas.

PREGUNTA

¿Qué medidas de mejora y de incremento de las condiciones de seguridad tiene previsto realizar el Centro de Asuntos Taurinos en el Aula Cultural y en el Museo Taurino, especificando las mismas?

————— **PE-1290/2001 RGEF.5281** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que tiene previsto realizar durante el 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de dinamización de actividades lectoras.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones, especificando las mismas, tiene previsto realizar durante el 2002 la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en materia de dinamización de actividades lectoras?

————— **PE-1292/2001 RGEF.5284** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones prioritarias que tiene previsto realizar el servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones prioritarias tiene previsto realizar el servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002?

————— **PE-1293/2001 RGEF.5304** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Las Artes para facilitar en la Comunidad de Madrid la adecuación de la defensa de los derechos de autor con las exigencias de las nuevas tecnologías.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto poner en marcha la Consejería de Las Artes para facilitar en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid la adecuación de la defensa de los derechos de autor con las exigencias de las nuevas tecnologías?

————— **PE-1294/2001 RGEF.5305** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002 en materia de tratamiento de los documentos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, especificando dichas actuaciones.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas durante el año 2002 en materia de tratamiento de los documentos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, especificando dichas actuaciones?

PE-1295/2001 RGEP.5306

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones de restauración, especificando las mismas, que tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en la Iglesia y Convento de las Comendadoras de Santiago, ubicados en Madrid.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones de restauración, especificando las mismas, tiene previsto llevar a cabo la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico en la Iglesia y Convento de las Comendadoras de Santiago que se ubican en la ciudad de Madrid?

PE-1297/2001 RGEP.5308

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar a cabo alguna tarea de restauración o mejora de las condiciones de conservación en el denominado "Bodegón" edificio construido en 1759, ubicado en Somosierra y que fue utilizado para guardar el grano de reserva.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico llevar a cabo alguna tarea de restauración o mejora de las condiciones de conservación en el denominado "Bodegón" edificio construido en 1759, que se encuentra ubicado en el municipio de Somosierra y que fue utilizado para guardar el grano de reserva?

PE-1298/2001 RGEP.5309

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-

P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas, de proceder a la creación de un archivo de compositores madrileños con el fin de facilitar las tareas de investigación y dar a conocer su labor creadora, ante la importancia de los compositores de distintas épocas que han residido en la Comunidad de Madrid y compuesto sus obras más emblemáticas.

ANTECEDENTES

Ante la importancia de los compositores de distintas épocas que han residido en la Comunidad de Madrid y compuesto sus obras más emblemáticas.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas proceder a la creación de un archivo de compositores madrileños con el fin de facilitar las tareas de investigación y dar a conocer su labor creadora?

PE-1299/2001 RGEP.5310

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de llevar a cabo algún homenaje al ilustre compositor Ramón Barce.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Las Artes llevar a cabo algún homenaje al ilustre compositor Ramón Barce?

PE-1300/2001 RGEP.5311

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Consejería de Las Artes, de continuar la interrumpida publicación de las obras sobre folklora madrileño de José Manuel Fraile Gil.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Consejería de Las Artes continuar la interrumpida publicación de las obras sobre folklora madrileño de José Manuel Fraile Gil?

PE-1301/2001 RGEF.5312

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de llevar a cabo alguna tarea de restauración, en la presente legislatura, en la denominada "Fuente de Piedra" ubicada en el denominado núcleo de Navas situado a dos kilómetros de Lozoyuela.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico llevar a cabo alguna tarea de restauración, en la presente legislatura, en la denominada "Fuente de Piedra" ubicada en el denominado núcleo de Navas situado a dos kilómetros de Lozoyuela?

PE-1302/2001 RGEF.5313

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, dentro de las obras de restauración del Plan PRISMA, de llevar a cabo alguna actuación en la iglesia de Santa Catalina de Alejandría, del siglo XVII, en el término municipal de El Atazar.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, dentro de las obras de restauración del Plan PRISMA, llevar a cabo alguna actuación en la iglesia de Santa Catalina de Alejandría, del siglo XVII, y que se encuentra ubicada en el término municipal de El Atazar?

2.6.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)

PE-1310/2001 RGEF.5069

(Transformada de PI-1258/2001 RGEF.5069)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre relación de exposiciones que tenga previsto realizar en el primer semestre del año 2002 la Consejería de Las Artes en la sala de exposiciones ubicada en Plaza de España, 8, especificando los comisarios de las mismas.

PE-1311/2001 RGEF.5190

(Transformada de PI-1262/2001 RGEF.5190)

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión sobre ejecución de obras y mejoras en los Colegios e Institutos Públicos del distrito de Chamberí a lo largo del año 2002.

2.6.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

**Transformación de Preguntas para Respuesta
Escrita en Peticiones de Información (artículo
18 del Reglamento de la Asamblea)**

————— **PI-1325/2001 RGEF.5219** —————

(Transformada de PE-1284/2001 RGEF.5219)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre prestación de algún apoyo o respaldo institucional por la Consejería de Las Artes a la III Edición de la Muestra de Teatro de personas mayores que se ha celebrado en el Centro de Mayores "Salvador Allende" de Alcorcón.

————— **PI-1326/2001 RGEF.5282** —————

(Transformada de PE-1291/2001 RGEF.5282)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones, especificando las mismas, que se han realizado en la Biblioteca Pública del distrito de Retiro dentro del Programa de Análisis y Bibliotecas (P.A.B.) que ha sido coordinado por la Fundación Bertelsmann.

————— **PI-1327/2001 RGEF.5307** —————

(Transformada de PE-1296/2001 RGEF.5307)

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre características del proyecto de restauración de la Ermita de Horcalez, ubicada en Santorcaz.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

————— **PE-109/2000 RGEF.375** —————

De la Diputada Sra. Álvarez Durante, del GPS-P, al Gobierno, sobre situación en que se encuentra el Proyecto de Ley de Protección de la Familia que se anunciaba en el Plan Global de Atención a la Familia elaborado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante la IV Legislatura.

RESPUESTA

Desde el "Instituto Madrileño del Menor y la Familia", Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Servicios Sociales y competente en la cuestión suscitada, se ha venido trabajando en la elaboración de los estudios técnicos pertinentes para posteriormente proceder a la consulta de las diferentes Consejerías afectadas, al objeto de enriquecer y mejorar el Anteproyecto.

Posteriormente se iniciará el proceso de tramitación correspondiente, que contará con la participación e intervención de los agentes sociales preceptivos. De conformidad con lo programado en el "Plan Estratégico de Servicios Sociales", aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2001, la "Ley de Protección de la Familia" tiene previsto que se tramite parlamentariamente durante el año 2002.

**2.6.4 RESPUESTA A PREGUNTAS
FORMULADAS**

PE-985/2000 RGEF.1803

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a tomar a lo largo del año 2000 en pro de la cooperación internacional en materia de asistencia sanitaria en casos de desastres naturales y otras situaciones de emergencia, de acuerdo con la Declaración de Lisboa aprobada por Naciones Unidas.

RESPUESTA

La Declaración de Lisboa sobre las actuaciones de los Servicios Médicos de Emergencia, que fue aprobada el 7 de diciembre de 1990, fija como objetivo, el desarrollo de la "Ética de la Urgencia Médica" y establece que los sistemas de Ayuda Médica de Emergencia, deben obedecer a cuatro principios fundamentales que son:

- 1.- Respetar de forma absoluta la autonomía de la persona.
- 2.- Ofrecer el máximo beneficio para la salud.
- 3.- Producir el menor perjuicio posible.
- 4.- Distribuir la asistencia al ciudadano con criterios de justicia.

En base a dichos principios las actuaciones y medidas desarrolladas son:

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sanidad, en el que se desarrollan las garantías de la libertad individual de los pacientes, el SERCAM actúa observando escrupulosamente todo lo relativo al consentimiento

informado. Además actúa con especial cuidado en relación con la confidencialidad de los datos de los pacientes y en lo relativo al derecho que tienen de decidir sobre el tratamiento a utilizar, aún si esa decisión es la de rehusar todo tratamiento.

2.- El SERCAM trabaja 24 horas al día los 365 días del año con personal sanitario especializado en la atención, coordinación y regulación de la demanda sanitaria urgente. Además cuenta con los más avanzados recursos móviles y tecnológicos (UVIS, helicópteros medicalizados, vehículos de intervención rápida, de coordinación, de apoyo al rescate, etcétera) para ofrecer el diagnóstico extrahospitalario más preciso y el mejor tratamiento posible durante la estabilización y traslado de los pacientes.

3.- El SERCAM es el único servicio de urgencias y emergencias extrahospitalarias de la Comunidad de Madrid en el que el 95 por ciento de sus profesionales, cuentan con la homologación exigida, de acuerdo con los criterios de formación del personal que presta sus servicios en actividades relacionadas con el Transporte Sanitario, según Orden 559/1997, de 17 de marzo.

4.- Desde la Consejería de Sanidad se trabaja para conseguir una cobertura equitativa, planificada y global en todo el ámbito de nuestra Comunidad. Por ello, la prestación del servicio se realiza incluso en aquellas zonas donde el resto de administraciones no disponen de infraestructuras, universalizando y homogeneizando la asistencia a las urgencias y emergencias extrahospitalarias.

En el ámbito de la cooperación internacional, el SERCAM dispone de dos equipos sanitarios, permanentemente activados para desplazarse a cualquier país, en el que sea necesario prestar asistencia médica urgente. Estas unidades están formadas por personal del SERCAM, expertos en la atención, estabilización y evacuación terrestre y

aérea en situaciones críticas. A través de un Sistema de Alerta en procedimientos y movilizaciones rápida están en disposición de ser trasladados al área afectada en menos de seis horas.

Estas unidades han demostrado su efectividad y operatividad en los desastres ocurridos en El Salvador, Honduras y en la India.

————— **PE-2352/2000 RGEF.4849** —————

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre razones por las que permanecen en pie las ruinas de un (previsto) hotel en el puerto de la Morcuera, en el término municipal de Rascafría.

RESPUESTA

El Ayuntamiento de Rascafría informa que esto era un Complejo turístico de montaña, privado y perteneciente a una Sociedad (no se sabe el nombre), del anterior Alcalde de Miraflores.

————— **PE-2448/2000 RGEF.5395** —————

De la Diputada Sra. Oller Sánchez, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se van a tomar en el año 2000 para realizar campañas de control de natalidad entre las mujeres inmigrantes.

RESPUESTA

La Dirección General de la Mujer no ha previsto ni, en consecuencia, adoptado medida alguna con el fin de llevar a cabo campañas de control de la natalidad dirigidas específicamente a las mujeres inmigrantes.

————— **PE-16/2001 RGEF.74** —————

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre el anuncio de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, efectuado el último mes de octubre, manifestando la voluntad de su Gobierno para que la Comunidad de Madrid se persone como acusación en los casos de violencia doméstica, criterios para la mencionada personación.

RESPUESTA

En relación con la posibilidad de que la Comunidad de Madrid se persone como acusación en los casos de violencia doméstica, únicamente podrá intervenir en las causas penales que se incoen en estos supuestos en el ejercicio de la acción popular, reconocido a todos los ciudadanos en el artículo 125 de la Constitución. No supone colaboración con la acción penal del Ministerio Fiscal, sino el ejercicio de una acción acusadora propia mediante querrela.

La decisión de la Comunidad de Madrid de ejercer, en cada caso concreto, la acción popular deberá ponderarse en atención a la gravedad de los hechos, la alarma social causada y la situación del ofendido o agraviado por el delito, lo que exigirá un previo examen de la conducta para apreciar si cabe incluirla en el tipo penal del artículo 153 del Código Penal y, en concurso en otro de los tipos penales de mayor gravedad.

Conforme a la Ley Orgánica 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos, la representación y defensa en juicio de la Comunidad de Madrid corresponde a los Letrados integrados en sus servicios jurídicos. Así, la actuación que dichos Letrados van a llevar a cabo en relación con los delitos de violencia doméstica es el ejercicio de la acción popular en nombre de la Comunidad de Madrid en aquellas causas penales en las que se inste su actuación, correspondiendo el ejercicio de la

acción procesal al Consejo de Gobierno o al Consejero competente por razón de la materia, sin perjuicio del informe previo por los Servicios Jurídicos.

El ejercicio de la acción popular no supone en modo alguno asistencia a las mujeres víctimas de malos tratos y, por ello, no se considera necesario una formación especial de los Letrados de la Comunidad de Madrid sobre atención y orientación de las mujeres víctimas de estos delitos.

La actuación de los Letrados va a ser la actividad procesal propia de los procesos penales, igual a la que profesionalmente ejercen a diario como uno de sus cometidos. No obstante, está previsto la asignación en exclusiva a tres Letrados de los asuntos relativos a violencia en el ámbito familiar, cuando se acuerde ejercer la acción popular.

————— **PE-297/2001 RGEF.1440** —————

De la Diputada Sra. Sáez Laguna, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha en que piensa poner en funcionamiento el Centro de Salud de Collado Mediano que está hace tiempo terminado.

RESPUESTA

El Consultorio Local de Collado Mediano, se inauguró el 25 de octubre del año 2000 y está en funcionamiento desde esa fecha.

————— **PE-320/2001 RGEF.1537** —————

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Gobierno, sobre razones por las que se encuentra no operativa la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Majadahonda.

RESPUESTA

La estación depuradora de aguas residuales de Majadahonda ha sido objeto de obras de ampliación y mejora, consistentes en la dotación de una nueva línea de tratamiento -que significará un aumento de capacidad de tratamiento del 50 por ciento- y en la implantación de tratamiento terciario para la eliminación de nutrientes.

Las obras de ampliación y mejora no han impedido la operatividad de la EDAR de Majadahonda, que ha seguido dando servicio, con un rendimiento adecuado, salvo cuando las necesidades de las obras han provocado disminuciones transitorias de este rendimiento.

————— **PE-403/2001 RGEF.1969** —————

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS-P, al Gobierno, sobre organismo competente para la expedición de la titulación de socorrista establecida en las Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de la Comunidad de Madrid, capítulo VII, artículo 20, párrafo 1, reguladas en el decreto por el que se regulan las condiciones de las piscinas de uso colectivo de la sanidad de Madrid, BOCM núm. 124 de 1998.

RESPUESTA

En la actualidad no existe ninguna titulación oficial de socorristas, sino distintos títulos expedidos por organismos como Cruz Roja, la Federación Madrileña de Salvamento y Socorrismo, etcétera; este hecho hace que sea necesario homologar los criterios de capacitación que definan los requisitos de suficiencia en materia de socorrismo acuático y prestación de primeros auxilios a que hace referencia el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, en su artículo 20.

Por ello, la Dirección General de Sanidad, está elaborando una propuesta de Orden en la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal que presten sus servicios como socorristas en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid. Dicha propuesta esta siendo consensuada con las Instituciones que hasta ahora, venían impartiendo la formación de las personas que desarrollan esta actividad.

————— **PE-522/2001 RGEF.2603** —————

(Transformada de PI-532/2001 RGEF.2603).

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS-P, al Gobierno, sobre colaboración que se ha establecido, durante el año 2000, con las distintas administraciones para preparar técnica, laboral y psicológicamente a mujeres ex-reclusas y en régimen abierto que cumplen condena en centros penitenciarios, tal y como establece el objetivo 4.3 del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El objetivo final de los programas formativos que diseña y desarrolla la Dirección General de la Mujer es apoyar la inserción laboral de las mujeres mejorando su empleabilidad. En esta línea, se viene trabajando tanto desde los propios Cursos como a través de instrumentos específicos diseñados para apoyar de manera más individualizada estos procesos de inserción laboral.

En primer lugar, en cada uno de los Cursos se establecen dos módulos que tratan de orientarlas y dirigir las al ámbito laboral en el sector donde han sido formadas o profesionalizadas.

El módulo "Trayectoria profesional y

Orientación Laboral" pretende centrarlas y orientarlas en el mercado laboral vigente y los mecanismos o instrumentos para la búsqueda de trabajo. Asimismo la incorporación de otro módulo "Las Mujeres y la Igualdad de Oportunidades" pretende que las participantes reflexionen sobre las dificultades que tienen o van a tener desde la vertiente de género en su incorporación al mundo laboral.

Además, las empresas que han resultado adjudicatarias de las acciones formativas, adquieren compromisos para insertar laboralmente a las participantes. Este compromiso está permitiendo que un porcentaje de estas mujeres puedan encontrar un trabajo una vez finalizada la acción formativa.

Como instrumento novedoso, a través del cual se vienen obteniendo resultados positivos, durante el año 2000 se abrió un proceso denominado "aulas de intermediación laboral" en los que participan mujeres, que por diversas razones tienen dificultades para acceder a un trabajo. Mediante procesos grupales e individuales y trabajos de prospección empresarial se vienen obteniendo resultados que están siendo muy satisfactorios.

De otra parte, la incorporación al mercado laboral puede hacerse a través de la creación de su propia empresa. Si ésta es la opción elegida, las mujeres tienen la posibilidad de utilizar los Servicios de Información y Asesoramiento de la Dirección General de la Mujer para la creación de empresas, así como los talleres de formación empresarial y las ayudas que para este fin existen.

————— **PE-566/2001 RGEF.2512** —————

(Transformada de PCOP-147/2001 RGEF.2512)

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS-P, al Gobierno, sobre número de actuaciones de promotores de viviendas con protección pública para rehabilitación dispersa en la Comunidad que

tiene previsto se beneficien durante el presente ejercicio de las ayudas económicas previstas en el Decreto 11/2001, de 25 de enero.

RESPUESTA

Para el año 2001 está prevista una dotación presupuestaria de 13.750.000 pesetas para la rehabilitación dispersa de 275 viviendas al amparo del Decreto 11/2001, de 25 de enero; a lo que hay que añadir 85.000.000 de pesetas para la rehabilitación de 450 viviendas incluidas en el Plan Vallecas, lo que hace un total de 725 viviendas con una dotación global de 98.750.000 pesetas.

PE-591/2001 RGEF.82

(Transformada de PCOC-6/2001 RGEF.82)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre respecto al Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y el Colegio de Abogados de Madrid para establecer un turno de oficio especializado en violencia doméstica, número de personas naturales, desglosado por sexos, a las que se les ha asignado abogado durante el pasado año 2000.

RESPUESTA

El Turno de Oficio de Violencia Doméstica entró en funcionamiento en el mes de junio de 2000, a través de Convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (firmado en el mes de marzo de 2000), con el objetivo de ofrecer una atención más especializada en materia civil y penal.

Hasta el 31 de diciembre se habían adscrito 303 letrados/as en materia penal y 271 en materia civil y se habían llevado 231 casos (34 en materia penal y 197 en materia civil).

PE-592/2001 RGEF.85

(Transformada de PCOC-9/2001 RGEF.85)

De la Diputada Sra. Sánchez Peral, del GPIU, al Gobierno, sobre previsión, o actual funcionamiento, de la aplicación de medidas similares en nuestra Comunidad a las puestas en marcha en otras Comunidades Autónomas en relación con la violencia doméstica, para la prevención y rehabilitación dirigidas a los maltratadores, realizando programas de asistencia y terapia psicológica.

RESPUESTA

La Dirección General de la Mujer no ha puesto en marcha programas de asistencia y terapia psicológica a los maltratadores, ni está previsto la aplicación de medidas similares a las adoptadas en Comunidades como Aragón, País Vasco o Cataluña.

PE-676/2001 RGEF.2189

(Transformada de PCOC-153/2001 RGEF.2189)

Del Diputado Sr. Trabado Pérez, del GPP, al Gobierno, sobre grado de colaboración que se ha establecido con el Ayuntamiento de Madrid de cara a la posible candidatura de Madrid para los juegos olímpicos del 2012-2016, así como futuras actuaciones de cara a que Madrid sea futura sede de grandes eventos deportivos.

RESPUESTA

Se ha firmado un convenio (*) de colaboración para la constitución del consorcio de organización de las infraestructuras de la Candidatura Olímpica de Madrid, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

(*) La documentación a que hace referencia esta pregunta se encuentra a disposición de los Ilmos. Sres. Diputados en la Dirección de Análisis y Documentación de la Asamblea.

————— **PE-682/2001 RGEP.2356** —————

(Transformada de PCOC-161/2001 RGEP.2356)

De la Diputada Sra. Oller Sánchez, del GPS-P, al Gobierno, sobre programas que se van a desarrollar durante el año 2001 para mujeres inmigrantes y otros colectivos de mujeres discriminadas por sus peculiaridades étnicas, desde la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El Programa de formación de mujeres para el empleo que viene desarrollando la Dirección General de la Mujer durante el presente año 2001 incorpora la participación de las mujeres inmigrantes y otros colectivos pertenecientes a minorías étnicas.

En primer lugar, en todos los cursos que se integran en el Programa participan mujeres inmigrantes que tienen interés por formarse en aquella profesión que pretenden desarrollar.

Esta participación en los cursos normalizados va creciendo cada año, lo cual, además de mostrar un interés por mejorar su perfil profesional, permite que los procesos formativos se conviertan también en instrumentos efectivos para una mayor integración social de las participantes.

Además, el Programa desarrolla otros Sub-programas dirigidos específicamente a mujeres inmigrantes y a mujeres pertenecientes a la étnia gitana. Concretamente, en el año 2001 se han

desarrollado las siguientes acciones:

- Dos cursos para la obtención de carnets de conducir, donde participan mujeres gitanas.
- Un curso de peluquería dirigido a mujeres inmigrantes.
- Dos cursos de ayuda a domicilio, dirigido a mujeres inmigrantes.
- Ocho cursos de nivelación cultural e iniciación ocupacional para mujeres gitanas o receptoras del IMI.

————— **PE-696/2001 RGEP.2961** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que tiene previsto poner en marcha la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas para incrementar el número de personas que prestan sus servicios en la Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la Comunidad.

RESPUESTA

Una vez realizada la dotación de la plantilla de la Biblioteca Pública del Distrito de Villaverde, de próxima inauguración, plantilla que alcanza el número de 30 trabajadores, con un coste total de más de 100 millones de pesetas (unos 602.000 euros), la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas tiene previsto adoptar las siguientes medidas para incrementar el número de personas que prestan sus servicios en las Bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid:

- Crecimiento de plantilla para el ejercicio 2002.

Para el inicio del segundo semestre del año 2002 está prevista la inauguración y puesta en marcha de la nueva sede de la Biblioteca Regional Joaquín Leguina en el edificio El Águila, que dispondrá de una superficie de 14.500 m², distribuidos en 8 plantas.

La disponibilidad de esta superficie permitirá la asunción plena de todas las competencias propias de la Biblioteca Regional mediante el desarrollo de todas sus secciones. Para ello se requiere la creación y dotación de una plantilla integrada por 60 puestos de trabajo de personal funcionario y 18 de naturaleza laboral que junto con los 17 ya existentes, es el módulo mínimo de personal necesario para garantizar el desarrollo de las competencias de la Biblioteca Regional Joaquín Leguina y su apertura en horario ininterrumpido.

Por todo ello se ha solicitado por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas en el anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2002 la creación de los siguientes puestos de trabajo: 5 jefaturas de sección, 8 subsecciones técnicas, 11 negociados técnicos, 13 ayudantes de bibliotecas, 18 auxiliares administrativos, 5 jefaturas de negociados administrativos, así como puestos de personal laboral de diversas categorías.

- Creación y dotación de la plantilla de la Biblioteca Pública de Usera.

En el año 2003 está prevista la inauguración de la Biblioteca Pública de Usera, que cuenta con una superficie de 4.128 m², y dará servicio a la población del distrito así como a la de los distritos colindantes con menos recursos bibliotecarios.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la Biblioteca Pública de Usera se creará una plantilla de 30 personas integrada por los siguientes

puestos de trabajo: 1 jefe de biblioteca, 6 ayudantes de bibliotecas, 17 auxiliares administrativos, 5 auxiliares de control y 1 ayudante de control y mantenimiento.

PE-728/2001 RGEF.3072

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que piensa llevar a cabo en relación a la colmatación del Centro de Niños de Sevilla la Nueva como problema que impide el desenvolvimiento de la renta económica de las familias del municipio.

RESPUESTA

Tal como se indicaba en la respuesta a la Pregunta Escrita 755/01, las actuaciones y recursos que la Comunidad de Madrid ha puesto o tiene previsto poner a disposición del municipio de Sevilla la Nueva, con el fin de promover la escolarización del alumnado en su propio municipio, cabe citar:

- Ampliación de la oferta educativa para el Primer Ciclo de Educación Infantil, que complete la oferta de la actual Casa de Niños existente en la localidad.

- Construcción del segundo colegio público de Educación Infantil y Primaria en la localidad.

- Construcción de un centro de Enseñanza Secundaria en la localidad para escolarizar al alumnado de dicha etapa educativa.

PE-813/2001 RGEF.3212

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión, por la Dirección

General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de elaborar un Libro Blanco sobre el Tercer Sector (Diagnóstico y Perspectivas) en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado no tiene previsto la realización de un libro Blanco sobre el Tercer Sector. Esta Dirección General, desde su creación en 1995, viene impulsando acciones para la promoción del voluntariado entre los madrileños, una promoción que incluye el apoyo a aquellas entidades, integradas dentro del Tercer Sector, en las que los voluntarios realizan sus prestaciones.

En esta política de apoyo y promoción al voluntariado y a las entidades de voluntariado se inscriben diversos proyectos de investigación realizados durante los últimos años que han dado como fruto diferentes publicaciones. Gracias a las mismas es posible hoy contar con un mejor conocimiento del voluntariado y de las entidades de voluntariado de la Comunidad de Madrid. Entre estas publicaciones se encuentra "Euroguía para entidades sin ánimo de lucro", "La opinión pública ante el voluntariado", "El Voluntario Madrileño", "Guía-mapa de ONG de voluntariado de y para mayores de la Comunidad de Madrid". Destaca la aportación de "El Voluntario Madrileño", un trabajo que contribuye al conocimiento de las organizaciones de voluntariado a través de una muestra estratificada.

Por otra parte, con motivo de celebrarse durante 2001 el Año Internacional de los Voluntarios, se ha encargado a una universidad madrileña un nuevo estudio sobre el voluntariado con especial atención a las cuestiones cualitativas. Para ese estudio se ha elaborado una base de datos de las entidades de voluntariado madrileñas recurriendo a fuentes primarias. A las entidades incluidas en esta base de datos se les ha pasado un cuestionario para

obtener información exhaustiva de las mismas. A la explotación de los datos del cuestionario le ha seguido un estudio de campo.

PE-824/2001 RGEF.3225

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre apoyos que tiene previsto prestar la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a los campamentos de refugiados Saharais de Tinduf (Argelia) durante el año 2001.

RESPUESTA

La Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en la convocatoria pública de subvenciones a ONGD del año 2000 concedió a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui una subvención de 6.000.000 de pesetas para el proyecto Vacaciones en Paz, para aplicar en las vacaciones organizadas a los niños saharais en el verano del año 2001.

En la convocatoria pública de subvenciones a ONGD del año 2001 se han aprobado los dos proyectos presentados para atender necesidades de la población saharai: a la ONGD Paz y Tercer Mundo el proyecto Mejora del sistema de salud pública de la Wilaya de Ausserd de 19.000.000 de pesetas y a la ONGD Amigos del Pueblo Saharaui el proyecto Vacaciones en Paz con una subvención de 4.000.000 de pesetas.

PE-834/2001 RGEF.3242

De la Diputada Sra. Rodríguez Gabucio, del GPS-P, al Gobierno, sobre medida en que ha afectado la implantación del distrito abierto en la

Comunidad de Madrid a las notas de corte de las distintas universidades públicas.

RESPUESTA

El proceso de admisión de alumnos en las Universidades públicas de Madrid se desarrolla en dos fases correspondientes con las convocatorias de junio y septiembre.

El análisis del resultado de la implantación del Distrito Abierto, regulado por Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, y Orden de 26 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, está pendiente de que una vez finalizado el proceso de admisión y de matriculación se disponga de datos suficientes y definitivos que permitan realizar ese análisis y valorar en qué medida las variaciones que las notas de corte hayan podido experimentar en algunas titulaciones son imputables a este factor.

PE-852/2001 RGE.P.3305

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre iniciativas que tiene previsto poner en marcha la Consejería de Cultura para apoyar los programas de formación organizados por entidades sin ánimo de lucro vinculados con las artes escénicas.

RESPUESTA

La Consejería de Las Artes, apoya a los programas de formación organizados por entidades sin ánimo de lucro a través de la orden correspondiente destinada a asociaciones culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 18 de enero de 2001, dotada con un presupuesto destinado a formación de 27.000.000 de

pesetas y sustanciada en la reunión de la comisión correspondiente con fecha 29 de junio de 2001.

PE-855/2001 RGE.P.3313

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que ha desarrollado o tiene previsto desarrollar la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado respecto al II Certamen de Fotografía Social.

RESPUESTA

La Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, que junto a la FEVOCAM impulsó el I Certamen de Fotografía Social y ha patrocinado la publicación de un catálogo en el que se reúnen todas las fotografías presentadas a concurso, ha seguido colaborando estrechamente con esta entidad en la preparación, difusión y publicidad del II Certamen.

Esta colaboración se concretará de un modo especial en la inauguración y difusión de la exposición de las fotografías del II Certamen que, en principio, esta previsto tenga lugar en alguna de las salas del Centro Cultural Conde Duque de Madrid. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado está trabajando ya en la preparación de una jornada que se celebrará el 5 de diciembre, Día Internacional de los Voluntarios. Esta jornada, en la que se clausurará el Año Internacional de los Voluntarios, incluirá entre sus actividades la inauguración de la exposición con las fotos del II Certamen. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado está llevando a cabo las gestiones pertinentes para que la FEVOCAM disponga de un lugar adecuado en el Centro Cultural Conde Duque en el que instalar la exposición. Así mismo colaborará en la difusión de la inauguración de la misma.

Buena prueba del apoyo habitual que la Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado presta a la FEVOCAM es que está previsto durante el mes de octubre la celebración de un acto de presentación del Catálogo del I Certamen de Fotografía Social. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado cursará invitaciones a 900 entidades de voluntariado de la Comunidad de Madrid con el fin de que asistan a este acto para que, de este modo, la Federación y sus actividades sea mejor conocida entre las entidades de voluntariado madrileñas.

————— **PE-1041/2001 RGEF.3855** —————

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que se han previsto realizar para favorecer los hábitos de lectura en los jóvenes en el año 2001.

RESPUESTA

La Dirección General de Juventud cuenta en la actualidad para favorecer los hábitos de lectura de los jóvenes con dos bibliotecas especializadas, una en la calle Gran Vía, 10 - 1ª planta; y otra en calle Castellana nº 201 - 2ª planta; con un total de 11.375 volúmenes especializados en temas juveniles (empleo, tiempo libre, medio ambiente, viajes, educación no formal, etcétera).

Los jóvenes usuarios de estas bibliotecas durante el presente año se prevé que rondan los 9.900.

————— **PE-1060/2001 RGEF.4004** —————

(Tramitación acumulada con las PE-1060/2001 RGEF.4004, PE-1061/2001 RGEF.4008 y PE-1063/01 RGEF.4014, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del

GPS-P, al Gobierno, sobre parámetros que se tiene previsto utilizar para evaluar la eficacia y eficiencia de la política de juventud durante el año 2001.

RESPUESTA

En el proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Juventud hay unos indicadores de los objetivos a alcanzar en el año 2001 definidos por magnitudes medibles y constatables: por ejemplo, número de usuarios, participantes, de carnets, etcétera....

————— **PE-1061/2001 RGEF.4008** —————

(Tramitación acumulada con las PE-1060/2001 RGEF.4004, PE-1061/2001 RGEF.4008 y PE-1063/01 RGEF.4014, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre métodos de evaluación que se tiene previsto utilizar para conocer el impacto de las políticas de juventud durante el año 2001.

RESPUESTA

Gracias a los indicadores de los objetivos se evaluarán los resultados en comparación con las previsiones expresadas en el proyecto de Presupuestos y se valorará el seguimiento en comparación con los resultados de años anteriores.

————— **PE-1063/2001 RGEF.4014** —————

(Tramitación acumulada con las PE-1060/2001 RGEF.4004, PE-1061/2001 RGEF.4008 y PE-1063/01 RGEF.4014, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. Iglesias Fernández, del GPS-P, al Gobierno, sobre actuaciones que se tiene

previsto durante el año 2001 para potenciar la coordinación con los Ayuntamientos en las políticas de juventud.

RESPUESTA

La Dirección General de Juventud tiene un Programa denominado "Cooperación Municipal" cuyo objetivo fundamental es coordinar las políticas de juventud de la Dirección General con los municipios de nuestra región. Para la consecución de este objetivo se ofrece a los municipios apoyo técnico, formación, línea de subvenciones, convenios de colaboración, etcétera.

Durante el año 2001 se están realizando como actuaciones más destacadas las siguientes:

- Convocatoria Orden de Subvenciones para actividades y equipamiento de Municipios de la Comunidad de Madrid (importe 227.991.000 pesetas; ayuntamientos beneficiarios 165; (convenios de colaboración 70).
- Seguimiento de convenios en municipios de la Comunidad de Madrid.
- I Jornadas de Trabajo sobre "Políticas Integrales de Juventud" dirigidas a directores/coordinadores del área de juventud de los municipios metropolitanos.
- II Jornadas de Trabajo sobre "Políticas Integrales de Juventud" dirigidas a directores/coordinadores del área de juventud de los municipios metropolitanos.
- Curso sobre "Prevención de Riesgos en el Tiempo Libre", ofrecido a los municipios de

la Comunidad de Madrid sobre el ocio alternativo para jóvenes en el fin de semana.

- Jornada de "Acompañamiento en la Gestión de Entidades sin Ánimo de Lucro" en los municipios.
- Visita de trabajo de técnicos municipales de juventud a la Comunidad Autónoma de Galicia para conocer los servicios de juventud de diversos municipios.
- Jornadas "Jóvenes y Música" en colaboración con el INJUVE dirigido a técnicos municipales.
- II Escuela de Otoño para técnicos municipales de juventud.
- V Encuentros Regionales de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.
- Jornada de Trabajo sobre "Estudios de Juventud" dirigidos a directores/coordinadores del área de juventud de los municipios metropolitanos.

————— PE-1064/2001 RGEP.4027 —————
**(Tramitación acumulada con las PE-1064/2001
 RGEP.4027 a PE-1067/2001 RGEP.4030, por
 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha
 8 de octubre de 2001)**

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Leganés.

RESPUESTA

La lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Leganés corresponde a:

- 380 niños en lista de espera para Escuelas de Educación Infantil,
- 131 niños en lista de espera para Casas de Niños.

(Puede darse el caso de que una solicitud esté en ambas listas).

———— PE-1065/2001 RGEP.4028 ————

(Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGEP.4027 a PE-1067/2001 RGEP.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Getafe.

RESPUESTA

La lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Getafe corresponde a 439 niños en lista de espera del 1^{er} ciclo de Educación Infantil (la lista de espera es única para las Escuelas de Educación Infantil y Casas de Niños).

———— PE-1066/2001 RGEP.4029 ————

(Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGEP.4027 a PE-1067/2001 RGEP.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha

8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Fuenlabrada.

RESPUESTA

La lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Fuenlabrada corresponde a 549 niños en lista de espera del 1^{er} ciclo de Educación Infantil (sólo para las Escuelas de Educación Infantil ya que no hay Casas de Niños).

———— PE-1067/2001 RGEP.4030 ————

(Tramitación acumulada con las PE-1064/2001 RGEP.4027 a PE-1067/2001 RGEP.4030, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Móstoles.

RESPUESTA

La lista de espera de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Móstoles corresponde a:

354 niños en lista de espera para Escuelas de Educación Infantil.

42 niños en lista de espera para casas de niños.

(Puede darse el caso de que una solicitud esté en ambas listas).

PE-1072/2001 RGEF.4035

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre cumplimiento por la Comunidad de Madrid de las sentencias de los tribunales relativas al profesorado de religión de los centros educativos madrileños.

RESPUESTA

En lo que a la Comunidad de Madrid se refiere, y según va declarándose la firmeza de las sentencias, esta Administración procede a su ejecución.

PE-1074/2001 RGEF.4037

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre razones que han motivado que 250 alumnos del Instituto "Gerardo Diego", en Pozuelo, no hayan podido iniciar sus clases en la fecha prevista.

RESPUESTA

Las actividades docentes en el IES. "Gerardo Diego", de Pozuelo de Alarcón, comenzaron el día 17 de septiembre de 2001, siguiendo lo establecido en las Instrucciones del Calendario Escolar sobre comienzo de curso, en las instalaciones que se venían utilizando en años precedentes, salvo el 1^{er} curso de ESO.

El retraso en la escolarización de este alumnado (123 alumnos y no 250 como se afirma en el enunciado de la pregunta) vino motivado por no disponerse de aulas suficientes en las antiguas instalaciones y era, por tanto, absolutamente

necesario esperar a disponer de las nuevas dependencias del Instituto, cuya construcción estaba finalizándose.

PE-1080/2001 RGEF.4057

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre medidas que se han adoptado o se van a adoptar en relación con las solicitudes efectuadas por la Dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria "Rey Fernando" de San Fernando de Henares, para que se tomen medidas contra un auxiliar de control del citado Instituto.

RESPUESTA

Cuando existen denuncias sobre la actuación de un determinado trabajador, se procede a la apertura de un expediente disciplinario para averiguar la presunta falta en la que pudiera haber incurrido. En el caso de un trabajador de este centro, perteneciente a la referida categoría profesional, se le incoaron dos expedientes disciplinarios consecutivos. Las medidas que se tomaron venían derivadas de las actuaciones de la instrucción.

PE-1081/2001 RGEF.4059

Del Diputado Sr. Navarro Muñoz, del GPS-P, al Gobierno, sobre fecha prevista para la construcción de un gimnasio cubierto en el Colegio Público "Virgen del Cerro" de Madrid.

RESPUESTA

Dentro de la programación de necesidades prioritarias incluidas en la Red de Centros de la Comunidad de Madrid no se encuentra la construcción de un gimnasio cubierto en el Colegio Público "Virgen del Cerro" de Madrid.

PE-1089/2001 RGEP.4117

(Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGEP.4117 a PE-1094/2001 RGEP.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de la aportación que los padres tienen que realizar para los gastos generales del Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas.

PE-1090/2001 RGEP.4118

(Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGEP.4117 a PE-1094/2001 RGEP.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conocimiento de si los padres de los alumnos del Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas, tienen que realizar alguna aportación económica para los servicios religiosos.

PE-1091/2001 RGEP.4119

(Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGEP.4117 a PE-1094/2001 RGEP.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre conceptos por los que subvenciona al Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas.

PE-1092/2001 RGEP.4120

(Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGEP.4117 a PE-1094/2001 RGEP.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del

GPIU, al Gobierno, sobre cantidad que ha aportado en concepto de subvención al Colegio Bériz, en el municipio de Las Rozas.

PE-1093/2001 RGEP.4121

(Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGEP.4117 a PE-1094/2001 RGEP.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre justificación correcta de las cuentas ante la Consejería de Educación por el Colegio Bériz de Las Rozas, correspondientes a las subvenciones recibidas.

PE-1094/2001 RGEP.4122

(Tramitación acumulada con las PE-1089/2001 RGEP.4117 a PE-1094/2001 RGEP.4122, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 8 de octubre de 2001)

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre cumplimiento de la normativa de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales por el Colegio Bériz de Las Rozas (Madrid).

RESPUESTA

El Colegio Bériz de Las Rozas, tal y como se indica en las respuestas a las Preguntas Escritas 1091/2001 y 1092/2001, recibe las cantidades indicadas por los conceptos que se especifican. Asimismo, en la respuesta a la Pregunta Escrita 1093/2001, se señala que el Colegio Bériz de Las Rozas ha justificado, en el tiempo y la forma al efecto establecidos, las cuentas correspondientes al curso escolar 1999/2000.

De otra parte, en aplicación de lo estipulado en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, (LODE), la Disposición Final Primera 2, de la Ley Orgánica

9/1995, (LOPEGCE), el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, sobre regulación de actividades complementarias y extraescolares en los centros concertados y en la Circular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de 23 de septiembre de 1996, los Consejos Escolares de los centros concertados deben notificar a la Consejería de Educación para su autorización o conocimiento, según se trate de actividades complementarias o extraescolares, aquellas actividades que las normas citadas especifican como susceptibles de cobro a las familias, circunstancia que, por los datos de que dispone la Dirección de Área Territorial de Madrid Oeste, se ha cumplido en el caso del colegio Bériz de Las Rozas.

Dado el ideario religioso del Colegio Bériz, a principio de curso, el titular del centro remite una Circular a todas las familias en la que se especifican diversas circunstancias económicas del centro y, en particular, se reseña la aportación para servicios religiosos del centro, (documentación que es conocida por la Dirección del Área Territorial de Madrid Oeste), teniendo, en todo caso, carácter voluntario para las familias.

El Colegio Bériz tiene concertadas con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid 12 unidades de Educación Primaria y 8 de ESO. Para sostener dichas unidades, la Comunidad de Madrid asigna a los centros privados concertados fondos públicos, de acuerdo con la legislación vigente, por los siguientes conceptos y de acuerdo con los módulos económicos aprobados en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid

- Salarios de Personal incluidas las cotizaciones por cuota patronal.
- Antigüedad del personal docente.
- Complementos retributivos.

- Sustituciones del profesorado.

- Servicio de Orientación.

- Gastos de funcionamiento que comprenderán los de personal de administración y servicios, los ordinarios de mantenimiento y conservación y los de reposición de inversiones reales.

La Comunidad de Madrid asignó, durante el curso escolar 2000/2001, la cantidad de 135.697.175 millones de pesetas al Colegio Bériz de Las Rozas, por los conceptos de: Retribuciones a favor del profesorado, Retenciones a cuenta del Impuesto de sobre la Renta de las Personas Físicas, Cotizaciones a la Seguridad Social (Cuota de trabajadores y cuota patronal), Servicio de Orientación, Sustituciones y Gastos de funcionamiento.

Los conciertos educativos llevan aparejada la financiación pública prevista en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Las cantidades a justificar a posteriori se corresponden, exclusivamente, con las libradas por la Consejería de Educación por el concepto "gastos de funcionamiento". Dichas cantidades son las únicas que se controlan en forma justificativa por la Administración, ya que las correspondientes a las retribuciones del personal docente se abonan directamente al profesorado en la nómina del centro.

Corresponde, por tanto, a la Administración verificar que las cantidades percibidas para gastos de funcionamiento están correctamente justificadas, se corresponden con gastos reales y con la tipología de

gastos establecida por la normativa sobre conciertos educativos. Y, en este sentido, el Colegio Bértiz de Las Rozas ha justificado, en el tiempo y la forma al efecto establecido, las cuentas correspondientes al curso escolar 1999/2000.

La escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales es, en la actualidad, una atribución de las Comisiones de Escolarización, creadas al amparo de las Instrucciones, de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso 2001/2002.

Las Comisiones Permanentes escolarizan, fuera del periodo ordinario, a los alumnos que justificadamente lo solicitan, enviando a los mismos al centro más adecuado y acorde a sus preferencias.

En este sentido, todos aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que la Comisión de Escolarización ha enviado al Colegio Bértiz de Las Rozas han sido admitidos por dicho centro.

————— **PE-1099/2001 RGEP.4127** —————

Del Diputado Sr. González Blázquez, del GPIU, al Gobierno, sobre número de alumnos que se escolarizan en Leganés (Madrid) procedentes de la inmigración en las diversas etapas educativas.

RESPUESTA

En la localidad de Leganés se han escolarizado durante el curso 2000/01 un total de 891 alumnos inmigrantes.

	Nº DE CENTROS	Nº DE INMIGRANTES
C.E.I.P.	31	545
I.E.S.	16	301
C.P.C.	5	45

**ALUMNADO PROCEDENTE DE LA INMIGRACIÓN
MATRICULADO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN
DE PERSONAS ADULTAS "ROSALÍA DE
CASTRO" DE LEGANÉS**

Educación básica de personas adultas	20
Español segunda lengua.	10
Enseñanzas Técnico-profesionales.	27

TOTAL	57

————— **PE-1105/2001 RGEP.4209** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsión del Museo Taurino de adquirir nuevos fondos durante el año 2001.

RESPUESTA

El Museo Taurino no tiene previsto adquirir nuevos fondos durante el año 2001; no obstante esta abierto a cualquier oferta o donación que se le presente siempre y cuando sea de interés para el mismo.

————— **PE-1162/2001 RGEP.4440** —————

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS-P, al Gobierno, sobre criterios de inclusión, el 19 de enero del 2001, en el ciclo del aula cultural de la Plaza de Toros de Las Ventas, una conferencia de D. Fernando Vizcaíno Casas sobre "luces y sombras de la Fiesta en los años de la posguerra".

RESPUESTA

En la oferta que la empresa Toresma 2 realizó en su día figura la organización por la misma de actividades culturales como Formación y Fomento de la Fiesta de los Toros. A tal efecto, en enero y febrero de 2001 llevó a cabo el III Ciclo de Conferencias Taurinas, en el Aula Cultural de la Plaza de Toros de las Ventas, en el que participaron destacados escritores e intelectuales como:

- D. Fernando Vizcaíno Casas
 el 19 de enero de 2001
- D. Enrique Múgica Herzog
 el 26 de enero de 2001
- D. Vicente Zabala de la Serna
 el 2 de febrero de 2001
- D. Luis Blázquez Torres
 el 9 de febrero de 2001
- D. Antonio Díez de los Ríos
 el 16 de febrero de 2001

———— PE-1175/2001 RGEP.4604 ————

Del Diputado Sr. Monterrubio Rodríguez, del GPS-P, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Gobierno para mejorar los accesos al municipio de El Atazar, a través de las carreteras M-133 y M-134.

RESPUESTA

En la carretera M-133 se actuó mejorando el firme de la misma recientemente, al igual que en la M-134, no estando previsto llevar a cabo mejoras con carácter inmediato. No obstante, la Dirección General de Carreteras está estudiando una variante en el municipio de Torrelaguna, que sin duda alguna mejorará sensiblemente los accesos a El Atazar. Esta variante discurre por el Este y eliminará los cruces por el casco del municipio.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROP.L-3/2001 RGEP.2060 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley 3/2001 RGEP.2060, de Protección de los Animales Domésticos, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Asamblea

JESÚS PEDROCHE NIETO

3.4 MOCIONES

—— M-14/2001 RGEP.4948 ——

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, rechazó la Moción 14/2001 RGEP.4948, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 11/2001 RGEP.4042, sobre política educativa y, en especial, sobre las

previsibles repercusiones que para nuestra Comunidad tendrá el Proyecto de Ley Orgánica de Universidades. En el presente proyecto se contempla en el Congreso de los Diputados.

INDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Propositiones de Ley (PROP.L)

6.3 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y

COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 2.3 Propuestas de Ley (PL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)

- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)

2.6.1 Preguntas que se formulan

2.6.2 Transformación en Preguntas para

ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA,

Respuesta Escrita

SOBRE DESIGNACIÓN DE VOCALES EN LA

Respuesta Escrita

COMISIÓN REGIONAL DE MUSEOS DE LA

Respuesta Escrita

2.6.3 Transformación de Preguntas para

2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

- 2.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado

- 2.8 Criterio del Gobierno

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su

- 2.9 Propuestas de Resolución

sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Propositiones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Propositiones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

2001, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/99, de 9 de

abril de 1999, de la Comunidad de Madrid y en el

artículo 4.4 del Decreto 19/2001, de 8 de febrero, por

el que se crea la Comisión Regional de Museos, así

como el artículo 234 del Reglamento de la

Asamblea (P.O.A.) ha procedido a la designación de vocales

en la Comisión Regional de Museos de la Comunidad

de Madrid:

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)

- A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

- 4.2 Propositiones de Ley (PROP.L)

Ilma. Sra. Dña. Cristina Cifuentes Cuencas.

- 4.3 Propositiones No de Ley (PNL)

- 4.4 Mociones (M)

- 4.5 Interpelaciones (I)

- A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista-

Progresistas:

- 4.7 Procedimientos ante los Órganos del Estado

Ilma. Sra. Dña. Dolores Rodríguez Gabucio.

- 4.8 Mociones (M)

5. OTROS DOCUMENTOS

- A propuesta del Grupo Parlamentario de Izquierda

Unida:

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la

Comunidad de Madrid (CGCM)

Ilma. Sra. Dña. María Luisa Sánchez Peral

- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el

Gobierno (PPG)

- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)

Sede de la Asamblea, 4 de diciembre de 2001.

- 5.4 Régimen Interior

El Presidente de la Asamblea

- 5.5 Varios

JESÚS PEDROCHE NIETO

- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Órganos de la Cámara

- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el

Registro General

- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones

de los Órganos de la Asamblea



SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

SECCIÓN DE BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA Y PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 € / 9.000 Pts.	Número suelto:	0,84 € / 140 Pts.
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 € / 13.000 Pts.	Número suelto:	0,84 € / 140 Pts.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.		112,39 € / 18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

C - - - - -
 - - -

TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:
 Domicilio: Núm.:
 Distrito Postal: Localidad:
 Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 B.O.A.M. 9 D.S.A.M. 9 Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2000,
 a cuyo efecto les remito la cantidad de Pts./Euros.

Mediante: 9 Giro postal 9 Talón nominativo 9 Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2000.

----- Depósito legal: M. 19.464-1983 - ISSN 1131-7501 - Asamblea de Madrid -----